PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA 2017

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA 2017

Í N D I C E

Pág.

1. ENCUADRAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2017 EN EL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 1

2. EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL 6

3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE EpySF..... 14

4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2017 25

5. CONTINGENCIAS DEL EJERCICIO 2017 Y FONDO DE CONTINGENCIA 31

6. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES DEL EJERCICIO 2017..... 38

6.1. CUESTIONES GENERALES 39

6.2. DEFINICIÓN Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 40

6.3. NOVEDADES EN LA ELABORACIÓN DEL PBF DE 2017..... 41

6.4. CIFRAS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017..... 66

6.5. COMENTARIOS AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017..... 68

7. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO 72

8. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.... 83

9. EVALUACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DEL FONDO 0,7% DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL 106

10. RELACIÓN DE CRÉDITOS PARA INVERSIONES REALES QUE DEBAN TENER CONTINUIDAD EN EJERCICIOS SUCESIVOS..... 125

11. INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES DE PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2017 130

1. ENCUADRAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2017 EN EL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

ÍNDICE

MARCO PRESUPUESTARIO 2017-2019

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación para las Administraciones Públicas de elaborar un marco presupuestario a medio plazo que abarcará un periodo mínimo de tres años y será un instrumento que sirva de guía de la política presupuestaria del gobierno y operará como el marco presupuestario referencial del presupuesto anual. Contendrá entre otros los siguientes parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda y regla de gasto.

Tal como establece la normativa de estabilidad presupuestaria, la programación presupuestaria será coherente con los objetivos de estabilidad y de deuda, y la regla de gasto. Estos aspectos se tratan de manera específica en el punto *3. Análisis del cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la ley orgánica 2/2012, de de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, de esta memoria.

En resumen, el escenario plurianual en el que se enmarca la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017, se ajusta a las siguientes cifras:

	2017	2018	2019
PIB nominal	19.520.028.404	20.300.829.540	21.194.066.040
Objetivo Estabilidad	0,5%	0,3%	0,0%
Límite Objetivo Estabilidad	97.600.142	60.902.489	0

b) Previsiones macroeconómicas y presupuestarias

El Servicio de Política Económica del Gobierno de Navarra elabora el cuadro macroeconómico que contiene las previsiones de las principales variables de carácter económico que tienen una repercusión directa en la capacidad de recaudación fiscal. Estas previsiones se realizan en base a la evolución reciente de la economía de Navarra y de las previsiones elaboradas por otros organismos e instituciones tanto para Navarra como para el resto de países de la Unión Europea, que reflejan en líneas generales una mejora en la evolución de la actividad económica para el periodo 2017-2019.

c) Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos

La Hacienda Tributaria de Navarra ha realizado la estimación de las previsiones de ingresos tributarios que representan el 95% de los ingresos no financieros que integran los presupuestos generales de la Comunidad Foral de Navarra. Para la cuantificación de las estimaciones ha tomando como punto de partida los datos de recaudación acumulada al mes de agosto de 2016. Sobre estas previsiones se ha incorporado la mejora previsible en la evolución de la actividad económica reflejada en las variables macroeconómicas.

Hay que destacar que una componente fundamental de los ingresos tributarios son los ajustes fiscales a ingresar por Navarra derivado de las relaciones financieras previstas en el Convenio Económico. El Servicio de Convenio Económico y Planificación Financiera ha realizado ha realizado un estudio, aplicando de forma rigurosa la metodología prevista en la Ley del Convenio Económico, para determinar las previsiones

relativas a los ajustes fiscales a ingresar por Navarra, así como los flujos de gasto correspondientes a la Aportación Económica y la compensación por los impuestos sobre el sector eléctrico a satisfacer por Navarra en un escenario de Acuerdo con el Estado en cuanto a la determinación de las relaciones financieras del quinquenio 2015-2019.

Adicionalmente, los diferentes departamentos han realizado la estimación de los ingresos no financieros que prevén recaudar a lo largo del periodo, tanto los correspondientes a tasas y precios públicos, así como las transferencias y subvenciones a recibir. También se cuantifican los ingresos patrimoniales y los procedentes de la enajenación de inversiones reales aunque su repercusión es residual.

	2017	2018	2019
1- Impuestos directos	1.620.425.262	1.648.169.292	1.705.395.182
2- Impuestos indirectos	1.838.380.077	1.900.072.476	1.960.084.551
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	3.458.805.339	3.548.241.768	3.665.479.733

	2017	2018	2019
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.180.108	100.335.805	106.363.654
4- Transferencias corrientes	42.654.440	48.395.660	44.856.526
5- Ingresos patrimoniales	6.032.021	5.816.518	5.729.656
6- Enajenación de inversiones reales	400.040	365.020	190.020
7- Transferencias de capital	18.093.088	24.467.603	28.010.886
TOTAL INGRESOS	161.359.697	179.380.607	185.150.742

La capacidad o necesidad de financiación se establece en términos de contabilidad nacional, SEC´2010, por lo que se aplican los ajustes necesarios, que se resumen en el siguiente cuadro:

	2017	2018	2019
Recaudación incierta no HTN	-6.830.287	-7.462.892	-8.017.913
Ajuste por Intereses	2.411.166	451.988	-2.251.851
Acreedores por devolución de ingresos	-6.323.157	-6.430.672	-7.036.074
Ajuste Fondos Unión Europea	20.644.783	618.882	-9.590.400
Ajuste APP,	4.229.090	4.677.456	5.158.275
Préstamo CANASA	-9.350.000	-8.350.000	-7.350.000
Resultado Empresas y Fundaciones	11.079.908	1.414.118	10.656.080

Aportaciones de capital a empresas públicas	-5.700.000	0	0
Ajuste ejecución avales	-2.223.000	-1.309.000	-955.000
Inejecución ordinaria	30.000.000	30.000.000	30.000.000
Sentencia Ciudad del Transporte	-25.000.000		
UPNA	-500.000	-500.000	-500.000
Tren Altas Prestaciones	1.250.000		
TOTAL AJUSTES	13.688.503	13.109.880	10.113.118

Con los datos anteriores se ha calculado el límite de gasto no financiero que marca el techo de asignación de recursos del presupuesto para cada anualidad.

	2017	**2018**	**2019**
INGRESOS HTN	3.458.805.339	3.548.241.768	3.665.479.733
Límite Objetivo Estabilidad	97.600.142	60.902.489	0
ACN	12.438.503	13.109.880	10.113.118
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO SIN TAP	3.568.843.984	3.622.254.136	3.675.592.851
Resto de ingresos	161.359.697	179.380.607	185.150.742
TECHO DE GASTO SIN TAP	3.730.203.681	3.801.634.743	3.860.743.593
Tren Altas Prestaciones	1.250.000		
TECHO DE GASTO	3.731.453.681	3.801.634.743	3.860.743.593

Las proyecciones de las principales partidas de gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial se resumen en el siguiente cuadro.

	2017	**2018**	**2019**
Aportación al Estado /IPEE	494.278.350	607.535.893	642.963.330
Fondo de Haciendas Locales	207.159.663	211.302.854	215.528.911
Gastos financieros	98.337.960	94.504.284	88.501.365
Plan de Inversiones Locales	33.500.000	40.000.000	40.000.000
Resto de gasto	2.896.927.708	2.848.291.712	2.873.749.986
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO SIN TAP	3.730.203.681	3.801.634.743	3.860.743.593

Tren Altas Prestaciones	1.250.000		
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO	3.731.453.681	3.801.634.743	3.860.743.593

A destacar que en virtud del estudio del Servicio de Convenio Económico citado anteriormente, el estudio concluye que la cuantía a abonar por Navarra en 2015 en el escenario más favorable sería 341 millones o 495 millones en el peor de los casos. Por un criterio de prudencia se ha optado por presupuestar este, y sobre el mismo, se ha realizado las actualizaciones correspondientes.

En este escenario es en el que se realizan los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2017.

2. EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 2016, aprobó el límite de gasto no financiero de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2017.

Este límite se configuró según estos datos:

Límite de gasto 2017	
Ingresos no financieros	3.579.080.322 €
Déficit máximo	97.600.142 €
Ajustes de Contabilidad Nacional	15.119.089 €
TAV	388.192 €
Fondo de Haciendas Locales	-207.159.661 €
Límite de gasto no financiero	3.485.028.084 €

Posteriormente, mediante Acuerdo de 19 de octubre de 2016, se modificó el límite de gasto no financiero y se aprobaron las cifras presupuestarias del anteproyecto de ley foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2017.

En el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra de 2017 se tuvo conocimiento de información más actualizada que motivó la modificación del límite de gasto no financiero para dichos presupuestos.

El límite quedó configurado como sigue a continuación:

Límite de gasto 2017	
Ingresos no financieros	3.582.466.428 €
Déficit máximo	97.600.142 €
Ajustes de Contabilidad Nacional	12.438.088 €
TAV	1.250.000 €
Fondo de Haciendas Locales	-207.159.661 €
Límite de gasto no financiero	3.486.594.995 €

Además, se aprobó el límite presupuestario para la confección de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017 en 4.024.180.181 euros, de los que 3.486.594.995 euros corresponden a gasto no financiero.

La cifra de déficit máximo, 97.600.142 euros corresponde al objetivo de estabilidad presupuestaria tomado en consideración en el Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 2017. Supone el porcentaje del 0,5% del Producto Interior Bruto estimado para la Comunidad Foral de Navarra. Este porcentaje del 0,5% para las Comunidades Autónomas se aprobó en sesión de 28 de abril de 2016, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. No obstante, en el caso de que se alcanzara un acuerdo en la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, el Gobierno de Navarra adoptará las medidas oportunas para alcanzar el nuevo objetivo.

El punto *3. Análisis del cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la ley orgánica 2/2012, de de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,* de esta memoria informa de manera específica del cumplimiento de las reglas fiscales al respecto.

Para analizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los Presupuestos Generales de Navarra se precisa establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional:

CONCEPTOS	**2017**
1. Ingresos no financieros	3.582.466.428
2. Gastos no financieros	3.693.754.658
3. Superávit o Déficit no financiero del Presupuesto	**-111.288.230**
4. Ajustes	**13.688.088**
Inejecución ordinaria	30.000.000
Ajuste por intereses	2.411.167
Ajuste APP´s	4.229.090
Ajuste aportaciones capital a empresas	-5.700.000
Recaudación Incierta no HTN	-6.830.287
Acreedores por devolución de ingresos	-6.323.157
Ajuste fondo UE	20.644.783

Ajuste ejecución avales	-2.223.000
Préstamo Canasa	-9.350.000
Empresas y fundaciones (superávit o déficit incluido ajustes)	11.079.492
UPNA saldo presupuestario no financiero (incluida RI)	-500.000
TAP	1.250.000
Sentencia Ciudad del Transporte	-25.000.000
5. Capacidad o Necesidad de financiación del G.N.	**-97.600.142**

Los Ajustes de Contabilidad Nacional

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Estos criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Las diferencias más significativas se encuentran en el registro de los gastos, debido a que en contabilidad nacional (CN) éstos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio en que se realiza el pago. Hay además determinadas partidas que no tienen incidencia en el déficit presupuestario por considerarse operaciones financieras pero sí afectan al déficit público en términos de contabilidad nacional que las considera operaciones no financieras.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los Presupuestos Generales de Navarra es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

Para el año 2017, los ajustes más importantes entre las previsiones presupuestarias y la contabilidad nacional son los siguientes:

1. Inejecución ordinaria. Dado que, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100 por ciento de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit y que se estima para el ejercicio 2017 en un importe de 30.000.000 euros.

2. Ajuste por Intereses. En el Presupuesto, los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el ejercicio 2017, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo implica un ajuste por importe de 2.411.167 euros que supone un menor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.

3. Ajuste APP,s. Este ajuste se corresponde con la inversión estimada de los contratos de concesión de obra pública adjudicados por el Gobierno de Navarra y que ha sido considerada como inversión pública a efectos de contabilidad nacional en el ejercicio en el que realmente se realizó la inversión. Debido a ello, en los ejercicios posteriores a la finalización de la inversión, los gastos realizados a través del capítulo 2 y 4 del Presupuesto que tienen por finalidad el abono de dichas inversiones, tienen la consideración en contabilidad nacional de gastos de naturaleza financiera, sin efecto en el déficit público. Para el ejercicio 2017 los gastos de inversión previstos en el Presupuesto que tendrán naturaleza financiera en contabilidad nacional ascienden a 4.229.090 euros y, por tanto, se producirá un menor déficit en contabilidad nacional con relación al déficit del Presupuesto para dicho año.

4. Aportaciones de capital del Gobierno de Navarra a empresas públicas. En contabilidad presupuestaria las aportaciones de capital a empresas consideradas como Administraciones públicas, así como las aportaciones de capital que se consideran no van a generar rentabilidad económica, se contabilizan como operaciones financieras, de manera que no afectan al saldo presupuestario no financiero, mientras que en contabilidad nacional, tienen el tratamiento de operaciones no financieras que sí afectan al déficit público, generando el ajuste correspondiente que, para el ejercicio 2017, supone un mayor gasto y mayor déficit por un importe estimado de 5.700.000 euros.

5. Recaudación incierta. La normativa SEC establece que los ingresos tributarios deben computarse en CN con criterio de caja en lugar de criterio de devengo. Dado que en el cálculo inicial se incluyen previsiones de ingresos o derechos reconocidos netos, habrá que ajustar en positivo o negativo este dato en función de la previsión o ingreso en términos de caja. En la presupuestación de los ingresos de Hacienda Tributaria de Navarra (HTN) se vienen tomando los ingresos previstos en términos de caja, por tanto no hay que realizar ningún ajuste. En la presupuestación de los ingresos tributarios no pertenecientes a HTN, se toman los ingresos en términos de

devengo, por tanto, se aplica un ajuste positivo o negativo en función de que haya mayor o menor recaudación que derechos previstos. En base a los saldos pendientes de derechos pendientes de cobro de partidas de ingresos del capítulo 3 no pertenecientes a la Hacienda Tributaria de Navarra (HTN) de los últimos 5 años (2011-2015), se ha confeccionado una media, resultando un dato pendiente de cobro de alrededor del 9,70%. Este dato se ha aplicado a los ingresos previstos del capítulo 3 no HTN de 2017 que ascienden a 70,42 millones, lo que arroja una previsión de recaudación incierta de 6,83 millones, lo que implica una previsión de ajuste negativo de esta cuantía.

6. Acreedores por devolución de ingresos. Las solicitudes de devolución de ingresos generan un acreedor, situación asimilable a las facturas de gastos. En la misma línea, hay que reconocer esta situación acreedora en el momento que se registra la devolución independientemente de su aplicación y posterior pago contra el presupuesto de ingresos. Dado que anualmente se prevé el volumen anual de acreedores por devoluciones de ingresos pendientes, por comparación con el saldo del ejercicio anterior, genera un ajuste positivo o negativo en función que este saldo disminuya o aumente. En los ejercicios en los que se amplían los periodos de devolución de impuestos, el efecto positivo en recaudación que se produce por esta circunstancia se ve contrarrestado por el ajuste negativo por el incremento de acreedores. Y a la contra, los ejercicios en los que se reducen los plazos de devolución, la merma en recaudación líquida se contrarresta con el ajuste positivo. Los datos recibidos de HTN sobre los saldos previstos al cierre de 2016 y de 2017 ascienden a 256,76 millones y a 263,08 millones lo que implica un ajuste negativo por la diferencia de 6,32 millones.

7. Ajuste Fondos Unión Europea. Los derechos que se deben aplicar al presupuesto según Contabilidad Nacional de estos fondos son los correspondientes a los gastos que se han certificado anualmente. Es decir, en función que se hayan realizado los gastos que se van a financiar y se hayan enviado al organismo validador se pueden reconocer los ingresos. El criterio contable actual para devengar ingresos del Gobierno de Navarra es el de caja. Por diferencia con el de contabilidad nacional pueden surgir ajustes positivos o negativos. Este ajuste corresponde a los fondos europeos FEDER, FSE, Fondo de Cohesión y de proyectos europeos. Se va a presupuestar en 2017 6,69 millones de euros de fondos europeos que se prevén cobrar (criterio de caja). Se prevé justificar gastos que devengarán unos ingresos de 27,33 millones. Por tanto se prevé un ajuste positivo de 20,64 millones de euros. Esta diferencia se debe a que se

prevé certificar un volumen alto del marco 2014-2020 y no se cobrará hasta años posteriores. No se incluyen los fondos de FEADER de desarrollo rural dado que no generan diferencias entre cobros y devengos.

8. Ajuste ejecución avales. El Gobierno de Navarra tiene concedidos unos avales a distintas entidades (empresas en crisis, I+D, Osasuna,…) que anualmente tienen unos incumplimientos y por tanto unas ejecuciones que se incluyen en el capítulo 8 de gastos. Dado que para el cálculo del déficit se toman las ejecuciones de gastos de los capítulos 1 a 7, no se tienen en cuenta estas ejecuciones. Se aplican mediante el ajuste negativo de mayor necesidad de financiación. Se prevén ejecuciones de avales en 2017 por 2,22 millones.

9. Préstamo Canasa. El Gobierno de Navarra se comprometió a financiar mediante préstamos a esta entidad pública (60% estatal, 40% foral) para abordar las inversiones de ampliación de las zonas regables mediante un calendario que llega hasta el 2026 y un volumen de 77 millones. Este gasto se incluye en el capítulo 8 denominado activos financieros. Dado que el objetivo de esta inversión como los resultados obtenidos por esta empresa en la primera fase de riego del canal no cumplen los criterios para considerarla como un activo financiero en términos de contabilidad nacional, se realiza un ajuste negativo. Cuando se devuelva este préstamo, a partir de 2027, se realizará un ajuste positivo. En 2017 se prevé conceder un préstamo a CANASA por 9,35 millones y un ajuste negativo por este importe.

10. Empresas y fundaciones. Partiendo de las previsiones de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de Situación de las empresas y fundaciones públicas sectorizadas se prevé para 2017 un superávit de 11,08 millones.

11. UPNA saldo presupuestario no financiero. Se prevé para 2017 una necesidad de financiación de 0,5 millones.

12. Tren Altas Prestaciones. En base al acuerdo suscrito con el estado (ADIF) el Gobierno de Navarra realiza unas inversiones para la construcción de la infraestructura donde irá posteriormente el TAP previstas en 378 millones que se han retrasado en su calendario de ejecución. La financiación de estas inversiones por parte del estado (ADIF) al 100% tenía un desfase temporal de alrededor de 3 años, que temporalmente se podían financiar con mayor endeudamiento del Gobierno de Navarra. Este endeudamiento incrementaba los límites anuales de endeudamiento

convenidos con el Estado. Por tanto, las inversiones del capitulo 6 para la construcción no deben tenerse en cuenta para el déficit, implicando un ajuste positivo por el volumen anual. Por el contrario, las transferencias de capital realizadas por ADIF no deben considerarse ingresos por lo que suponen un ajuste negativo. Se prevé para 2017 una inversión de 1,25 millones.

13. Sentencia Ciudad del Transporte. Existen 17 procesos de ejecución de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo relativas al justiprecio de las fincas expropiadas con el proyecto "Plan de Ampliación de la Ciudad del Transporte en Pamplona". La actualización del montante que en caso de que recaiga sentencia contraria a los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, asciende a 49.198.705,38 €. Esta contingencia, a diferencia de otras que se describen en el apartado específico del punto 5 de esta memoria *"contingencias del ejercicio 2017 y fondo de contingencia"*, dada la imprevisibilidad del plazo en que se producirán las sentencias, el sentido de la misma, y la considerable cuantía, así como la fórmula presupuestaria a través de la cual se materializaría el abono, se ha considerado más oportuno que figure como Ajuste de Contabilidad Nacional que minora el techo de gasto por un importe de 25.000.000 euros. Esta provisión representaría una probabilidad de sentencia desfavorable del 50%. En el caso de que recaiga sentencia desfavorable, se tramitaría una Ley Foral de crédito extraordinario o suplemento de crédito que posibilitaría el necesario debate parlamentario. Esta Ley Foral dotaría el crédito extraordinario o suplemento de crédito que corresponda en función de la solución presupuestaria que se adopte y se financiaría, en primer lugar y salvo que las previsiones de ingresos hubieran variado en ese momento, con las previsiones de ingresos establecidas en los Presupuestos Generales de Navarra que se han descontado para calcular el techo de gasto para provisionar esta contingencia.

3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE EPYSF

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE EPySF

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene por objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo.

Para garantizar el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a través de los procedimientos establecidos en esa Ley se fijan los objetivos de déficit público, de límite de endeudamiento así como de cumplimiento de la regla de gasto. Asimismo, es necesario cumplir con los principios de prudencia financiera y de sostenibilidad de la deuda comercial a través de la fijación de un límite máximo respecto al periodo medio de pago a los proveedores.

La Disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado primero que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Foral de Navarra de lo dispuesto en esa ley se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, asigna en su artículo 67.2.l) a la Comisión Coordinadora del mismo la función de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

En su reunión del 28 de enero de 2016 la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, sobre la base del horizonte económico plurianual elaborado por la Administración del Estado, contenido en la Actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018, estableció los objetivos estabilidad y deuda para el periodo 2016-2018. Son los siguientes:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2016-2018

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2016	2017	2018
-0,3	-0,1	0,0

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2015-2017
(Deuda PDE en porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2016	2017	2018
17,8	17,1	16,4

Además, se autorizaba a que el incremento neto del endeudamiento de la Comunidad Foral de Navarra se excluya del cómputo del volumen de deuda pública a 31 de diciembre de 2016, a los exclusivos efectos de la verificación del grado de cumplimiento del objetivo deuda pública de ese ejercicio, por el importe que se haya destinado en 2015 a financiar el gasto extraordinario por los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C crónica. Y por último, acordaba que los objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

ÍNDICE

En sesión del día 28 de abril de 2016, del Consejo de Política Fiscal y Financiera se aprobaron unos nuevos objetivos de déficit para las CCAA. Son los siguientes:

% PIB	2016	2017	2018	2019
CCAA	-0,7	-0,5	-0,3	0

Estos objetivos se incluyeron en la actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 remitida a las instituciones comunitarias.

% PIB	2016	2017	2018	2019
Administración Central	-1,8	-1,5	-1,1	-0,9
CCAA	-0,7	-0,5	-0,3	0
Entidades Locales	0	0	0	0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,8	-0,7
Total Administraciones Públicas	**-3,6**	**-2,9**	**-2,2**	**-1,6**

Sin embargo, esta propuesta de objetivos no fue aprobada por el Consejo de Ministros ni remitida a las Cortes Generales, dada la situación de interinidad en que se encuentra el Gobierno de España en funciones hasta la constitución de nuevo Gobierno.

A su vez, el pasado 8 de Agosto de 2016, el Consejo de la Unión Europea revisó la senda de consolidación fijada para España en el marco del procedimiento de déficit excesivo, estableciendo unos objetivos de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas:

% PIB	2016	2017	2018
Total Administraciones Públicas	-4,6	-3,1	-2,2

De acuerdo con este escenario, el Gobierno de España aprueba el Plan Presupuestario 2017 del Reino de España que remitió a la Unión Europea. Este plan recoge la senda de objetivos de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas establecidas en Consejo de la Unión Europea de 8 de Agosto de 2016.

Sin embargo, al encontrarse el Gobierno en funciones no se puede aprobar en Consejo de ministros el Acuerdo previsto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

No obstante, existe una inequívoca voluntad política de mantener, como mínimo, los objetivos de estabilidad aprobados en sesión de 28 de Abril de 2016 en el Consejo de

Política Fiscal y Financiera, que se manifiesta en la iniciativa presentada en el Parlamento de España de una proposición de Ley, para la inclusión de una disposición adicional en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta determina que si a raíz de una decisión de la Unión Europea resulta necesario revisar los objetivos de déficit y deuda pública de las Administraciones, el Gobierno pueda hacerlo aunque esté en funciones.

En este escenario, y por economía administrativa, el Gobierno de Navarra aprueba el Proyecto de los Presupuestos Generales de Navarra y los somete a la deliberación y aprobación del Parlamento de Navarra, consciente de esta situación de transitoriedad de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera pero firme en todo momento en la voluntad de cumplir sus compromisos respecto a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

1.- Objetivo de Estabilidad:

El objetivo de estabilidad presupuestaria que se ha tomado en consideración en este Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra respecto al ejercicio 2017, en términos de Capacidad o necesidad de financiación, SEC-2010 medido como porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra es el siguiente:

2017
-0,5

Tanto el escenario plurianual, como la cuantificación de las magnitudes que determinan el techo de gasto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera contemplan esa magnitud.

No obstante, en el caso de que se alcanzara un acuerdo en la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, el Gobierno de Navarra adoptará las medidas oportunas para alcanzar el nuevo objetivo.

2.- Cumplimiento de la Regla de gasto:

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las

Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 establece la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que para 2017 es el 2,2%, el 2,6% para el 2018 y el 2,5% para el 2019.

3.- Objetivo de límite de deuda.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estable que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

En su reunión del 28 de enero de 2016 la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, sobre la base del horizonte económico plurianual elaborado por la Administración del Estado, contenido en la Actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018, estableció los siguientes objetivos de deuda para el periodo 2016-2018:

2016	2017	2018
17,8	17,1	16,4

La previsión de cierre del volumen de deuda así como su porcentaje respecto al PIB está condicionada por varios acontecimientos que superan el importe de las cifras acordadas. Así, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de Octubre se autoriza al Gobierno de Navarra a contraer deuda por importe de 81,75 Millones de euros. El importe autorizado, se corresponde con una parte de la cifra por la que la Comunidad Foral de Navarra incumplió el objetivo de déficit en el año 2015 (Un total de 128 Millones de euros). El Acuerdo del Consejo de Ministros determina que este importe supondrá un incremento en el límite de endeudamiento previsto para 2016. Previsiblemente, una vez publicado el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y deuda pública y de la Regla de gasto del ejercicio 2015, de fecha 15 de Octubre de 2016 (Establecido en el artículo 17.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), se podría solicitar autorización al Consejo de Ministros para poder emitir la parte restante hasta los 128 Millones de euros de exceso de déficit sobre el objetivo de 2015.

Además, la previsible modificación del objetivo de déficit para 2016, estimado en el 0,7 tal y como se acordó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 28 de abril de 2016, determinaría otro incremento de deuda por esa cuantía.

Por tanto, la previsión de cierre de año es la siguiente:

Previsión Endeudamiento 2016	Importe (mill €)
Endeudamiento a 31.12.2015	3.322
Amortizaciones deuda 2016:	-431,1
Administración	-415,2
Empresas públicas	-12,9
APP	-3
Endeudamiento:	485
Por vencimientos Admon	415,2
Vencimientos Empresas Públicas	12,9
0,3% déficit	56,9
(1) Endeudamiento a 31 de diciembre de 2016 sin excepciones	3.376
(2) Excepciones ya aprobadas	
Autorización del Consejo de Ministros 21.10.2016 exceso s/déficit 2015	81,75
(3)=(1)+(2) Total deuda prevista 31.12.2016 autorizada	3.457,65
(4) PIB	18.975,40
(5)=(1)/(4)*100 Porcentaje de deuda respecto al PIB	17,79
(6) Límite de deuda (s/g Objetivo Com. Convenio Económico 28.1.2016)	17,8
(7) Pendiente autorización de Gobierno de España	128
Incremento Nuevo Objetivo de déficit 0,7	75,5
Excepción hasta la cifra total exceso déficit 2015 (128 M€)	52,5
(8) Total máximo endeudamiento 31.12.2016	3.585,65

Este escenario de cierre, determina de manera ineludible la necesaria reformulación del objetivo de deuda para 2017 que deberá estar en consonancia con este escenario de cierre, tal y como se ha venido haciendo en estos años anteriores.

4.- Otras magnitudes respecto a la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera:

La Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera establece el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. En ella se establecen las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento.

En el anexo 3 se establecen los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado aplicables a las operaciones de endeudamiento y se fijan para operaciones a largo plazo no instrumentadas en valores en 40 puntos básicos y para operaciones a corto plazo en 50 puntos básicos. En las operaciones instrumentadas en valores el diferencial máximo permitido se establece en cada autorización. La última autorización concedida a Navarra el 21 de octubre de 2016 estableció que el coste para operaciones con una vida media no superior a los diez años no superará los 40 puntos básicos de diferencial con respecto a la deuda del Estado de similares características, incluyendo comisiones y otros gastos. En las operaciones con vida media superior a 10 años el diferencial máximo se podrá incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

La calificación crediticia (rating) de Standard & Poor's al Gobierno de Navarra es A, con perspectiva estable.

Se trata de la máxima calificación posible para una comunidad española, dos escalones por encima que la otorgada al país. Esto permite a Navarra optar a unas buenas condiciones de financiación.

En 2016, hasta el mes de octubre, el Gobierno ha cubierto unas necesidades de financiación a largo plazo de 494 millones de euros, a un tipo de interés medio de 1,59% y una vida media de 9,7 años. El diferencial medio pagado por estas operaciones ha sido de 1,3 puntos básicos, muy por debajo de los 40 puntos básicos establecidos en prudencia financiera.

Se formalizan operaciones a corto plazo por importe de 550 millones de euros tanto a tipo fijo del 0,09% como a tipos variables de euribor 3 meses más diferenciales entre 0,20% y el 0,34%. Todas ellas cumplieron con el principio de prudencia financiera

En las próximas operaciones a realizar, avalados por una buena calificación crediticia, deberíamos seguir financiándonos en los mismos diferenciales y dado el amplio margen con el que contamos en ningún caso incumpliríamos la normativa en vigor.

Por Resolución de 9 de septiembre de 2015, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local define el principio de prudencia financiera de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales de las comunidades autónomas.

En cuanto a los avales, dicha resolución establece tanto un límite global como un límite por operación. En el primero caso establece que el importe total de avales autorizado por cada comunidad autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional. Para este cómputo se considerará el importe nominal de avales y resto de garantías a 31 de diciembre de cada año más las autorizaciones de avales previstas para el ejercicio siguiente. En el segundo caso se limita cada operación a 25 millones de euros o al 0,1% del PIB de la comunidad.

Para 2017 los límites son los siguientes:

1) LIMITE GLOBAL	
PIB 2017 PREVISTO	19.520.000
Límite nominal sobre PIB	1,50%
Límite Nominal Total	**292.800**
2) LIMITE INDIVIDUAL	
Límite nominal sobre PIB	0,10%
Límite nominal individual	**19.520**

Importes en miles de euros

Los presupuestos para 2017 establecen que el Gobierno de Navarra podrá otorgar avales u otras garantías análogas por un importe máximo de 20 millones de euros. Las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y las sociedades públicas, en conjunto, podrán autorizar avales u otras garantías análogas por un importe máximo de otros 20 millones de euros.

Por lo tanto si sumamos a la previsión de cierre de 2016 el importe máximo permitido por la Ley de Presupuestos para 2017 obtenemos el importe máximo de avales concedidos.

Previsión cierre 2016 y límite para 2017	**Valor nominal (miles de euros)**
Previsión 31.12.2016 avales Gobierno de Navarra	36.557,18
Previsión 31.12.2016 avales SODENA	137.000,00
TOTAL PREVISIÓN CIERRE 2016	**173.557,18**
Límite incremento avales PGN 2017 (art. 15 LF PGN 2016)	**40.000,00**
TOTAL LÍMITE MÁXIMO GLOBAL	**213.557,18**

Este importe de 213.557,18 miles de euros es inferior al permitido por prudencia financiera que ascendería a 292.800 miles de euros.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. A los efectos previstos en esta ley, se entiende por sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. El máximo marcado en la normativa sobre morosidad, actualmente asciende a 30 días.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La metodología establecida en dicho Real Decreto determina el cálculo del período medio de pago, como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, considerando tanto el volumen de operaciones pagadas en el último mes de referencia como el importe de las operaciones pendientes de pago. Esta metodología con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

En el mes de septiembre de 2016 el periodo medio de pago en Navarra fue de menos 2,63 días, cumpliendo holgadamente con la normativa. Conforme a los criterios con los que se ha elaborado el presupuesto para el 2017 así como los instrumentos que contempla el mismo se prevé seguir en la misma línea y continuar con PMP a proveedores por debajo de lo establecido.

4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2017

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2017

Mediante Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, se han aprobado los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017. Se prevé un gasto total de 4.061,9 millones de euros, de los que 3.731,5 millones de euros corresponden a gasto no financiero y 330,4 millones de euros a gasto financiero.

Las áreas sociales son las que cuentan con un mayor peso en el presupuesto y representan el 56,6% del gasto total no financiero, lo que supone un incremento del 7,8% (152 millones) con respecto al presupuesto del año anterior.

Derechos Sociales, empleo e innovación

El presupuesto de derechos sociales crece un 13,5%. Entre los elementos más significativos cabe destacar el incremento en un 54,3% de la partida para hacer frente a la nueva Renta Garantizada; un 17,0% de incremento del conjunto de las políticas activas de empleo para acometer el futuro Plan de empleo de Navarra; un incremento sobre el presupuesto consolidado de un 33,2% en la partida de actuaciones en vivienda para desarrollar la nueva ley que prima fundamentalmente el alquiler social y la rehabilitación de vivienda; una mejora en un 31,8% de la partida para Cooperación al Desarrollo; un 5,0% en materia de dependencia y discapacidad (8,6 millones) que va a permitir ampliar en 91 plazas residenciales para personas mayores y acometer inversiones en centros de discapacidad por valor de 1,2 millones de euros entre otros aspectos, y, finalmente, una mejora de los programas de atención a la infancia y la familia en un 9,3%.

Se trata de uno de los departamentos que tanto en términos absolutos como relativos más crece en su presupuesto para 2017, lo que da muestra de la prioridad del Gobierno por garantizar los derechos sociales de la ciudadanía navarra en aspectos claves como el empleo, la vivienda, la atención a la discapacidad y la dependencia, el apoyo a la infancia y la familia y las políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Asimismo, la apuesta por fomentar el empleo se refleja en el incremento en un 18,1% del presupuesto destinado al Departamento de Desarrollo Económico que mantiene como

principal objetivo crear puestos de trabajo de calidad a través de un desarrollo equilibrado del territorio, apoyando a la actividad económica e intensificando las ayudas a la innovación.

En el ámbito de la política económica, empresarial y trabajo destaca, por su importancia económica, el apoyo a las ayudas a la inversión tanto de industrias agroalimentarias, como de pymes y de grandes empresas (con un importe de 23 millones de euros); el incremento en la promoción de áreas de actividad económica y la reordenación productiva, con un importe total de 4,7 millones de euros; el apoyo a la competitividad empresarial con un presupuesto de 3,5 millones de euros; un presupuesto de 4 millones de euros para relaciones laborales, prevención de riesgos y políticas de igualdad y conciliación, y 2 millones de euros para proyección internacional.

En innovación y energía, es de reseñar el incremento de las ayudas I+D+I. Se incrementan en un 50% los fondos para subvenciones a proyectos de I+D, con una dotación de 9 millones de euros, y se duplica la dotación para proyectos estratégicos que pasa a ser de 4 millones de euros. Se habilita una partida nueva de ayudas a la inversión para infraestructuras y equipamiento de investigación por importe de 1,4 millones de euros.

Además, se establece una partida específica para financiar a los principales agentes de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS-3) en Salud con una dotación de 1,5 millones de euros. Se consolida la financiación de los Centros Tecnológicos y Organismos de Investigación por importe de 8 millones de euros y las aportaciones a CENER (Centro Nacional de Energías Renovables) por importe de 4 millones de euros.

Salud, Educación y Cultura

La apuesta por la sanidad es una de las claves de este proyecto. De hecho, el presupuesto del Departamento de Salud se ha incrementado en un 6,0% superando así, por primera vez, los 1.000 millones de euros.

El compromiso por la mejora de la salud de la ciudadanía navarra se refleja en la apuesta decidida por la Salud Pública, con un incremento presupuestario del 12,1% por parte del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que contempla el Plan de Acción de Salud Laboral, el desarrollo del Observatorio de Salud Comunitaria así como el Plan de Envejecimiento Saludable y el de Infancia, poniendo especial atención a las desigualdades en salud.

Un segundo eje prioritario de actuación del Departamento es mejorar la capacidad resolutiva de Atención Primaria. Para conseguirlo, se ha incrementado su presupuesto un 4,1%. Se contempla la adquisición de nuevos ecógrafos para centros de salud y la consolidación de la estrategia a pacientes crónicos, haciendo hincapié en los estilos de vida saludables en la comunidad.

Otra gran línea de trabajo es la reducción de listas de espera, para lo que se han reservado en este nuevo presupuesto 2,9 millones de euros.

Un total de 242.000 personas se podrán beneficiar en 2017 de la nueva subvención del copago de fármacos. Es otra de las prioridades del Departamento de Salud, que se refleja en el proyecto con una partida de 1.000.000 euros.

Gracias a la nueva dotación presupuestaria para el próximo año el Departamento podrá acometer, entre otras, las siguientes acciones previstas en su plan estratégico: la reversión parcial de las cocinas del Complejo Hospitalario de Navarra, la puesta en marcha del Decreto de Salud Sexual y Reproductiva, la mejora del trasporte sanitario, la ampliación de la hospitalización a domicilio y el refuerzo de la Atención sociosanitaria y de la Salud Mental.

Otra gran línea de trabajo en 2017 será el fomento de la investigación sanitaria, con 1,6 millones de euros adicionales.

Las prioridades del Departamento de Educación son acometer, al menos, las obras más urgentes, la renovación y dotación de equipamientos y servicios informáticos en los centros públicos, así como la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo de Enseñanza Secundaria. Destaca, asimismo, el incremento en un 5,2% el presupuesto de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), que pasa de 52,4 a 55,2 millones de euros.

Además, se refuerzan partidas dedicadas a la prevención del acoso y al plan de Igualdad (necesidades especiales), el plan estratégico de la Formación Profesional (se trabaja con Desarrollo Económico y Políticas Sociales) y se incrementa la inversión en formación del profesorado.

En Cultura se ha mejorado, a nivel general, la mayoría de las partidas y se ha incidido en aquellos sectores más débiles para estabilizar situaciones precarias. Se hace una apuesta por las industrias creativas y por la profesionalización de los sectores culturales como motor de desarrollo. Se aumenta la dotación para proyectos estratégicos, con la vista puesta en el Plan Estratégico de la Cultura, que estará redactado para junio de 2017.

En el Instituto Navarro de Deporte y Juventud (INDJ), se consolidan los grandes ejes que en la anterior legislatura se habían debilitado, y se incorporan actuaciones novedosas

recogidas en el acuerdo programático como son: promoción del deporte femenino, impulso de los deportes autóctonos, desarrollo del plan del voluntariado deportivo, campaña de valores del deporte, promoción de la actividad física en relación con la salud, reformas de instalaciones propias, programa de emprendimiento joven, planes y ayudas para entidades locales tanto de deporte como de juventud.

Compromiso con el euskera, la igualdad, la paz y la convivencia

El Presupuesto para 2017 recoge el compromiso con el euskera, la defensa de la igualdad de género y las políticas a favor de la paz y la convivencia, así como el compromiso de la promoción y difusión de Navarra en los diferentes organismos europeos.

De esta manera, Euskarabidea incrementa su presupuesto en 2,0 millones de euros que se destinan principalmente a la sensibilización y fomento del euskera (600.000 euros), a programas de ayudas para el desarrollo del euskera en el ámbito municipal (650.000 euros), a fomentar su presencia en los medios de comunicación (580.000 euros) y en ayudas a la enseñanza de euskera de personas adultas (700.000 euros).

Además se aumenta en 700.000 euros las partidas del Instituto Navarro para la Igualdad, que se destinarán fundamentalmente a luchar contra la violencia hacia las mujeres con 300.000 euros más que el año pasado. También se aumentan las partidas en gestión de recursos de acogida (63.425 euros) y en planes de igualdad en organizaciones (60.000 euros).

Asimismo, se amplían en 260.000 euros el gasto destinado a actuaciones para desarrollar la ley de Memoria Histórica (Banco de ADN), así como la visibilización de víctimas y para actuaciones relacionadas con la paz y convivencia. El presupuesto de este Departamento se completa con actuaciones dirigidas a la atención ciudadana y para la Eurorregión Aquitania-Euskadi-Navarra (600.000 euros).

Finalmente, se destinan a la promoción de Navarra en la UE 30.000 euros y otros 80.000 euros a la difusión y divulgación de programas, fondos, coordinación y temática de la Unión Europea.

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

En el área de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se hace hincapié en favorecer el relevo generacional y la inversión en las explotaciones; la puesta en marcha y mejora de las líneas agroambientales como herramienta para impulsar modelos de producción y desarrollo sostenible, además de posibilitar la actividad agraria en zonas con limitaciones naturales; la inversión en infraestructuras (principalmente Canal de Navarra) o la estrategia LEADER de Desarrollo Local como fórmula de dinamización y puesta en valor del territorio.

En Administración Local destaca la dotación de 33,5 millones de euros destinados al fondo de transferencias de capital para actuaciones comprendidas en los planes de infraestructuras locales, 13,5 millones de euros para el plan de inversiones anterior y 20 millones de euros para el nuevo Plan de Infraestructuras Locales.

También se produce un incremento significativo del fondo de transferencias corrientes, 2,7 millones de euros más, como resultado de la aplicación de la actualización derivada del acuerdo programático.

Finalmente, en el Departamento de Presidencia, Función Pública, interior y Justicia destaca que se consignan las cantidades necesarias para cumplir con los compromisos de la OPE aprobadas en este ejercicio 2016, incluidas 15 plazas de bomberos y 37 de policía foral.

También se consignan en el proyecto de presupuestos 1.584.010 euros en Presidencia para obras en el Palacio de Navarra, incluyendo la habilitación del antiguo archivo, y en Interior, 280.000 euros para obras del helipuerto que se instalará en Cordovilla trasladándolo de Miluce,

En la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP) se asignan 1.800.000 euros para el Plan de Banda Ancha de Navarra (en este punto también consignan cantidades los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local) y en Justicia, se incrementa la partida presupuestaria de transferencia a Colegios profesionales para asistencia jurídica gratuita (3.015.000 euros), así como también la correspondiente a instalaciones en edificios judiciales para sustituir la climatización del Palacio de Justicia y otra a los efectos de implantación de la Nueva Oficina Judicial.

5. CONTINGENCIAS DEL EJERCICIO 2017 Y FONDO DE CONTINGENCIA

ÍNDICE

CONTINGENCIAS DEL EJERCICIO 2017 Y FONDO DE CONTINGENCIA

La Ley Foral 13/2007 de 4 DE ABRIL, DE LA HACIENDA PÚBLICA DE NAVARRA contempla en el artículo 42 el *Fondo de Contingencia. En su punto 1. establece que* con carácter excepcional, para hacer frente a las necesidades inaplazables, de carácter no discrecional que no hubieran podido preverse en los presupuestos, deberá dotarse un Fondo de Contingencia destinado únicamente a financiar, cuando proceda, las modificaciones siguientes:

a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 47 .

b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 .

c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 49 .

La partida del Fondo de Contingencia no estará sujeta a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 , ambos inclusive de esta ley foral.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 31 también regula el Fondo de Contingencia:

Artículo 31 Fondo de contingencia

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Es necesario realizar un ejercicio de estimación con el fin de poder realizar una previsión de las contingencias a las que podría enfrentarse la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el ejercicio 2017, con el fin de tratar de realizar la dotación más adecuada posible del Fondo de Contingencia.

El presente informe es una aproximación. No cabe duda de que la misma presenta importantes limitaciones. Hemos considerado fundamentalmente los riesgos por sentencias judiciales, indemnizaciones por diferentes responsabilidades de la Administración y el riesgo por acontecimientos climáticos que pudieran motivar ayudas para damnificados.

Aunque la propia naturaleza del Fondo lo justifica, no está de más repasar algunas de las características que lo identifican que están en la propia definición de la palabra "contingencia":
1. Posibilidad de que una cosa suceda o no suceda.
2. Suceso que puede suceder o no, especialmente un problema que se plantea de forma imprevista.

En todos los casos, desconocemos si se producirán, el momento en que lo harán y la cuantía económica que supondrán. Estas características se presentan incluso en los procedimientos que se siguen en los juzgados en los que, aunque exista una

reclamación, la cifra a la que tendría que hacer frente la Administración es indeterminada y tampoco se puede prever la fecha en que los diferentes tribunales dictarán sentencia, pudiendo producirse la misma a lo largo del ejercicio 2017 o en un momento anterior o posterior al mismo.

Las previsiones que aquí se contemplan deben entenderse como un importe mínimo a consignar. No obstante, hay que entender la utilización del Fondo en el sentido que marca el artículo 42 de la Ley Foral 13/2007 de Hacienda Pública de Navarra, pudiendo, en caso de presentarse, utilizarse para contingencias por conceptos diferentes a los aquí contemplados.

Las previsiones de gasto por diferentes sentencias en materia de personal se han previsto en el capítulo 1. En concreto, se han previsto las correspondientes a la cuantía a abonar de sentencias por ayuda familiar del personal temporal con efecto retroactivo y las vacaciones del personal docente por importe de 12.446.022 y 7.584.602 euros respectivamente.

Existen otras contingencias respecto al capítulo 1 como el posible incremento de las retribuciones del personal en función de lo que pudiera establecer la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 para el personal al servicio del sector público, para el que se han previsto mecanismos a través del articulado de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de 2017 o los derivados por las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en virtud de lo establecido en la Directiva 1999/70 CEE del Consejo, de 28 de junio de 1999 de la cual se están evaluando los riesgos.

En el resto de contingencias por sentencias judiciales, otras responsabilidades o por riesgos climáticos se ha realizado una estimación bajo las premisas que se exponen a continuación.

De acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra las reclamaciones judiciales formuladas por terceros que podrían tener un impacto económico negativo para la Hacienda Pública de Navarra por importe superior a 300.000 euros, causas abiertas en los diferentes órganos judiciales a fecha 1.9.2016 presentaba la siguiente situación:

	PROCEDIMIENTO IMPORTE	
Responsabilidad patrimonial sanitaria	PO 70/2013	492.249,82
	PO 323/2013	910.759,29
	PO 190/2014	774.000,00
	PO 127/2014	444.632,00
	PO 294/2014	320.222,67
	PO 321/2014	350.000,00
	PO 135/2015	610.335,16

Otra responsabilidad patrimonial	PO 419/2013	521.694,15
	PO 177/2016	1.676.674,82
	PO 194/2015	304.796,16
	PO 474/2015	1.609.730,54
	PO 131/2016	1.846.212,24
Contratos	PO 455/2011	7.291.596,89
	PO 456/2011	7.679.926,53
	PO 21/2013	633.316,25
	PO 234/2014	300.805,81
	PO 296/2014	704.986,16
	PO 234/2015	5.250.000,00
Expropiación forzosa	PO 295/2014	828.228,00
	17 procedimientos	41.417.412,87
Subvenciones y ayudas	PO 76/2014	500.623,00
	PO 134/2015	1.748.929,55
Procedimientos tributarios	PO 155/2013	396.869,12
	PO 115/2014	425.629,69
	PO 197/2014	1.531.000,00
	PO 225/2014	304.245,27
	PO 325/2014	421.370,41
	PO370/2015	316.970,00
	PO 255/2013	1.384.250,74
	PO 130/2015	544.198,40
	PO139/2015	856.318,04
	PO 32/2016	1.324.215,28
Jurisdicción penal	PA 186/2013	758.151,29
TOTAL 84.480.3		**50,15**

De ellas, hay una relativa a 17 procedimientos de ejecución de sentencias relativas al justiprecio de las fincas expropiadas con el proyecto “Plan de Ampliación de la Ciudad del Transporte en Pamplona”. El montante total de 41.417.412,87 euros, se ha realizado una actualización de la cifra que previsiblemente se tendría que afrontar en el supuesto que hubiera una sentencia desfavorable al Gobierno de Navarra, alcanzando esta la cifra de 49.198.705,38 euros €. Esta contingencia se ha tratado de manera específica a través de los Ajustes de Contabilidad Nacional por lo que nos remitimos al contenido de ese apartado.

Otras dos reclamaciones judiciales, la OP 455/2011 y 456/2011, son las derivadas de la liquidación de las obras de la N-121 en los tramos de Etxalar y Sumbilla y que por su cuantía se realiza un análisis separado.
Para el resto de reclamaciones, dado que siguen el curso normal de la actividad de la Administración se realiza una aproximación al gasto que repercutirá en los Presupuestos Generales de Navarra de 2017 adoptando un criterio del gasto histórico en los últimos 4 años.

Así:

EJERCICIO	Obligaciones Reconocidas	MEDIA 2013-2016
2016 (*)	1.967.675,65	2.327.062,18
2015	2.635.591,77	
2014	3.286.545,01	
2013	1.418.436,29	

(*) dato hasta 1.10.2017

En el Proyecto de Presupuesto de 2017 están consignados los siguientes importes:

PARTIDA	NOMBRE	**2017**
010001-00100-4809-921102	Ejecución de sentencias	50.000,00
020002-04100-1820-921402	Ejecución de sentencias	60.000,00
020002-04100-4809-921403	Indemnizaciones por accidentes laborales	100,00
100000-10000-4809-923400	Ejecución de sentencias e indemnizaciones por responsabilidad patrimonial	10,00
111000-11300-4809-923100	Ejecución de sentencias	10,00
400000-40100-4809-321100	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	4.400,00
400000-41000-1820-322000	Ejecución de sentencias	57.000,00
500000-50100-4809-311102	Ejecución de Sentencias	10,00
500000-51000-2263-311100	Gastos jurídico-contenciosos	10,00
540000-52000-2263-311100	Gastos jurídico-contenciosos	15.000,00
520000-51200-4809-313902	Ejecución de sentencias	10,00
540000-52000-1820-311100	Ejecución de sentencias	300.000,00
540000-52000-4809-311102	Ejecución de sentencias	5.000,00
700000-70100-4700-411100	Ejecución de sentencias	
740006-74600-4809-261100	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	10,00
780000-78100-4809-922102	Ejecución de sentencias	10,00
800000-80100-4809-451200	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	9.000,00
810000-81000-4809-931100	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	10,00
820000-82000-4809-421100	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	10,00
830000-83000-4809-432100	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	10,00
840000-84000-4809-451200	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	10,00
840001-84330-6001-453202	Ejecución de sentencias. Expropiación de terrenos	10,00
900000-90000-4809-233105	Ejecución de sentencias	5.310,00
920000-93000-4809-231002	Ejecución de sentencias	17.982,00
950000-96000-4809-241300	Ejecución de sentencias	10,00
A00000-A0100-4809-331102	Ejecución de sentencias	10,00
A50000-A5420-4809-921103	Indemnizaciones por ejecución de sentencias	
B00001-B0001-4809-921102	Ejecución de sentencias	10,00
B30000-B3000-4809-334102	Ejecución de sentencias	10,00
B40000-B4000-4809-232202	Ejecución de sentencias	10,00
TOTAL		**523.962,00**

Esta previsión inicial está en línea con lo que habitualmente se ha venido presupuestando en otros ejercicios.

Por tanto, se estima que el Fondo de Contingencia debe apoyar esta previsión en la diferencia entre la cifra de la media de Compromisos de gasto adquiridos entre los años 2013 y 2016 cifrada en 2.327.062,18 euros y la previsión inicial consignada en

los Presupuestos Generales de Navarra por importe de 523.962 euros, resultando una cuantía de 1.803.100 euros.

Ya hemos mencionado que por su cuantía, las reclamaciones judiciales OP 455/2011 y 456/2011, requieren un análisis separado. Respecto a las mismas, ya se han formulado las conclusiones por parte del Tribunal y están vistos para sentencia, por lo que lo más previsible es que se dicte sentencia a finales de este año o en el 2017. Las cifras de 7.291.596,89 y de 7.679.926,53 son las cantidades que piden las demandantes en esos procedimientos, más intereses. Sobre las mismas cabría una sentencia desestimatoria, en cuyo caso, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no tendrá que abonar nada, ser parcialmente estimatoria, en cuyo caso estaríamos a abonar la cifra que fijara el órgano jurisdiccional inferior al total de lo reclamado, o estimando íntegramente la demanda.

En ambos procedimientos se ha realizado una peritación designada por el juzgado que arroja unos importes de 1.772.302,45 y 2.718.325,53 euros.

Con un criterio de prudencia, dados los elevados importes y la inminencia de la sentencia hemos considerado como riesgo mínimo a provisionar el importe reconocido por los peritos y máximo el importe reclamado. Consideramos un riesgo medio a provisionar la media aritmética entre ambos riesgos. A la cifra resultante, le restamos una estimación del importe medio por procedimiento judicial que consideramos ya estaría cubierto en el importe consignado a la hora de calcular el riesgo medio con las cifras de pago históricas.

El siguiente cuadro refleja los cálculos realizados y la cifra a consignar:

	PO 455/2011 carretera Etxalar N121	**PO 456/2011** carretera Sumbilla N121	**TOTAL**
Riesgo máximo	7.291.596,89	7.679.926,53	14.971.523,42
Riego mínimo	1.772.302,45	2.718.325,53	4.490.627,98
MEDIA			**9.731.075,70**
RIESGO MEDIO POR EXPEDIENTE (881.982,94 X 2)			**1.763.965,88**
TOTAL A PROVISIONAR DE MANERA ESPECÍFICA			**7.967.109,82**

Finalmente, el cambio climático está produciendo acontecimientos como inundaciones o incendios que obligan a la Administración a apoyar a los damnificados por dichos acontecimientos. En los dos últimos años, los Presupuestos del Gobierno de Navarra arrojan las siguientes cifras:

AÑO CRE	**DITO INICIAL**	**CONSOLIDADO**	**OBLIGACIÓN**
2015	20,00	1.176.801,00	918.265,05
2016 (*)	4.825.353,00	4.741.171,13	1.661.235,95
(*) Obligaciones reconocidas hasta 21.10.2016			

Consideramos que hay que consignar un mínimo de 2.000.000 euros para atender a este y otros riesgos de desviaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio como las sentencias inferiores a 300.000 euros, desviaciones en partidas de gasto ampliables etc.

Todo ello, arroja una cifra de 11.770.210 euros que suponen un importe mínimo. El mismo podrá destinarse a atender los riesgos descritos anteriormente así como cualesquiera otros que pudieran surgir a lo largo del ejercicio y que tengan amparo en función del contenido del artículo 42 de la Ley Foral 13/2007 de Hacienda Pública de Navarra.

6. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES DEL EJERCICIO 2017

ÍNDICE

6.1. CUESTIONES GENERALES

El Presupuesto de Beneficios Fiscales tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos de Navarra, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 36.4. b) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que exige que la memoria económica explicativa del contenido de los presupuestos incluya la estimación de dichos beneficios fiscales.

Mandato similar y singular es el recogido en el artículo 134.2 de la Constitución Española, y el previsto en el artículo 33.2.e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establecen la obligación de incluir en los Presupuestos Generales del Estado "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

Los preceptos señalados revelan la importancia que procede conceder al conocimiento y control de los beneficios fiscales.

Así, la inclusión del Presupuesto de Beneficios Fiscales en la memoria de los Presupuestos Generales está justificada por varios motivos:

- El fuerte impacto recaudatorio de la amplia gama de beneficios fiscales de nuestro sistema tributario y su carácter de merma poco conocida.
- La necesidad, en una Hacienda democrática, de conocer con la máxima exactitud y transparencia la contribución efectiva de cada actividad y cada grupo social a la satisfacción de los gastos públicos conforme a su capacidad económica, lo que hace imprescindible conocer cuánto deja de pagar, cada sector, grupo o actividad, en virtud de un determinado incentivo fiscal.
- La necesidad de avanzar en la difusión de los datos económicos y estadísticos.
- La necesidad de evaluar el impacto económico de las medidas públicas, lo que exige conocer tanto el gasto real directo como el beneficio fiscal.

Aunque las citadas disposiciones de las que emana la obligación de elaborar el presupuesto de beneficios fiscales no especifican el contenido concreto de la Memoria, ésta se ha ido definiendo con el transcurso de los años a través de la elaboración de los diversos Presupuestos.

Así, el contenido de esta Memoria, que presenta la estimación de los beneficios fiscales para el año 2017 correspondientes a los tributos de Navarra, abarca básicamente las siguientes cuestiones:

- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- Las innovaciones incorporadas en este Presupuesto, en comparación principalmente con el contenido del inmediatamente anterior: Modificaciones en la normativa tributaria; Modificaciones en la calificación de beneficio fiscal; Modificaciones en el ámbito metodológico.
- Cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2017. Clasificación de los beneficios fiscales por impuestos.
- Análisis del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2017, en las principales figuras tributarias.

6.2. DEFINICIÓN Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante, PBF), puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

La primera de las etapas que se han de abordar para la elaboración del PBF, trata de seleccionar, con criterios objetivos, el conjunto de conceptos y parámetros impositivos que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, y desde la perspectiva contraria, merman la capacidad recaudatoria de Navarra.

La ordenación de los tributos, que son instrumentos para recaudar ingresos públicos, ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

Pero además, los tributos deben servir como instrumentos de la política económica general, y atender a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurar una mejor distribución de la renta. Para favorecer el logro de estos fines, el legislador define en cada figura tributaria determinados elementos que cuando reducen el potencial recaudatorio de la misma constituyen beneficios fiscales.

Estos beneficios quedan regulados en las figuras impositivas, a través de distintos elementos: Exenciones; Reducciones de las Bases Imponibles; Tipos impositivos reducidos; Bonificaciones y Deducciones de las Cuota Íntegras, Líquidas o Diferenciales.

Esta pluralidad de elementos, hace que, en ocasiones, sea difícil distinguir cuándo un elemento forma parte de la base estructural del impuesto, o cuando por excepcional, es ajeno a la misma, y en consecuencia constituye un beneficio fiscal.

De las deliberaciones surgidas en el proceso de elaboración de los distintos PBF y del estudio de la doctrina en este campo, se deduce, que los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son los que se resumen seguidamente:

- Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema tributario.
- No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A estas delimitaciones, procede añadir las siguientes consideraciones:

- Se conviene la exclusión del PBF, de los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, de los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, de las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores.
- Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la "perdida de ingresos" (el importe en el cual se reducirían los ingresos por la existencia de un incentivo) y su valoración se efectúa con el "criterio de caja" (momento en el que se produciría la merma de ingresos).
- En lo que se refiere al Presupuesto de Beneficios Fiscales de Navarra, que se presenta en esta Memoria, y que debe servir como instrumento de análisis previo para la toma de decisiones de política fiscal, tiene específica razón de ser en aquellas figuras del sistema tributario cuya normativa es competencia de Navarra, y que, por ello, presentan peculiaridades respecto de las de régimen común y que, además, por su naturaleza son receptoras de mayores y más numerosas posibilidades de beneficio fiscal, principalmente, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades. En sentido contrario, presenta menor interés en este ámbito, dada la preceptiva armonización normativa, el análisis de los beneficios fiscales en la imposición indirecta.
- Por supuesto, la incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

6.3. NOVEDADES EN LA ELABORACIÓN DEL PBF DE 2017

6.3.1. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA:

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere.

A estos efectos, se deben tener en cuenta las siguientes observaciones ante el PBF que se presenta en esta Memoria:

- Las modificaciones en la normativa tributaria que, eventualmente, se pudieran introducir, en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, en la Ley Foral de Modificaciones Tributarias, o en cualquier otra norma, que, en su caso, se apruebe con posterioridad a la elaboración de esta Memoria de PBF, no pueden tener reflejo en las cuantificaciones de los diversos incentivos que componen el PBF, aunque afectasen al propio periodo impositivo 2016, y supusiesen realmente una merma en el Presupuesto del año 2017.
- La estimación de los beneficios fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, I. Sociedades), se sustenta en la información contenida en las declaraciones correspondientes al último periodo impositivo liquidado, 2015. Es decir, última referencia temporal para la que se dispone de datos en los registros de las declaraciones liquidadas. En consecuencia, pudieran existir algunos beneficios fiscales, que habiendo entrado en vigor en el periodo impositivo 2016, su estimación cuantitativa no pueda reflejarse en este PBF 2017, por falta de disponibilidad de la información necesaria para sustentar el cálculo.
- Finalmente, procede recordar que existen normas que si bien no están directamente vinculadas a la existencia de un beneficio fiscal, pueden tener efecto en la cuantificación de dichos beneficios. Claro ejemplo lo constituyen los tipos de gravamen del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, que intervienen en la cuantificación de los beneficios que se articulan como reducciones ó ajustes de la Base Imponible. Y esto sin perjuicio, de que la

aplicación de tipos inferiores constituya en sí un propio beneficio fiscal. En consecuencia, se expondrán las modificaciones normativas más significativas tanto si responden a un concreto beneficio fiscal, que haya o no podido ser cuantificado, como si se trata de otras modificaciones normativas aplicables en la tributación y liquidación de los Impuestos.

Teniendo en cuenta las observaciones señaladas, se resumen a continuación, los cambios normativos del IRPF y del I. SOCIEDADES que tienen vigencia en el periodo impositivo 2016 y en consecuencia deberían quedar reflejados, en el PBF 2017.

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La principal norma con rango legal, que contiene las modificaciones que han influido en la elaboración de este Presupuesto de Beneficios Fiscales 2017, es la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Las medidas contempladas en dicha Ley Foral, tienen un carácter de Reforma Fiscal, predominando principalmente las medidas cuyo impacto presupuestario es de ahorro.

Por otra parte, las declaraciones del IRPF del periodo impositivo 2015, sobre cuyos datos se han efectuado las estimaciones y simulaciones para la elaboración del PBF-2017, reflejan la anterior Reforma Fiscal, aprobada por la Ley Foral 29/2014, de 24 de diciembre, de reforma de la normativa fiscal y de medidas de incentivación de la actividad económica, y que contenía medidas variadas, tanto de ahorro como de coste, predominando, las de impacto presupuestario de coste.

Por tanto, se puede, ya, adelantar que la comparación de los datos de este PBF con los correspondientes al ejercicio precedente debe efectuarse teniendo en cuenta esta circunstancia, de dos Reformas Fiscales sucesivas.

A estos efectos, y sin perjuicio de las restantes modificaciones que posteriormente se comentarán, procede adelantar, por su importante carácter novedoso, cuatro importantes modificaciones normativas: Transformación de las reducciones en la base imponible por mínimos personales y familiares en deducciones de la cuota. Modificación de las Tarifas de Gravamen. Modificación de la deducción por inversión en Vivienda Habitual. Equiparación de la dependencia a la discapacidad con un grado superior al 65 por 100.

Ahora procede ya, presentar de manera sistematizada, las modificaciones normativas más significativas de los beneficios fiscales del IRPF, que pueden afectar de manera directa o indirecta en la cuantificación del PBF del año 2017:

1) <u>Exenciones;</u>

- En el ámbito de las becas, se amplia el tratamiento de exención regulado en el artículo 7.h del Texto Refundido del IRPF (Decreto Foral Legislativo, 4/2008, de 2 de junio), a las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social.

- En el ámbito de la exención de los rendimientos efectivamente regulados en el extranjero, se introducen tres modificaciones restrictivas:

  A partir del 1 de enero de 2015, se establece para la aplicación de la exención una nueva exigencia consistente en el trabajador desplazado prestase hasta ese momento sus servicios a una empresa residente en España y que tal desplazamiento sea exigido en el ámbito de una prestación de servicios transnacional.

  A partir del 1 de enero de 2015, se excluyen de la exención a los trabajadores que tengan la consideración de fronterizos conforme a la Ley Foral 59/2011, de 29 de abril.

A partir del 1 de enero de 2016, se reduce el límite de rendimientos exentos, establecido en 61.000 euros, a 30.000 euros.

- A partir del 1 de enero de 2015, en la letra w) del artículo 7 del Texto Refundido del IRPF, a la exención de las ayudas concedidas a las víctimas de la violencia de género, se añade la exención de las ayudas concedidas a las victimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, a los que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las victimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- A partir del 1 de enero de 2015, no se integrarán en la base imponible del IRPF las indemnizaciones percibidas por quienes colaboren en las estadísticas de respuesta obligatoria a las que se refiere la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio de Estadística de Navarra.
- A partir del 1 de enero de 2015, no se integrarán en la base imponible del IRPF las subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 920/2014, de 31 de octubre.
- En el ámbito de no consideración de retribución en especie, se suprime el artículo 16.2.e), del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, por lo que a partir del 1 de enero de 2016, vuelven a tributar las retribuciones en especie pactadas en los procesos de negociación colectiva así como el importe del servicio de educación prestado, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, por los centros educativos a los hijos de sus empleados, siempre que el sujeto pasivo tuviera unos rendimientos dinerarios inferiores a 60.000 euros.

  En el mismo ámbito de las retribuciones en especie, se da una nueva redacción a la letra g) del artículo 16, referida a las retribuciones en especie satisfechas por empresas que tengan como actividad habitual la realización de las actividades que den lugar a dicho rendimiento. La valoración no puede ser inferior al precio ofertado al público, deduciendo los descuentos ordinarios o comunes. La nueva redacción establece que si las restantes contraprestaciones de trabajo no exceden de 60.000 euros, la retribución en especie tendrá un límite del 10% de aquellas.
- En el ámbito de los incrementos y disminuciones del patrimonio, se aclara que, en los supuestos de división de la cosa común, disolución de la sociedad conyugal de conquistas o gananciales o extinción del régimen económico matrimonial de participación, y disolución de comunidades de bienes o separación de comuneros, es preciso que no se produzcan excesos de adjudicación para que se estime que no existe alteración en la composición del patrimonio.

2) <u>Rendimientos del Trabajo</u>

- Para el periodo impositivo 2015, se rebajó, del 40% al 30%, el porcentaje de reducción previsto para los supuestos de, rendimientos del trabajo que tengan un periodo de generación superior a dos años, ó que se obtengan de forma notoriamente irregular según calificación reglamentaria; Se limitó la reducción al importe de los rendimientos íntegros inferiores a 300.000 euros; Se eliminó la reducción en el caso de que los rendimientos se cobrasen de forma fraccionada.

  La Ley Foral 23/2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015, mantiene dicho porcentaje en el 30%, mantiene el límite en 300.000 euros, y permite su aplicación en el supuesto de que los rendimientos se cobren de forma fraccionada, siempre que el cociente resultante de dividir el número de años de generación de los rendimientos,

contados de fecha a fecha, por el número de periodos impositivos de fraccionamiento sea superior a dos.

- Para el periodo impositivo 2015, las cuotas sindicales dejaron de ser consideradas gastos deducibles de los rendimientos del trabajo. Se estableció una nueva deducción en cuota para el 15% de dichas cuotas (con el límite máximo de 600 euros). La Disposición Transitoria Decimonovena de la Ley Foral 23/2015 posibilita que puedan deducirse en el periodo 2015, las cuotas satisfechas en el periodo 2014, y que no hubiesen sido deducidas en el mismo periodo impositivo 2014.

3) Rendimientos del Capital Mobiliario e Incrementos de Patrimonio

- Se modifica la tributación de los dividendos percibidos por la distribución de la prima de emisión de acciones y reducción de capital con devolución de aportaciones a los socios, cuando las acciones o participaciones no se hallen admitidas a negociación. En ambos supuestos se considerarán rendimientos del capital mobiliario con un límite: La diferencia positiva entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de distribución de la prima o en su caso de la reducción del capital. El exceso reducirá el valor de adquisición de las acciones o participaciones.
- En el marco de los incrementos no justificados se suavizan las consecuencias si se presenta el modelo 720 (“declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero”) antes de la notificación del inicio de un procedimiento de comprobación.

4) Rendimientos de Actividades Empresariales y Profesionales:

- En el MARCO DE INICIO DE ACTIVIDAD:

  Se mantiene el Beneficio Fiscal de años anteriores en el régimen de estimación objetiva:

  Para los sujetos pasivos que inicien su actividad en 2016 y determinen su rendimiento neto por el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantiene como para los periodos impositivos anteriores, el incentivo por el que se incrementa la reducción del rendimiento neto: Reducirán dicho rendimiento en un 60 por 100 en el ejercicio de inicio de la actividad y en un 30 por 100 en el ejercicio siguiente.

  Por su parte, para los sujetos pasivos, con discapacidad, que en el año 2016, inicien su actividad y determinan el rendimiento neto por el régimen de Estimación Objetiva, también se mantiene la medida de los periodos impositivos anteriores: Reducirán, en un 70% el rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos, índices o módulos, en el ejercicio de inicio y en el siguiente.

- En el MARCO DEL FOMENTO DE EMPLEO:

  En el régimen de Estimación Objetiva:

  Se mantiene, la medida referente a la aplicación del coeficiente cero para el incremento que se produzca en el año 2016, del módulo “personal asalariado”.

  Se mantienen igualmente las medidas referentes al personal discapacitado. En el módulo “personal asalariado” se computará como en años anteriores, el 40 por 100. Y para el módulo “personal no asalariado” se computará, como en años anteriores, el 75 por 100.

- En el marco de la determinación del RENDIMIENTO NETO:

- En este ámbito, procede señalar que la Ley Foral 23/2015, añade que a efectos del cómputo de la magnitud volumen de ingresos para estar excluido del régimen de estimación objetiva, se tendrán en cuenta las operaciones realizadas por entidades vinculadas con el sujeto pasivo.

  Además, la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para 2016, dio nueva redacción a la Disposición adicional cuadragésima séptima, que contempla las magnitudes excluyentes del régimen de estimación objetiva del IRPF. A partir del 1 de enero de 2016, se incorpora un nuevo supuesto de exclusión, que se aplica cuando, con independencia del volumen de ingresos, el sujeto pasivo facture más del 75% a empresarios o profesionales que sean su cónyuge, descendientes, ascendientes, a entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, o a entidades vinculadas con él. Esta exclusión no se aplica a actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

- Por su parte, conforme a la Orden Foral 8/2016, de 29 de enero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se desarrollan para el año 2016 el régimen de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los índices y módulos, no experimentan, con carácter general, incremento alguno en relación con los del año 2015, a excepción de los correspondientes a la actividad de transporte por carretera, que de acuerdo con la evolución del sector se han aumentado un 10 por 100.

5) Integración y Compensación de rentas:

- Los rendimientos, ganancias patrimoniales e imputaciones de renta que se incluyen en la Parte General de la Base Imponible no son objeto de modificación en el sistema de integración y compensación. No obstante, dado que desde el periodo impositivo 2015 pueden compensarse las ganancias patrimoniales no originada por transmisiones previas con rendimientos, con el límite del 25% de estos (10% en 2015, 15% en 2016, 20% en 2017, 25% en 2018), la Ley Foral 23/2015, realiza con efectos del 1 de enero de 2015, la siguiente aclaración: Cuando existan disminuciones de patrimonio procedentes de ejercicios anteriores estas habrán de ser utilizadas con carácter preferente en la compensación de incrementos del ejercicio y si todavía queda saldo pendiente se compensarán con rendimientos del ejercicio.
- Igualmente, para la Parte Especial del Ahorro de la Base Imponible, la Ley Foral 23/2015, aclara el mismo sentido que el comentado para la Parte General, las compensaciones que se introdujeron para el periodo impositivo 2015. No obstante, procede recordar que en la parte especial del ahorro son compensables, con los límites anteriormente expuestos, las disminuciones patrimoniales con rendimientos del capital mobiliario y los rendimientos de capital mobiliario negativos con ganancias patrimoniales.
- En el mismo sentido, para la tributación conjunta, se aclara que el límite del 25% (10%; 15%; 20% 25% según el periodo impositivo) es único para todas las compensaciones, parte general y parte especial del ahorro, que pueda aplicar un contribuyente: las suyas y las de su cónyuge.

6) Reducciones de la Base Imponible:

- Se rebaja el Beneficio Fiscal correspondiente a la reducción por aportaciones a Sistemas de Previsión Social. Se minora el límite cuantitativo anual de aportaciones reducibles de la Base Imponible hasta 5.000 euros anuales (7.000 en el caso de partícipes o mutualistas mayores de cincuenta años). Para el periodo impositivo 2015,

estos límites ya se habían rebajado respecto de periodos anteriores a 6.000 y 8.000 euros respectivamente.

- Se suprimen las reducciones por MINIMOS PERSONALES Y FAMILIARES. Alternativamente se establecen para los mismos supuestos y con los mismos requisitos unas deducciones de la cuota. Los importes de las nuevas deducciones se corresponden con el 25% de los importes de los mínimos personales y familiares en vigor para el periodo impositivo 2015.

7) Tributación de la Base Liquidable General:

- Para el periodo impositivo 2016, la configuración de los tramos de la Escala no cambia en cuanto al número de ellos, pero se han redondeado al alza los cinco primeros tramos, con el resultado de minorar su tributación. Por otra parte, el tramo séptimo pasa de 55.010 a 60.000 euros y el tramo octavo, de 90.640 a 80.000 euros. Los tres tramos más elevados no tienen variación.

  Respecto a los tipos marginales de cada tramo, se elevan a partir del quinto. Así, éste pasa del 36% al 36,5%. El siguiente cambia del 40 al 41,5%. El séptimo pasa del 42 al 44% y el octavo, del 45 al 47%. El noveno se incrementa en tres puntos porcentuales, del 46% al 49%; el décimo en tres puntos y medio, del 47 al 50,5%; y el último en cuatro puntos porcentuales, pasando del 48 al 52%.

  En definitiva se configura una nueva escala de gravamen, que como puede observarse, en conjunto se procede a incrementar la progresividad disminuyendo ligeramente la tributación de los primeros tramos e incrementándola de manera creciente en los más elevados, pasando del tipo marginal más elevado del 48 al 52%.

  A continuación se presenta, la escala de gravamen aplicada en el periodo impositivo 2015 y la nueva escala que resultará de aplicación en el periodo impositivo 2016

IRPF-2015			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto Base	Tipo aplicable
Hasta euros	(euros)	Hasta euros	(Porcentaje)
		3.940,00	**13,00%**
3.940,00	512,20	4.815,00	**22,00%**
8.755,00	1.571,50	9.295,00	**25,00%**
18.050,00	3.895,25	13.680,00	**28,00%**
31.730,00	7.725,65	15.120,00	**36,00%**
46.850,00	13.168,85	8.160,00	**40,00%**
55.010,00	16.432,85	35.630,00	**42,00%**
90.640,00	31.397,45	34.360,00	**45,00%**
125.000,00	46.859,45	50.000,00	**46,00%**
175.000,00	69.859,45	125.000,00	**47,00%**
300.000,00	128.609,45	Resto Base	**48,00%**

IRPF-2016			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto Base	Tipo aplicable
Hasta euros	(euros)	Hasta euros	(Porcentaje)
		4.000,00	**13,00%**
4.000,00	520,00	5.000,00	**22,00%**
9.000,00	1.620,00	10.000,00	**25,00%**
19.000,00	4.120,00	13.000,00	**28,00%**
32.000,00	7.760,00	14.000,00	**36,50%**
46.000,00	12.870,00	14.000,00	**41,50%**
60.000,00	18.680,00	20.000,00	**44,00%**
80.000,00	27.480,00	45.000,00	**47,00%**
125.000,00	48.630,00	50.000,00	**49,00%**
175.000,00	73.130,00	125.000,00	**50,50%**
300.000,00	136.255,00	Resto Base	**52,00%**

- A efectos del gravamen de la base liquidable general, procede recordar que el artículo 59.3 regula un supuesto específico de aplicación separada de la escala del impuesto en los casos de anualidades por alimentos satisfechas por decisión judicial, permitiendo una rebaja de la progresividad de la escala con el fin de compensar al pagador por el gasto que suponen esas anualidades. A partir del 1 de enero de 2014, se introdujo una modificación consistente en que esa aplicación separada de la escala no se aplicará en los casos de custodia compartida.

  A partir del 1 de enero de 2015, se mantiene dicha modificación y además el importe total de la anualidad por alimentos tendrá un límite anual de 6.000 euros por hijo para aplicar la escala separada. El exceso no formará parte de las anualidades que permiten rebajar la progresividad aplicando separadamente la escala. La Ley Foral 23/2015, aumenta con efectos a partir del 1 de enero de 2015, dicho límite de 6.000 a 8.000 euros, en caso de los hijos discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%

8) <u>Tributación de la Base Liquidable Especial del Ahorro:</u>

Se modifica la escala, añadiendo un tramo más y se incrementan los tipos de gravamen:

Así, la tributación va del 19 al 25%.

Se presenta a continuación la Escala aplicada en el periodo impositivo 2015 y la que resultará de aplicación en el periodo 2016.

IRPF-2015			
Base Liquidable PE del Ahorro Desde	*Cuota*	*Resto Base Liquidable PE del Ahorro Hasta*	*Tipo aplicable*
		6.000,00	**19%**
6.000,00	1.140,00	12.000,00	**21%**
18.000,00	3.660,00	En adelante	**23%**

IRPF-2016			
Base Liquidable PE del Ahorro Desde	*Cuota*	*Resto Base Liquidable PE del Ahorro Hasta*	*Tipo aplicable*
		6.000,00	**19%**
6.000,00	1.140,00	4.000,00	**21%**
10.000,00	1.980,00	5.000,00	**23%**
15.000,00	3.130,00	En adelante	**25%**

9) Deducción de la Cuota íntegra por inversión en vivienda habitual:

Para el periodo impositivo 2016, la deducción por inversión en vivienda habitual, si bicn no desaparece en su totalidad, si que ha sido objeto de una reforma sustancial, continuando, las importantes modificaciones, que ya se introdujeron a partir del 1 de enero de 2013.

En líneas generales, las modificaciones que afecta a la deducción se pueden resumir así:

- La deducción únicamente es aplicable si la VIVIENDA ES CALIFICADA COMO PROTEGIDA, y sobre la que subsista en el momento de la adquisición una limitación en el precio de venta. (Viviendas de Protección oficial, Viviendas de Precio tasado, Viviendas de Precio pactado)

  No obstante, esta condición no es aplicable en el supuesto de obras e instalaciones de adecuación para personas discapacitadas de la vivienda habitual y de los elementos del edificio, así como de los que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública.

  La deducción será la siguiente:

  - El porcentaje de deducción, será con carácter general el 15%, el 18% en el supuesto de unidades familiares en las que estén integrados dos ó más hijos y el 30% cuando se trate de la vivienda habitual de familias numerosas.
  - La base máxima de la deducción será de 7.000 euros en declaración individual y de 15.000 euros en conjunta. Estos límites se establecieron a partir del 1 de enero de 2013.
  - El importe de las bases correspondientes a las deducciones por inversión de vivienda habitual no podrá exceder de 120.000 euros para el conjunto de los periodos impositivos del sujeto pasivo. (240.000 euros para el conjunto de la unidad familiar en tributación conjunta). Estos límites se establecieron a partir del 1 de enero de 2011.

- Se modifica LA LIMITACION DE RENTAS en función de la nueva liquidación del impuesto (eliminación de la reducción por mínimos personales y familiares). El importe que se toma como límite, es la suma de bases imponibles (general y especial) minorado, en su caso, en el importe de la pensión compensatoria. Y estos límites que permiten aplicar la deducción son los siguientes:
  - 24.000 euros, con carácter general.
  - 27.000 euros, si el sujeto pasivo tiene uno ó dos hijos con derecho a deducción.

- 30.000 euros, si se trata de familias numerosas.

Estas cantidades se duplican en el caso de unidades familiares que opten por la tributación conjunta.

Además los límites anteriores se incrementan en las siguientes cuantías:

- 3.000 euros, si el sujeto pasivo tiene discapacidad en grado superior al 33% e inferior al 65% y 7.000 euros, si la discapacidad es superior al 65%
- 1.500 ó 3.500 euros, en el supuesto de discapacidad de los descendientes.

- Se suprime la deducción por REHABILITACION DE VIVIENDA.
- Se suprime la deducción por cantidades aportadas a "CUENTA VIVIENDA".

  A partir del 1 de enero de 2016, no es deducible ninguna imposición que se realice en este tipo de cuentas. No obstante, no se perderá el derecho a las deducciones aplicadas en periodos impositivos anteriores, si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa del IRPF en vigor antes de esa fecha.
- Se mantiene la deducción de las cuotas de IVA en contratos de ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, si la vivienda que se adquiere es protegida y con limitación de precio de venta.

REGIMEN TRANSITORIO

Se mantiene la deducción por inversión en vivienda habitual para aquellas personas que la adquirieron o rehabilitaron antes de 1 de enero de 2016, existiendo dos Regimenes Transitorios:

VIVIENDAS ANTERIORES al 1 de Enero de 2013:

Mantienen el derecho a la deducción con los requisitos vigentes a 31 de diciembre de 2012 y conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria decimoquinta del Texto refundido de la Ley Foral del IRPF.

- No se aplica el límite de rentas para poder deducir.
- Se aplica la deducción aunque no se trate de vivienda protegida.
- El porcentaje de deducción, será con carácter general el 15%, el 18% en el supuesto de unidades familiares en las que estén integrados dos ó más hijos y el 30% cuando se trate de la vivienda habitual de familias numerosas.
- La base máxima de la deducción será de 7.000 euros en declaración individual y de 15.000 euros en conjunta. Estos límites se establecieron a partir del 1 de enero de 2013.
- El importe de las bases correspondientes a las deducciones por inversión de vivienda habitual no podrá exceder de 120.000 euros para el conjunto de los periodos impositivos del sujeto pasivo. (240.000 euros para el conjunto de la unidad familiar en tributación conjunta). Estos límites se establecieron a partir del 1 de enero de 2011.
- Se aplica a los supuestos de rehabilitación, construcción, o adecuación, si las obras se iniciaron antes del 1 de enero de 2013, o se pagaron cantidades al promotor antes de dicha fecha.
- Se mantienen los porcentajes de deducción incrementados en 3 ó 5 puntos porcentuales, que nacieron en el marco de apoyo a la rehabilitación de la vivienda habitual y a la eficiencia energética, o en el marco de medidas

urgentes en materia de urbanismo y vivienda. (Ley Foral 6/2009). Estas políticas tenían una vigencia temporal referida a los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, por lo que ya no tendrán con carácter general repercusión en el periodo impositivo 2016, pero pueden tener una repercusión residual, por las cantidades satisfechas en periodos impositivos posteriores al 2011, tales como las amortizaciones del préstamo destinado a la inversión de esas viviendas.

VIVIENDAS ADQUIRIDAS en 2013, 2014 y 2015:

Mantienen el derecho a la deducción con los requisitos vigentes a 31 de diciembre de 2015 y conforme a lo dispuesto en la nueva Disposición transitoria decimoséptima del Texto refundido de la Ley Foral del IRPF, añadida por la Ley Foral 23/2015

- Se aplica el límite de rentas para poder deducir, conforme a los nuevos importes y regulación establecida a partir de 2016, que ya ha sido expuesta.
- Se aplica la deducción aunque no se trate de vivienda protegida.
- El porcentaje de deducción, será con carácter general el 15%, el 18% en el supuesto de unidades familiares en las que estén integrados dos ó más hijos y el 30% cuando se trate de la vivienda habitual de familias numerosas.
- La base máxima de la deducción será de 7.000 euros en declaración individual y de 15.000 euros en conjunta. Estos límites se establecieron a partir del 1 de enero de 2013.
- El importe de las bases correspondientes a las deducciones por inversión de vivienda habitual no podrá exceder de 120.000 euros para el conjunto de los periodos impositivos del sujeto pasivo. (240.000 euros para el conjunto de la unidad familiar en tributación conjunta). Estos límites se establecieron a partir del 1 de enero de 2011.
- Se aplica a los supuestos de rehabilitación, construcción, o adecuación, si las obras se iniciaron en 2013, 2014, ó 2015 o se pagaron cantidades al promotor en dichos periodos.

10) Deducción de la Cuota íntegra por alquiler de vivienda:

Para el periodo impositivo 2016, no se ha introducido ninguna modificación en esta deducción.

Procede recordar, que con efectos a partir del 1 de enero de 2013, se incrementó el límite máximo de la deducción anual de 900 euros a 1.200 euros anuales, que sigue en vigor para el periodo impositivo 2016.

11) Deducción de la Cuota íntegra en actividades empresariales y profesionales:

En el régimen de Estimación Directa, resultan de aplicación los incentivos y estímulos a la inversión empresarial y a la creación de empleo establecidos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades como deducciones en la cuota, cuyas principales novedades para el periodo impositivo 2016, se recogen en el Apartado 1.3.1 “C IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES” de esta Memoria.

12) Deducciones de la Cuota íntegra por donaciones:

Para el periodo impositivo 2016, las deducciones aplicables por este concepto serán las siguientes:

- Las previstas en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio. (El porcentaje de la deducción es el 25%)
- Las donaciones que los sujetos pasivos realicen a las cooperativas de enseñanza de los centros concertados donde estudien sus hijos. Las donaciones deben cumplir los requisitos previstos en los artículos 33, 41 y 48 de la Ley Foral 10/1996. (El porcentaje de la deducción es el 25%)
- Las previstas en la Ley Foral 8/2014, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra. Esta deducción, se introdujo, a partir del periodo impositivo 2015, y el porcentaje de la deducción es el 80 por 100 de los primeros 150 euros de la donación, prestamos de uso, o cantidades satisfechas ó gastos realizados en virtud de colaboración en proyectos o actividades culturales de interés social "MECNA" y el 40 por 100 de la restante base que exceda de los 150 euros.

Para el periodo impositivo 2016, se derogan los incentivos fiscales aplicables a los proyectos que hayan obtenido el sello de "Proyecto socialmente comprometido" conforme a los requisitos establecidos en la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/1996, que entró en vigor a partir del año 2013. (El porcentaje de deducción era el 40%)

13) Deducción de la Cuota integra del IRPF por Rendimientos del Trabajo

Para el periodo impositivo 2016 se modifica la deducción, con la finalidad de que sea más progresiva.

Se modifica el número de tramos de la deducción y se incrementa la deducción en los tramos bajos de rendimientos y se disminuye en los tramos altos.

Además, para el cálculo de la deducción incrementada de los trabajadores con discapacidad se tendrá en cuenta los mismos tramos de rentas que para la deducción de los trabajadores sin discapacidad.

Los nuevos tramos e importes de deducción son los siguientes:

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo hasta 9.100 euros:

  El importe de la deducción a aplicar es de 1.400 euros.

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo entre 9.100 y 12.600 euros:

  El importe de la deducción a aplicar decrece en función de las rentas, desde 1.400 euros (para rendimientos netos de 9.100 euros) hasta 700 euros (para rendimientos netos de 12.600 euros)

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo entre 12.600 y 35.000 euros:

  El importe de la deducción a aplicar es de 700 euros.

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo entre 35.000 y 50.000 euros:

  El importe de la deducción a aplicar decrece en función de las rentas, desde 700 euros (para rendimientos netos de 35.000 euros) hasta 400 euros (para rendimientos netos de 50.000 euros)

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo superiores a 50.000 euros:

  El importe de la deducción a aplicar es de 400 euros.

Los importes de la deducción se incrementarán en un 50 por 100, para los sujetos pasivos que obtengan rendimientos del trabajo como trabajadores activos y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. El incremento será del 100 por 100, en el supuesto de que la discapacidad de dichos trabajadores sea superior al 65%.

	Deducción Trabajo. IRPF-2016		
	GENERAL	**Trabajadores activos Discapacidad 33%- 65%**	**Trabajadores activos Discapacidad>=65%**
Rendimientos netos hasta 9.100 €	1400	2100	2800
Rendimientos netos entre 9.100,01 y 12.600 €	1.400-0,2*(Rto neto-9.100)	2.100-0,3*(Rto Neto -9.100)	2.800-0,4*(Rto neto-9.100)
Rendimientos netos entre 12.600,01 y 35.000 €	700	1050	1400
Rendimientos netos entre 35.000,01 y 50.000 €	700-0,02*(Rto neto-35.000)	1.050-0,03*(Rto neto-35.000)	1.400-0,04*(Rto neto-35.000)
Rendimientos netos superiores a 50.000,01 €	400	600	800

14) Deducciones de la Cuota íntegra: Personales y Familiares:

A partir del periodo impositivo 2016, los mínimos personales y familiares, que con la normativa anterior reducían la base imponible del impuesto, pasan a computarse como deducciones en la cuota. Tal como ya se ha manifestado, para transformar las reducciones de la base imponible en deducciones en la cuota se han multiplicado por 0,25 los importes de los mínimos personales y familiares en vigor para 2015; importes que habían sido incrementados para ese periodo impositivo entre un 5 y un 10 por 100 respecto a periodos anteriores. Los requisitos para aplicar la deducción en la cuota se mantienen inalterados respecto a los exigidos para aplicar la reducción de la base.

Obviamente, esta transformación exige además diversas modificaciones normativas, que se pueden considerar de carácter técnico, tales como la adecuación de referencias a las reducciones de la base, que ahora será a las deducciones de la cuota, reglas de la tributación conjunta, etc… que no se consideran objeto de enumeración pormenorizada en esta Memoria.

A continuación se indican los importes de las DEDUCCIONES correspondientes al periodo impositivo 2016:

POR MINIMO PERSONAL

- Con carácter general: 972 euros
- Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 65 años: 1.209 euros
- Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 75 años: 1.497 euros
- Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado y acredite una discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 1.660 euros
- Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado y acredite una discapacidad igual o superior al 65 por 100: 3.447 euros
- Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 % y con una edad igual o superior a 65 años e inferior a 75 años: 1.897 euros

- Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 % y con una edad igual o superior a 75 años, 3.684 euros.
- Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 65 % y una edad igual o superior a 65 años e inferior a 75 años: 2.185 euros
- Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 65 % y una edad igual o superior a 75 años: 3.972 euros

En los supuestos de unidades familiares monoparentales (las formadas por sujetos pasivos viudos, separados legalmente, divorciados, padres o madres solteros todos ellos con hijos menores de edad o hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada), los importes del mínimo personal señalados, se incrementarán, en cada caso, en 600 euros:

POR MINIMOS FAMILIARES:

DESCENDIENTES:

- Por el primero: 433 euros
- Por el segundo: 460 euros
- Por el tercero: 657 euros
- Por el cuarto: 880 euros
- Por el quinto: 998 euros
- A partir del sexto: 1.155 euros

Además de las cuantías anteriores, se aplicará una deducción de 578 euros, por cada descendiente menor de tres años o adoptado por el que se tenga derecho a aplicar la deducción por descendientes. Si se trata de una adopción internacional según las normas y convenios aplicables la deducción será de 1.050 euros por cada descendiente adoptado.

ASCENDIENTES:

- Cuando el ascendiente tenga una edad igual o superior a 65 años o cuando, teniendo una edad inferior, genere el derecho a reducción por discapacidad, 237 euros.
- Cuando el ascendiente tenga una edad igual o superior a 75 años: 525 euros.

DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES:

- Discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 605 euros.
- Discapacidad igual o superior al 65 por 100: 2.118 euros

CUIDADO DE DESCENDIENTES, ASCENDIENTES, OTROS PARIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Será deducible el 25 por 100 de las cantidades satisfechas por cotizaciones a la Seguridad Social y el 3,75 por 100 del importe de la base de cotización a la Seguridad Social, como consecuencia de contratos formalizados con personas que trabajen en el hogar familiar en el cuidado de los descendientes, ascendientes y demás personas incluidas en el artículo 62.9 c) del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF.

PERSONAS FAMILIARES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA ASITIDA.

Conforme a la Disposición Transitoria Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, se ha venido manteniendo la reducción de la base por los familiares que, con anterioridad al 10 de febrero de 2019, tuviesen la condición de persona asistida.

Así, para el periodo impositivo 2016, dicha reducción se transforma en deducción de la cuota, con un importe de 550 euros, resultante de multiplicar por 0,25 el importe de 2.200 euros, que es el correspondiente a la reducción de la base en vigor para el periodo impositivo 2015.

15) Deducción de la Cuota íntegra del IRPF para Trabajadores Autónomos Dependientes:

Con efectos, a partir de 1 de enero de 2011, y en vigor para el periodo impositivo 2016, se permitió que determinados trabajadores autónomos dependientes (los llamados TRADE) puedan aplicar la deducción por trabajo en igualdad de cuantías que los trabajadores por cuenta ajena. Estos declarantes, que obtienen rendimientos de actividades empresariales o profesionales, han de cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal:

- El rendimiento neto de la actividad empresarial o profesional deberá determinarse con arreglo al método de estimación directa.
- Deberá tener la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente conforme a lo dispuesto en el Estatuto del trabajo autónomo o la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios se deberán efectuar a una única persona, física o jurídica, no vinculada con él.
- El conjunto de gastos deducibles correspondientes a todas sus actividades empresariales y profesionales no podrá exceder del 30 por 100 de sus rendimientos íntegros declarados.
- Deberán cumplirse durante el periodo impositivo todas las obligaciones formales y de información, control y verificación que reglamentariamente se determinen.
- No habrán de percibir rendimientos del trabajo en el periodo impositivo, salvo prestaciones por desempleo o similares, siempre que su importe no sea superior a 4.000 euros anuales.
- Al menos el 70 por 100 de los ingresos del periodo impositivo deberán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- No deberá realizar actividad económica alguna a través de entidades en régimen de atribución de rentas.

16) Deducción de la Cuota íntegra por la inversión en empresas jóvenes e innovadoras:

Con efectos a partir de 1 de enero de 2011, y en vigor para el periodo impositivo 2016, se introdujo una nueva deducción de la cuota del IRPF para atraer capitales de pequeños inversores. Los requisitos a cumplir por este tipo de empresas “jóvenes e innovadoras” se establecen en el Impuesto sobre Sociedades. Las características de la deducción de la cuota del IRPF son las siguientes:

- Los inversores personas físicas podrán deducir el 20 por 100 de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o de participaciones procedentes de la

constitución o de la ampliación de capital de este tipo de sociedades. El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros por periodo impositivo.

- La entidad en la que se materialice la inversión ha de aplicar la normativa foral Navarra en el Impuesto sobre Sociedades y ha de contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa.
- La participación máxima del sujeto pasivo junto con la de su familia no podrá ser superior, en ningún día del periodo impositivo, al 40 por 100 del capital social.
- Las acciones o participaciones se deben mantener en el patrimonio del sujeto pasivo durante un periodo mínimo de tres años.
- El sujeto pasivo puede formar parte del Consejo de Administración de la sociedad, pero no puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección, ni mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.

17) Deducción de la Cuota íntegra por inversiones en instalaciones de energías renovables :

Con efectos a partir del 1 de enero de 2014, se introdujo una nueva deducción de la Cuota íntegra del IRPF:

Las inversiones realizadas en instalaciones térmicas de los edificios que utilicen biomasa como combustible darán derecho a practicar una deducción del 15 por 100 del importe de dichas inversiones.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, se amplía la deducción a los supuestos de instalaciones en energía geotérmica y a la solar térmica. Asimismo darán derecho a deducción las inversiones en instalaciones fotovoltaicas o eólicas para autoconsumo.

Es necesario que se obtenga un informe emitido por la Administración acreditativo del importe de la inversión y que la puesta en servicio de las instalaciones se ha efectuado conforme a la reglamentación técnica.

Esta deducción no es aplicable en el caso de instalaciones afectas a actividades empresariales o profesionales, pues en este caso se aplicará la prevista en la Ley Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

18) Otras Deducciones:

- Para el periodo impositivo 2016, al igual que en el periodo anterior, ya no se aplican las siguientes deducciones que fueron derogadas, a partir del 1 de enero de 2015:
  - Deducción por bienes de interés cultural
  - Deducción por arrendamientos que no disfrutan del derecho de revisión de renta.
  - Deducción por adquisición o acondicionamiento de inmuebles destinados al alojamiento de temporeros y sus familiares.
- Además, para el periodo impositivo 2016, también se suprime la deducción por aportaciones a los fondos propios de entidades de promoción de empresas, porque desde el 1 de enero de 2016 desaparece el régimen especial de las Sociedades de Promoción de Empresas regulado en el Impuesto sobre Sociedades.
- Por otra parte, procede señalar que para el periodo impositivo 2016 se mantienen sin ninguna modificación las nuevas deducciones que se crearon a partir del 1 de enero de 2015:
  - Deducción por cuotas satisfechas a organizaciones sindicales.

Hasta el año 2014 inclusive, tenían el tratamiento de gasto deducible de los ingresos íntegros del trabajo. Para el año 2015 y siguientes, pasan a tener el tratamiento de deducción de la cuota. Así, los sujetos pasivos que obtengan rendimientos del trabajo podrán deducir el 15 por ciento de las cuotas satisfechas a los sindicatos. La base de la deducción tendrá un límite máximo de 600 euros anuales. Y la deducción sigue condicionada a que las cuotas figuren en los correspondientes modelos informativos exigidos por la Administración Tributaria.

- Deducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos.

  Hasta el año 2014 inclusive las cuotas y aportaciones a partidos políticos tenían el tratamiento de reducción de la base imponible. Para el año 2015 y siguientes pasan a tener el tratamiento de deducción de la cuota. Será deducible el 15 por ciento de las cuotas de afiliación y las aportaciones satisfechas a partidos políticos, federaciones coaliciones o agrupaciones de electores, siempre que dichas cuotas y aportaciones resulten acreditadas, según el artículo 8º 1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y que figuren en las declaraciones de los correspondientes modelos informativos exigidos por la Administración Tributaria. La base de esta deducción tendrá un límite máximo de 600 euros anuales.

– Además, procede recordar que la Ley Foral 23/2015, añade una Disposición Transitoria Decimonovena del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, que permite deducir en el periodo impositivo 2015, conforme a la normativa en vigor a 31 de diciembre de 2014, las cuotas sindicales y colegiales, y las cuotas y aportaciones a partidos políticos, que no hubiesen podido ser objeto de deducción por falta de presentación en plazo de la correspondiente declaración informativa exigida por la Administración Tributaria.

– Respecto a la deducción de la cuota diferencial del IRPF, por las cuotas tributarias satisfechas por el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, para el periodo impositivo 2016, se mantiene la deducción incorporada para el periodo 2015, pero se limita su importe a 500 euros por sujeto pasivo.

19) Límite de determinadas Deducciones:

Para el periodo impositivo 2016, al igual que en el periodo anterior, la suma de las bases de las deducciones por donaciones, por cuotas sindicales, por aportaciones a partidos políticos y por inversiones en instalaciones de energías renovables no podrá exceder del 25 por 100 de la base liquidable. (En periodos impositivos anteriores al 2015, el límite era el 30 por 100 y obviamente no se incluían las deducciones por cuotas a sindicatos y partidos políticos).

20) Consideración de persona discapacitada y acreditación del grado de discapacidad.

La Ley Foral 23/2015, modifica la Disposición adicional quinta de la del Texto Reducido de la Ley Foral del IRPF, reguladora de la acreditación del grado de discapacidad, a efectos del IRPF. Lo novedoso es que, a partir del 1 de enero de 2016, también se considerarán discapacitados en grado igual o superior al 65% quienes sean reconocidos como dependientes en cualquiera de sus categorías.

B. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, introduce los siguientes cambios en el Impuesto sobre el Patrimonio, modificando los correspondientes preceptos de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, reguladora de dicho Impuesto.

1) Tratamiento de los Bienes y derechos afectos a actividad empresarial

Se deroga la exención introducida para el periodo impositivo 2015, referente a los bienes y derechos afectos a una actividad empresarial o profesional, así como a la propiedad de las participaciones en entidades que realicen actividades empresariales y en las que el sujeto pasivo tenga funciones de dirección, y además de las que perciba más del 50% de la totalidad de sus rendimientos empresariales y de trabajo personal.

A partir del 1 de enero de 2016, el tratamiento de estos bienes, derechos y participaciones vuelve a ser similar a la situación anterior al año 2015. Pasan a estar sujetos y no exentos en la base imponible, si bien podrá aplicarse sobre ellos una deducción en la cuota íntegra.

Esta deducción será del 100% de la parte proporcional de la cuota correspondiente a estos elementos patrimoniales hasta un valor de 1 millón de euros y del 80% de la parte proporcional de cuota correspondiente al exceso del citado importe. (Para los periodos impositivos anteriores a 2015, la deducción era el 100% sin límite).

2) Base liquidable

A partir del 1 de enero de 2016, el mínimo exento que reduce la base imponible para determinar la base liquidable pasa de 800.000 euros, en 2015, a 550.000 euros.

3) Cuota íntegra

Se aplica la misma Escala que para el periodo impositivo 2015.

4) Límite de la cuota íntegra

La suma de las cuotas íntegras del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF tiene un límite según el cual no puede sobrepasar del 65% de la suma de las bases imponibles de este último impuesto.

En el supuesto de que se exceda de este límite se minorará la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, si bien esta reducción no puede superar el 65% de aquella, con lo que al menos se pagará el 35% de la cuota del citado Impuesto. (Para el periodo impositivo 2015, la reducción no podía exceder del 75%, con lo que al menos se pagaba el 25% de la cuota).

5) Personas obligadas a presentar declaración

La obligación de declarar se establece para los sujetos pasivos a los que resulta cuota a ingresar y para aquellos en que no dándose esta circunstancia el valor de sus

bienes y derechos supere 1 millón de euros. (Para el periodo impositivo 2015 era de 1, 5 millones).

C. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las principales modificaciones normativas para el periodo impositivo 2016 relativas al Impuesto sobre Sociedades y que afectan al conjunto de elementos que se consideran generadores de beneficios fiscales, se recogen en la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, modificando la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A estos efectos, procede recordar que para el periodo impositivo 2015, la Ley Foral 29/2014, de 24 de diciembre de reforma de la normativa fiscal y de incentivación de la actividad económica, introdujo medidas en el Impuesto, con un claro carácter de Reforma Fiscal, en cuanto que se rebajaron los tipos de gravamen y se introdujo un nuevo elemento "la tributación mínima".

Las modificaciones que para el periodo impositivo introduce la Ley Foral 23/2015, pueden parecer continuistas respecto al periodo impositivo 2015, en cuanto a que, por ejemplo, se mantienen los tipos de gravamen correspondientes a las PYMES y MICROEMPRESAS, y se mantiene el elemento de "tributación mínima". Sin embargo, para el periodo 2016, ya sólo para estos dos elementos, tipos de gravamen y tributación mínima se introducen importantes modificaciones, en cuanto a requisitos y aplicación, y esto sin perjuicio de otras modificaciones (Compensación de Bases Negativas; Elevación del Tipo de Gravamen para Grandes Empresas; Deducciones…), que posteriormente se expondrán.

En consecuencia, tal como se ha manifestado, en el apartado anterior "A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS", procede tener en cuenta que la comparación de los datos de este PBF con los correspondientes al ejercicio precedente debe efectuarse teniendo presente estas modificaciones normativas, a veces en sentido contrario, (bajada y subida del tipo de gravamen…) ocurridas en dos periodos impositivos sucesivos. Esto dificulta tanto la disponibilidad de la propia información tributaria, como de la previsión del comportamiento de las sociedades. Es decir, dificulta la estimación o cuantificación de los beneficios fiscales.

A continuación se presentan ya, de manera sistematizada, las modificaciones normativas más significativas de los beneficios fiscales del I. Sociedades, que pueden afectar de manera directa o indirecta en la cuantificación del PBF 2017:

1) <u>Ajustes y Reducciones en la Base Imponible</u>

- Amortización del inmovilizado intangible.

  Se establece que el inmovilizado intangible, sin diferenciar si tiene o no vida útil definida, se amortizará atendiendo a su vida útil. Si está no puede estimarse, se amortizará con el límite anual máximo de la décima parte de su importe.

  Para el fondo de comercio, el límite anual máximo de la amortización será también la décima parte de su importe.

- Reducción de bases liquidables negativas de años anteriores

  - Se mantiene el periodo de compensación de los 15 años anteriores, pero, para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, se limita al 70% de la base imponible del periodo impositivo, previa a dicha compensación. Esta limitación no se aplica si el importe de la compensación no excede de un millón de euros.

- Para las entidades de nueva creación también se mantiene que el plazo de 15 años comienza a contarse a partir del primer periodo impositivo en el que la base liquidable sea positiva. Pero, para los periodos impositivos que se inicien, a partir del 1 de enero de 2016, el límite de 1 millón de euros, no se aplica en los 3 primeros periodos impositivos en que se origine una base imponible negativa.

- Reducción por dotación a la Reserva Especial para inversiones (REI):

  Para el periodo impositivo 2016, no se introduce ninguna modificación en la regulación de este incentivo fiscal, por lo que se mantiene la regulación aplicada en el periodo impositivo 2015.

  Procede recordar que, a partir de 2013, se incrementó el porcentaje de reducción de la base imponible para las llamadas microempresas del 45 por 100 al 60 por 100, Se redujo nuevamente el importe de la dotación mínima de los 90.000 hasta los 50.000 euros. Y se redujo de cinco a tres años el periodo de bloqueo de los fondos propios, ampliándose los posibles destinos de la Reserva una vez materializadas las inversiones.

  La DA Segunda de la Ley Foral 23/2015 establece la posibilidad de dotar la REI con los beneficios que se obtengan en los dos primeros ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

- Exención por Reinversión:

  Para el periodo impositivo 2016, no se establece ninguna modificación en el incentivo relativo a la exención por reinversión.

2) Tipos de gravamen:

A continuación se presentan los tipos de gravamen aplicables en el periodo impositivo 2016, y en paréntesis los correspondientes a los periodos impositivo 2015 y 2014

TIPOS GENERALES:

- El 28 % para las GRANDES EMPRESAS (25% en 2015 y 30% en 2014)
- El 23% para las PYMES, pequeñas empresas con cifra de negocios inferior a 10 millones, (23% en 2015; 27% en 2014)

  A partir del periodo impositivo 2016, para aplicar el tipo reducido del 23% se exige que la cifra de negocios del periodo sea mayor que el 50 % de la base imponible.
- El 19 % para las MICROPYMES, pequeñas empresas con cifra de negocios igual o inferior a un millón de euros, (19% en 2015; 20% en 2014)

  A partir del periodo impositivo 2016, para aplicar el tipo reducido del 19% se exige que la cifra de negocios del periodo sea mayor que el 50 % de la base imponible.

RESTANTES TIPOS:

- El 28% para las SICAV (el 1% en 2015 y 2014)
- El 25% para Cooperativas de crédito y Cajas Rurales (23% en 2015; 25% en 2014)
- El 23% a las entidades reguladas en el artículo 50.2 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, destacando entre ellas las

mutuas de seguros, colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras oficiales… (el 23% en 2015; el 25% en 2014).

- E1 17% para las Sociedades Laborales (el 17% en 2015 y 2014)
- El 17% para las Cooperativas fiscalmente protegidas (el 17% en 2015 y 2014)

  A partir del periodo impositivo 2016, los resultados extracooperativos tributarán al tipo general.
- El 10% para las Entidades sin ánimo de lucro acogidas a la Ley Foral 10/1996 (el 10% en 2015 y 2014)
- El 1% para las Sociedades/Fondos de Inversión (el 1% en 2015 y 2014).
- El 0 por 100 para los Fondos de Pensiones. (el 0% en 2015 y 2014)

3) Cuota íntegra y tributación mínima:

A partir del 1 de enero de 2015, se estableció, por primera vez, una tributación mínima para aquellas entidades que apliquen los tipos generales del 28, 23 y 19 por 100, y las entidades del artículo 50.2, que tributan al tipo especial del 23 por 100.

A partir del 1 de enero de 2016, se modifica dicha "tributación mínima", con la siguiente regulación:

1º Se minora la base liquidable en el importe resultante de dividir por el tipo de gravamen la suma de las bonificaciones aplicadas en la cuota y de las deducciones para evitar la doble imposición interna aplicadas en el ejercicio.

2º Sobre el importe obtenido se aplicará el porcentaje del 13% Se eleva del 10% en 2015 al 13% en 2016 el importe aplicable a la base liquidable para calcular la tributación mínima.

3º El resultado de la operación anterior, se minorará, en su caso, en las siguientes cuantías:

- Las deducciones por doble imposición internacional aplicadas en el ejercicio.
- Las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.
- La deducción por I+D+i en las siguientes cuantías:

  Con carácter general, el 50% de la deducción a aplicar en el ejercicio, por las generadas en el año y por las pendientes de ejercicios anteriores.

  En el caso de pequeñas empresas, el 100% de la deducción a aplicar en el ejercicio, por las generadas en el año y por las pendientes de ejercicios anteriores.

4) Deducciones de la cuota:

- Deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.

  A partir del 1 de enero de 2016, la regulación es más exigente, buscando la finalidad de que los activos objeto de la inversión vayan dirigidos a potenciar y a incrementar la actividad productiva de la empresa y no solamente a reponer el inmovilizado amortizado por su uso.

Antes del 1 de enero de 2016, la deducción del 10% de las inversiones exigía que el importe conjunto de los activos objeto de la inversión no fuese inferior a 6.000 euros y superase en el ejercicio una de las magnitudes siguientes:

a) El 10% de la suma de los valores contables del inmovilizado material. (El 5% si las inversiones exceden de 300.000 euros)

b) El 15% del importe del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza.

Con la modificación introducida por la Ley Foral 23/2015, a partir del 1 de enero de 2016, se suprime la opción b).

- Deducción por inversiones en actividades de investigación e innovación.

  No se ha introducido ninguna modificación para el periodo impositivo 2016 y siguientes.

- Deducción por gastos de publicidad derivados de actividades de patrocinio.

  Antes del 1 de enero de 2016, esta deducción estaba regulada en el artículo 22 B) del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades del año 1986. A partir del 2016, esta deducción se incorpora a la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

  En consecuencia, la deducción es similar a la del periodo impositivo 2015, pero al ser integrada en la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, queda sujeta al límite de cuota junto con otras deducciones por incentivos.

- Deducción por inversiones en instalaciones de energías renovables.

  Tal como se ha comentado en el apartado “A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS”, con efectos a partir del 1 de enero de 2016, se amplía la deducción a los supuestos de instalaciones en energía geotérmica y a la solar térmica. Asimismo darán derecho a deducción las inversiones en instalaciones fotovoltaicas o eólicas para autoconsumo.

  Es necesario que se obtenga un informe emitido por la Administración acreditativo del importe de la inversión y que la puesta en servicio de las instalaciones se ha efectuado conforme a la reglamentación técnica.

  Un aspecto diferencial respecto de la deducción establecida en el IRPF es que en este impuesto también son acogibles a la deducción las inversiones en microrredes considerándose como tales el conjunto de cargas, elementos de generación distribuida, elementos de almacenamiento y elementos y sistemas de control y gestión conectados a la red eléctrica a través de un mismo punto de conexión.

- Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

  A partir del 1 de enero de 2016, se mantiene la deducción del 35% que se elevó en 2045 (anteriormente era el 20 por 100), y se introducen algunas modificaciones, que se pueden resumir así:

  Se exige un Certificado del Instituto de Cinematografía, que acredite la nacionalidad, el carácter cultural y la contribución al enriquecimiento de la diversidad cultural.

  Se exige un Depósito de una copia en la Filmoteca Española o autonómica.

  El importe de la deducción junto con las restantes ayudas percibidas no puede exceder del 50% del coste de la producción (60% si son transfronterizas o difíciles)

- Deducción por creación de empleo.

  A partir del 1 de enero de 2016, se introducen las siguientes modificaciones, con la finalidad de fomentar la creación de empleo de calidad.

Para la aplicación de la deducción se establece que en el cómputo del personal contratado sólo se tendrá en cuenta los empleados cuya retribución sea superior al Salario Mínimo Interprofesional incrementado en un 70%

Se amplia de 12 a 24 meses la exigencia del plazo de mantenimiento del empleo para consolidar la deducción.

Se establece que para consolidar la deducción la comparación de la plantilla solamente debe tener en cuenta los trabajadores con contrato indefinido y no como en los periodos impositivos anteriores que se tenía en cuenta el promedio de la plantilla total.

- Normas comunes a las deducciones por incentivos:

A partir del periodo impositivo 2016, las únicas modificaciones que se introducen en estas normas, son cambios formales que aclaran el orden de aplicación de las deducciones y la supresión de que las deducciones se pueden aplicar sobre la cuota resultante de una regularización efectuada por la Administración cunado resulte una infracción tributaria.

Por tanto, resultan aplicables las modificaciones introducidas a partir del 1 de enero de 2015:

El límite de las deducciones por incentivos será el 25 por 100 de la cuota líquida, en vez del 35 por 100, si bien la Disposición Adicional Trigésima Primera, ya estableció este límite del 25 por 100, a partir del 2013.

No aplican este límite a las deducciones por actividades de I+D+i, por inversiones en instalaciones térmicas que utilicen biomasa, ni por inversiones en elementos nuevos hasta el inicio de la actividad. Por tanto, resulta novedoso, que, a partir del 2015, la deducción por creación de empleo sí se somete a límite.

En los supuestos en los que la inversión en elementos patrimoniales se produzca en varias fases o etapas cuya entrada en funcionamiento sea sucesiva y diferenciada, se entenderá producida cada inicio de actividad con la entrada en funcionamiento de cada fase, a efectos de no aplicar el límite del 25 por 100.

Se amplia el plazo de 10 a 15 años, para aplicar las deducciones que no pudieron ser practicadas por exceder del límite señalado.

- Devolución específica en deducciones por actividades de investigación en innovación.

Para el periodo impositivo 2016, no hay ninguna modificación en esta deducción de la cuota diferencial. Por tanto, se mantiene el importe de 100.000 euros establecida en 2015, (antes era 25.000 euros) que se puede devolver a las pequeñas empresas por la realización de actividades de investigación e innovación que no haya podido ser objeto de deducción por insuficiencia de cuota líquida.

- Devolución de las cuotas tributarias satisfechas por el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica

Para el periodo impositivo 2016, se mantiene la deducción pero se limita su importe a 500 euros por sujeto pasivo.

4) <u>Incentivos Fiscales aplicables a los Proyectos socialmente comprometidos.</u>

A partir del 1 de enero de 2016, se derogan los Incentivos Fiscales aplicables a los proyectos que hayan obtenido el sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

5) Incentivos Fiscales al Mecenazgo Cultural.

Para el periodo impositivo 2016, resultan aplicables los incentivos fiscales al Mecenazgo Cultural, en los mismos términos que en el periodo impositivo 2015.

D. IRPF e IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Régimen fiscal de las personas o entidades calificadas como emprendedoras y de quienes inviertan en estas últimas.

El apartado catorce de la Ley Foral 22/2012, con efectos a partir del 1 de enero de 2013, reguló un nuevo régimen fiscal para las personas o entidades que tengan el carácter de emprendedoras, así como para los inversores en las actividades emprendedoras.

La actividad emprendedora se define como la actividad empresarial o profesional que tenga el carácter de nueva, es decir, que no haya sido ejercida anteriormente, en todo o en parte, bajo otra titularidad.

Se considera emprendedoras a las personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional emprendedora. Esta actividad pueden desarrollarla como trabajadores autónomos, o bien como integrantes de una entidad que tribute en régimen de atribución de rentas, o como socios de una sociedad cooperativa o de una sociedad mercantil. Además, deberá tener el carácter de pequeña empresa y contar con menos de cuatro años de existencia.

Los beneficios fiscales de la persona o entidad emprendedora serán los siguientes: No tendrán obligación de efectuar pagos fraccionados; Tendrán derecho al aplazamiento, durante un año sin aportar garantías y sin el devengo del interés de demora, de la cuota a ingresar del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades, así como de las retenciones a cuenta del IRPF que hayan efectuado a sus trabajadores; Podrán solicitar la devolución de las cantidades correspondientes a la deducción por realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Las personas o entidades que estén interesadas en invertir en las actividades emprendedoras también tienen un importante estímulo fiscal: podrán deducir el 30% del importe de la aportación dineraria que hayan satisfecho en la suscripción de acciones o de participaciones procedentes de la constitución o de la ampliación de capital de entidades que tengan la consideración de emprendedoras.

Para la aplicación de este régimen fiscal, los sujetos pasivos deberán solicitar su inscripción en el Registro de personas o entidades emprendedoras, (creado por la Orden Foral 127/2013, de 11 de abril) y deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la normativa para la aplicación de la deducción.

6.3.2. MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL:

Las medidas de política fiscal del IRPF, del I.Patrimonio, y del I. Sociedades, anteriormente comentadas y que han podido ser cuantificadas, se han incorporado, con carácter general, a elementos del Presupuesto de Beneficios Fiscales, ya existentes. Por tanto, el PBF 2017 mantiene conceptualmente la estructura del Presupuesto de Beneficios Fiscales precedente.

No obstante, en el PBF del año 2017 referente al IRPF procede señalar la eliminación del elemento "Cotizaciones a la Seguridad Social por empleada de hogar". Este incentivo se transforma de reducción de la base a deducción de la cuota íntegra del IRPF. Así en el PBF 2017 se ha integrado en el elemento ya existente "Bonificación en retención y otras deducciones".

Las restantes reducciones de la base por mínimos personales y familiares que se han transformado en deducciones de la cuota, tampoco han originado nuevos elementos en el actual Presupuesto de Beneficios Fiscales. Siguiendo el criterio de los presupuestos precedentes no han sido objeto de cuantificación, en cuanto que podían ser considerados elementos estructurales del Impuesto.

El PBF 2017 referente al Impuesto sobre Sociedades, mantiene los mismos elementos que el Presupuesto precedente.

Por otra parte, procede recordar, que en este PBF 2017, al igual que en los tres últimos PBF anteriores, sólo se presentan los beneficios fiscales correspondientes a las sociedades que presentando declaración del Impuesto sobre Sociedades en Navarra aplican la normativa Navarra del Impuesto.

A estos efectos, procede recordar que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades tributan en Navarra, conforme a las reglas de armonización del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral, con arreglo a distintas normativas: La normativa foral de Navarra, y las correspondientes normativas de régimen común o de las Diputaciones Forales del País Vasco. Así, dado que los incentivos fiscales correspondientes a la normativa estatal y a la normativa del País Vasco, quedan fuera de las decisiones de la Política Fiscal de la Comunidad Foral de Navarra, quedan también fuera del ámbito de la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales. Sin perjuicio de que la aplicación de los incentivos fiscales aplicados por las sociedades que presentan en Navarra las declaraciones con normativa Estatal o del País Vasco, supongan una minoración de los ingresos de Navarra, por la parte correspondiente a esta Comunidad Foral.

6.3.3. MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO METODOLÓGICO:

En el ámbito metodológico, el PBF 2017 no registra cambios significativos respecto al presupuesto anterior. Se aplican, con carácter general, los mismos procedimientos de cálculo, sobre la información tributaria ó recaudatoria, que se encuentra disponible en el momento de la elaboración del Presupuesto.

En particular, el PBF de 2017, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, se ha elaborado efectuando estimaciones y simulaciones sobre las explotaciones de los datos obtenidos de los registros de las declaraciones-autoliquidaciones del último periodo impositivo, el correspondiente al año 2015, presentadas por los sujetos pasivos durante este año 2016.

No obstante, procede manifestar que, para ambos Impuestos, las estimaciones y simulaciones para la elaboración del PBF de 2017, han vuelto a resultar más complejas que en Presupuestos anteriores, ya que ha sido necesario aplicar previamente a la base de datos de las declaraciones del periodo impositivo 2015, las modificaciones normativas para el periodo impositivo 2016 ya

comentadas, de gran trascendencia, en cuanto que afectan a la liquidación del Impuesto (Tarifas, mínimo de tributación…). Sobre esa base de datos de las declaraciones del periodo impositivo "modificada" por las medidas del 2016, se ha simulado el efecto de cada uno de los beneficios fiscales.

Respecto a los incentivos recogidos en el IRPF, se han realizado simulaciones para todos los incentivos que se cuantifican en este PBF 2017, tanto para los que se articulan a través de reducciones en la Base Imponible como para los que constituyen deducciones en la cuota íntegra del Impuesto. El método de simulación consiste en realizar simultáneamente, para cada declaración presentada en Navarra, dos liquidaciones del Impuesto. La primera liquidación es la situación real de cada una de las declaraciones presentadas en un determinado periodo impositivo. La segunda liquidación ("simulación") consiste en eliminar la aplicación del incentivo que se quiere evaluar. Para ambas liquidaciones se calcula la cuota líquida agregada (suma de las cuotas líquidas de todas las declaraciones) y se realiza la diferencia entre ambas cuotas líquidas agregadas. Por tanto, el efecto recaudatorio de cada beneficio fiscal será la diferencia entre la cuota líquida agregada (suma de cuotas líquidas de todas las declaraciones) que se obtiene en la liquidación ó simulación en la que se elimina el incentivo correspondiente, y la cuota líquida agregada (suma de cuotas líquidas de todas las declaraciones) que se obtiene en la situación real en la que se ha aplicado el incentivo. Las simulaciones se realizan de manera individual para cada uno de los beneficios fiscales.

Respecto a las estimaciones de los incentivos recogidos en el I. Sociedades, procede señalar que al igual que en el Presupuesto precedente, los beneficios fiscales se han podido cuantificar a partir de los datos tributarios correspondientes a las declaraciones del último periodo impositivo recientemente presentadas durante los meses de Junio y Julio. Esto ha sido posible por la obligatoriedad de presentar las declaraciones de este Impuesto de manera telemática, lo que permite una rápida disponibilidad de la información correspondiente a dichas declaraciones. No obstante, hay que tener en cuenta, que estas declaraciones, todavía no han sido revisadas en su totalidad por la Administración, por lo que la mayoría de los beneficios fiscales de este Presupuesto se han cuantificado, a partir de los datos tributarios declarados por el contribuyente, que pudieran ser objeto de revisión posterior.

Finalmente como en las Memorias precedentes procede señalar que todavía existen cuestiones no resueltas en la elaboración de un Presupuesto de Beneficios Fiscales, entre ellas: la dificultad, en algunos casos, de evaluar los efectos derivados de la interrelación entre beneficios fiscales; la imposibilidad de determinar la incidencia en el comportamiento de los sujetos pasivos ante las variaciones de un incentivo fiscal en particular; y la imposibilidad material de estimar en algunos casos, siquiera aproximadamente, la cuantía del beneficio fiscal.

6.4. CIFRAS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017

Miles de euros

Concepto	*Importe*	*% S/Total*
1.IRPF	**366.760**	**25,76%**
1.1 Minoraciones en BI	**48.724**	**3,43%**
1.1.1 Exención Reinversión vda habitual	4.996	0,35%
1.1.2 Aportaciones a Sistemas Prev. Social	38.558	2,71%
1.1.3 Exención Reinversión Elem Afectos	107	0,01%
1.1.4 Reducción Arrendamientos Viviendas	5.063	0,36%
1.2 Deducciones de la cuota íntegra	**318.036**	**22,33%**
1.2.1 Por vivienda habitual	**76.272**	**5,35%**
1.2.1.1 Por alquiler	10.884	0,76%
1.2.1.2 Por adquisición o rehabilitación	65.388	4,59%
1.2.2 Actividad Empresarial y profesional	**6.003**	**0,42%**
1.2.2.1 Inversiones	5.664	0,40%
1.2.2.2 Creación de empleo	339	0,02%
1.2.3 Otras deducciones	**226.451**	**15,91%**
1.2.3.1 Cuotas a Sindicatos y Partidos Políticos	702	0,05%
1.2.3.2 Donativos	9.906	0,70%
1.2.3.3 Deducción por Trabajo	211.334	14,84%
1.2.3.4 Bonificación en retención y otras	4.509	0,32%
1.2.4 Pensiones de viudedad	**2.777**	**0,19%**
1.2.5 Deducción Devolución Cuotas IAE e IVPEE	**6.533**	**0,46%**
2.IMPUESTO S/ EL PATRIMONIO	**45.392**	**3,19%**
3. IMPUESTO SOCIEDADES	**120.137**	**8,44%**
3.1 Ajustes a la Base Imponible	**23.970**	**1,68%**
3.1.1 Reserva Especial	10.874	0,76%
3.1.2 Exención por reinversión	13.096	0,92%
3.2 Tipos Especiales	**17.503**	**1,23%**
3.3 Bonificaciones en la cuota	**5.346**	**0,38%**
3.4 Deducciones en la cuota íntegra	**73.318**	**5,15%**
3.4.1 Inversiones. Creación de empleo.	33.530	2,35%
3.4.2 I+D+i	36.579	2,57%
3.4.3 Devolución Cuotas IAE e IVPEE	3.209	0,23%
4. IMPUESTO RENTA NO RESID	**4.776**	**0,34%**
5. IMPUESTO SUC. Y DONACION.	**8.512**	**0,60%**
6. IMPUESTOS DIRECTOS	**545.577**	**38,31%**

ÍNDICE

7. IVA	**785.991**	**55,19%**
7.1 Exenciones	**330.116**	**23,18%**
7.2 Tipo superreducido 4%	**132.833**	**9,33%**
7.3 Tipo reducido 10%	**323.042**	**22,68%**
8. I .TP y AJD	**4.967**	**0,35%**
9. IMPUESTOS ESPECIALES	**79.622**	**5,59%**
9.1 Alcohol y Cerveza	**1.765**	**0,12%**
9.2 Transporte	**2.273**	**0,16%**
9.3 Hidrocarburos	**74.056**	**5,20%**
9.4 Electricidad	**1.527**	**0,11%**
10. I. S/ PRIMAS DE SEGURO	**8.012**	**0,56%**
11. IMPUESTOS INDIRECTOS	**878.592**	**61,69%**
12. TOTAL Bº FISCALES	**1.424.170**	**100,00%**

fg

6.5. COMENTARIOS AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017

6.5.1. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2017

El cuadro de cifras presentado en el apartado anterior recoge la cuantificación estimada de los beneficios fiscales para el año 2017 desglosada por tributos y, dentro de éstos, según sus componentes, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del Presupuesto de Beneficios Fiscales-2017.

El importe total de este Presupuesto asciende, en términos absolutos, a 1.424.170 miles de euros, presentando un aumento de 48.453 miles de euros, (variación relativa de 3,52 %) respecto al Presupuesto de Beneficios Fiscales del año 2016.

Con carácter general, esta variación se explica fundamentalmente por el factor de la coyuntura económica de crecimiento observada en el año 2015, que se traduce en un aumento de las rentas declaradas y de los incentivos aplicados en las declaraciones del periodo impositivo 2015 respecto a las declaraciones del periodo 2014.

En la estructura por tributos, las notas más significativas son las siguientes:

El PBF del Impuesto sobre Sociedades asciende a 120.137 miles de euros, (8,44% del PBF 2017 total). Presenta un crecimiento del 30,34% respecto al PBF-2016, y esta variación supone un 57,72% del aumento total del PBF 2017

El PBF del IRPF asciende a 366.760 miles de euros, (25,76% del PBF 2017 total). Presenta una disminución del 6,66% respecto al PBF-2016, y esta variación supone un -54,01% del aumento total del PBF 2017, contrarrestando claramente el peso de la subida del I. Sociedades.

El PBF del IVA asciende a 785.991 miles de euros, (55,19% del PBF 2017 total). Presenta un aumento del 2,74% respecto al PBF-2016, y esta variación supone un 43,31% del aumento total del PBF 2017.

No obstante, como es habitual, la comparación de las cifras del PBF entre dos años consecutivos debe llevarse a cabo con suma prudencia, debido a los cambios normativos, conceptuales, y metodológicos de los beneficios fiscales.

Esta prudencia debe extremarse en el supuesto actual, habida cuenta de las relevantes modificaciones normativas del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades ya expuestas en el apartado "1.3.1. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA". Procede recordar que entre estas modificaciones que se han sucedido en dos periodos impositivos consecutivos se encuentran modificaciones que en un periodo han tenido carácter de coste y en el siguiente, han tenido carácter de ahorro. Son modificaciones que afectan tanto a los propios conceptos de los beneficios fiscales, creación o eliminación de reducciones ó de deducciones, como a la cuantificación de los mismos por la incidencia de los Tipos de Gravamen. Por tanto, al menos en estos Impuestos, debe considerarse un significativo grado de heterogeneidad.

6.5.2. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El volumen de beneficios fiscales para el año 2017 se cifra para el IRPF en 366.760 miles de euros, lo que supone el 25,76% sobre el importe total del PBF-2017.

Respecto al año anterior, experimenta un descenso absoluto de 26.171 miles de euros y una variación relativa del -6,66%.

Este descenso, no puede ser explicado en términos generales, sino en cada elemento o beneficio fiscal, en cuanto que nuevamente procede reiterar que las modificaciones normativas que han afectado a la cuantificación del PBF del 2017 y del 2016 son muy variadas, y en consecuencia observando los importes de cada uno de los beneficios que componen el presupuesto se observa tanto crecimientos como decrecimientos.

Atendiendo, a los beneficios fiscales que tienen un mayor peso y cuyas variaciones son más significativas, procede realizar las siguientes consideraciones:

El elemento "Deducción por Trabajo" presenta un descenso del 7,50% respecto al PBF 2016, y supone el 65,43% de la variación total del PBF del IRPF del 2017 respecto 2016. Este descenso, es consecuencia de la modificación normativa, que como se ha señalado supone una mayor deducción para los declarantes con rendimientos del trabajo bajos, y una menor deducción para los declarantes con rendimientos del trabajo altos.

El elemento "Deducción por Inversión en Vivienda Habitual" presenta un descenso del 16,46% respecto del PBF 2016, y supone el 49,24% de la variación total del PBF del IRPF respecto 2016. Este descenso es igualmente consecuencia de la modificación normativa. Procede recordar que ya desde el año 2013 su aplicación está sujeta al nivel de rentas de los declarantes, y a partir del año 2016, además sólo resultará aplicable para las adquisiciones de viviendas protegidas. No obstante, el importe de este beneficio fiscal, todavía sigue siendo uno de los elementos con más peso en la estructura del PBF del IRPF, en cuanto que las adquisiciones por vivienda habitual anteriores al 1 de enero de 2016, seguirán siendo deducibles conforme al correspondiente régimen transitorio ya señalado en el apartado "1.3.1. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA".

En sentido contrario, los elementos "Exención por Reinversión en Vivienda Habitual" y "Deducción de la cuota por alquiler de vivienda habitual" presentan un incremento respecto del PBF 2016, justificado principalmente por la tendencia al alza observada en los años anteriores.

Otro de los elementos que presenta un crecimiento significativo (48,72%) es el denominado "Deducción Devolución Cuotas IAE e IVPEE", dicho crecimiento supone el -8,18% de la variación total del PBF del IRPF del 2017 respecto 2016. El motivo es que para el PBF 2016, ante la falta de información disponible, no se pudo cuantificar el importe correspondiente a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor de Producción Eléctrica que entró en vigor para el periodo impositivo 2015. Para el PBF-2017, se ha estimado en base a la devolución aplicada en las declaraciones del periodo impositivo 2015, y se ha tenido en cuenta la modificación normativa que, para el periodo impositivo 2016, limita la deducción a 500 euros por sujeto pasivo.

A resulta de los antedichos comentarios, los tres conceptos de mayor importancia numérica en el IRPF continúan siendo los mismos que en el PBF 2016: la deducción de la cuota íntegra por rendimientos del trabajo, la deducción de la cuota integra por inversión en vivienda habitual, y la reducción en la base imponible por aportaciones a Sistemas de Previsión Social, con importes de 211.334, 65.388 y 38.588 miles de euros, respectivamente. Conjuntamente estos elementos aportan

más de las tres cuartas partes del importe total de los beneficios fiscales en este impuesto, en concreto, el 85,96 por ciento.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En el Impuesto sobre Sociedades, el importe de los beneficios fiscales se cifra, para el año 2017, en 120.137 miles de euros, lo que supone el 8,44% sobre el importe total del PBF-2016.

Respecto al PBF anterior, se produce un aumento de 27.967 miles de euros, con una tasa de variación relativa del 30,34%.

Procede destacar que todos los componentes del PBF 2017 del Impuesto sobre Sociedades, presentan un aumento respecto a los importes cuantificados para dicho Impuesto en el PBF 2016. Se exceptúa el elemento "Deducciones Cuota IAE e IVPEE"

En términos generales este aumento, está motivado por la concurrencia de dos factores. Por una parte el aumento en el importe aplicado en el periodo impositivo en los propios incentivos de las declaraciones del periodo impositivo 2015 (consecuencia de la mejor coyuntura económica). Por otra parte, la subida para el periodo impositivo 2016 de algunos tipos de gravamen que ante un mismo importe del incentivo, suponen un mayor impacto en cuota final al aplicar este mayor tipo de gravamen.

Atendiendo, a los beneficios fiscales que tienen un mayor peso y cuyas variaciones son más significativas, procede realizar las siguientes consideraciones:

El elemento "I+D+i" presenta un aumento del 33,54% respecto al PBF 2016, y supone el 32,85% de la variación total del PBF del I. Sociedades del 2017 respecto 2016. A estos efectos, se ha observado, que la aplicación del incentivo I+D+i en las declaraciones del periodo impositivo 2015 han sido superiores a las estimadas en el PBF 2016. En consecuencia, parte del aumento se explica por la subestimación realizada de este incentivo en el PBF precedente.

El elemento "Tipos especiales" presenta un aumento del 67,02% respecto al PBF 2016, y supone el 25,11% de la variación total del PBF del I. Sociedades del 2017 respecto PBF 2016. En este caso, el aumento está claramente motivado por la modificación normativa, que contempla para el periodo impositivo 2016, una subida en algunos tipos de gravamen, principalmente para las Grandes Empresas que se eleva del 25% al 28%. Este beneficio se cuantifica como diferencia entre la cuota íntegra de cada sociedad aplicando el tipo de gravamen que le corresponderá en el periodo impositivo 2016 y el tipo de gravamen general para dicho periodo 2016, que será el 28%. Esto significa que ante una misma base liquidable, y ante los mismos tipos "especiales" (principalmente el 23% y el 19%) la brecha entre los tipos "especiales" (inferiores al general) y el general, será mayor en el periodo impositivo 2016 (PBF-2017), que en el 2015 (PBF-2016), en cuanto que para el periodo impositivo 2016, la comparación es con el 28%, y para el periodo impositivo 2015, la comparación es con el 25%. Además se ha observado un crecimiento en las propias Bases Liquidables del periodo impositivo 2015 (que sirven de base de datos para la estimación de los Beneficios Fiscales del 2017) respecto al periodo impositivo 2014 (que sirvieron de base de datos para la estimación de los Beneficios Fiscales del 2016).

El elemento "Exención por Reinversión" presenta un aumento del 75,47% respecto al PBF 2016, y supone el 20,14% de la variación total del PBF del I. Sociedades del 2017 respecto PBF 2016. A estos efectos, se ha observado, que la aplicación de este incentivo en las declaraciones del periodo impositivo 2015 ha sido superior a la estimada en el PBF 2016. En consecuencia, parte del aumento se explica por la subestimación realizada de este incentivo en el PBF precedente. Por otra parte, en la cuantificación del beneficio para el PBF 2017 influye la subida de algunos tipos de gravamen conforme a la modificación normativa expuesta para el periodo impositivo 2016.

A resultas de ello, al igual que en los Presupuestos precedentes, el mayor peso en la estructura del PBF del Impuesto sobre Sociedades corresponde a las deducciones de la cuota por inversiones y creación de empleo (33.529 miles de euros) y por I+D+i (36.578,83 miles de euros) Conjuntamente ascienden a 70.108,76 euros y representan el 58,36% del importe total del PBF 2017 del Impuesto sobre Sociedades. Junto con el componente "Tipos Especiales" (17.502,61 miles de euros) que ocupa el tercer lugar, suman 87.611,37 miles de euros, que supone el 72,93%, casi las tres cuartas partas del Presupuesto Total.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

La aportación de los incentivos en el IVA se cifra en el PBF 2017, en 785.991 miles de euros, representando el 55,19% del monto total de dicho PBF 2017.

En comparación con el Presupuesto del año 2016, dicha cantidad supone un aumento de 20.985 miles de euros y una variación relativa del 2,74%.

6.5.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN OTROS TRIBUTOS

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El volumen de beneficios fiscales para el presupuesto del año 2017 se cifra para el Impuesto sobre Patrimonio en 45.392 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El volumen de beneficios fiscales para el presupuesto del año 2017 se cifra para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en 8.512 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El volumen de beneficios fiscales para el presupuesto del año 2017 se cifra para el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) en 4.776 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Para el presupuesto del año 2017 el importe de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se cifra en 4.967 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

El conjunto de conceptos que se consideran generadores de beneficios fiscales en el Impuesto sobre las Primas de Seguros para el PBF 2017 se estima en 8.012 miles de euros.

IMPUESTOS ESPECIALES

El efecto de los beneficios fiscales en los Impuestos Especiales se estima para el presupuesto del año 2017 en 79.622 miles de euros.

7. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO

ÍNDICE

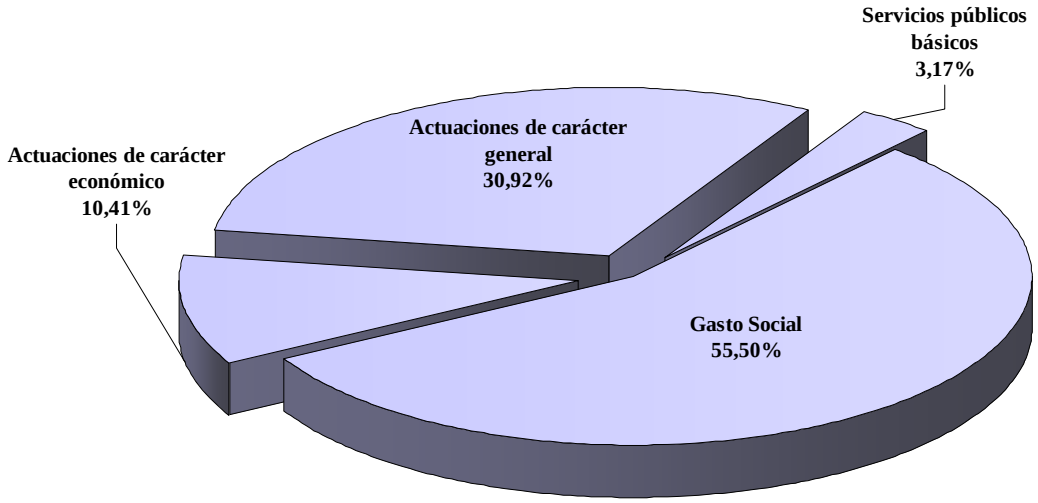
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO

INTRODUCCIÓN

El análisis de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017 por políticas de gasto ofrece una visión de los objetivos y prioridades a los que se orientan, así como también de las actuaciones previstas para alcanzar dichos objetivos. El importe total para el año 2017 se eleva a 4.061,88 millones de euros y lo dividimos en cuatro grandes bloques de gasto:

1. Servicios públicos básicos
2. Gasto social (comprende las actuaciones de protección y promoción social, además de la producción de bienes públicos de carácter preferente)
3. Actuaciones de carácter económico
4. Actuaciones de carácter general

REPARTO DEL GASTO POR ÁREAS DE ACTUACIÓN



El Gobierno de Navarra va a destinar durante 2017 el 55,50% del presupuesto de gastos, 2.254,38 millones de euros, a “Gasto Social”, aumentando un 8,02% respecto al ejercicio anterior.

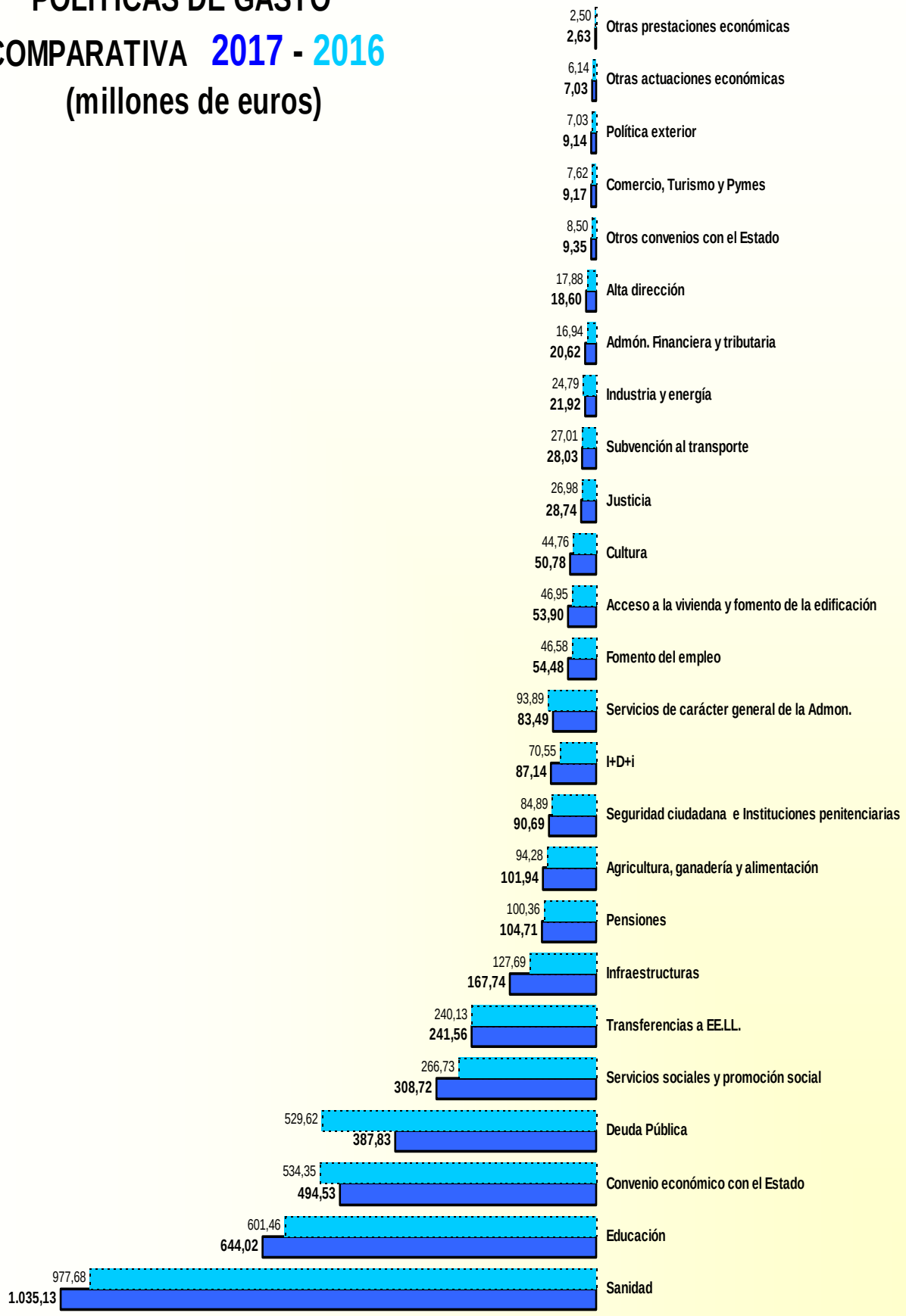
Las actuaciones de carácter general, con 1.255,97 millones de euros, cubren el 30,92% del gasto presupuestario y, en referencia al año anterior, disminuyen un 12,86%.

Para las actuaciones de carácter económico se emplearán 422,96 millones de euros, que participan del 10,41% del presupuesto de gastos y aumenta un 18,12% con respecto a 2016.

Los servicios públicos básicos son un 3,17% del total, 128,57 millones de euros, y han aumentado un 8,13% respecto al presupuesto anterior.

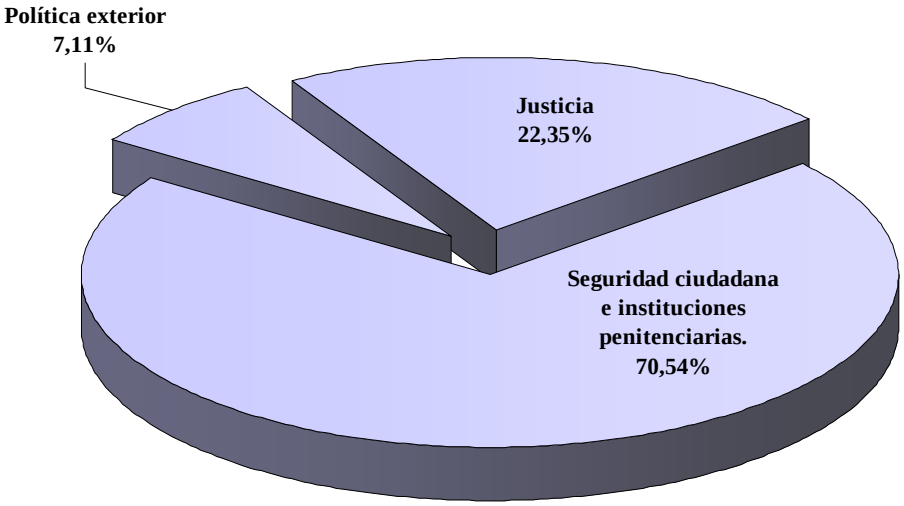
Política de Gasto (millones de euros)	**2017**	**2016**	**Diferencia**
Sanidad	**1.035,13**	977,68	57,45
Educación	**644,02**	601,46	42,57
Convenio económico con el Estado	**494,53**	534,35	-39,82
Deuda Pública	**387,83**	529,62	-141,79
Servicios sociales y promoción social	**308,72**	266,73	41,99
Transferencias a EE.LL.	**241,56**	240,13	1,42
Infraestructuras	**167,74**	127,69	40,04
Pensiones	**104,71**	100,36	4,35
Agricultura, ganadería y alimentación	**101,94**	94,28	7,67
Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	**90,69**	84,89	5,79
I+D+i	**87,14**	70,55	16,59
Servicios de carácter general de la Admon.	**83,49**	93,89	-10,40
Fomento del empleo	**54,48**	46,58	7,90
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	**53,90**	46,95	6,95
Cultura	**50,78**	44,76	6,02
Justicia	**28,74**	26,98	1,76
Subvención al transporte	**28,03**	27,01	1,02
Industria y energía	**21,92**	24,79	-2,87
Admón. Financiera y tributaria	**20,62**	16,94	3,68
Alta dirección	**18,60**	17,88	0,72
Otros convenios con el Estado	**9,35**	8,50	0,85
Comercio, Turismo y Pymes	**9,17**	7,62	1,55
Política exterior	**9,14**	7,03	2,12
Otras actuaciones económicas	**7,03**	6,14	0,90
Otras prestaciones económicas	**2,63**	2,50	0,13
TOTAL	**4.061,88**	**4.005,31**	**56,57**

POLÍTICAS DE GASTO
COMPARATIVA 2017 - 2016
(millones de euros)



ÍNDICE

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS



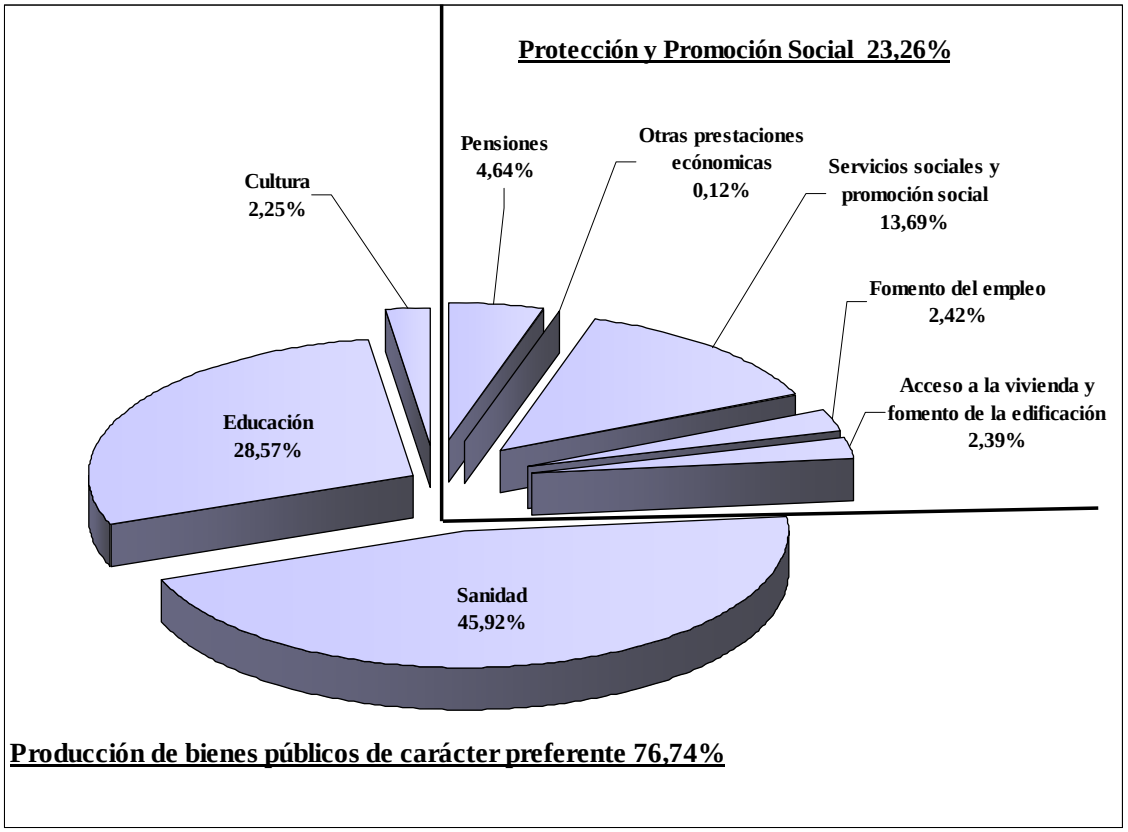
Bajo esta denominación se recogen las políticas dedicadas a funciones básicas: justicia, seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias y política exterior. El ya citado presupuesto de 128,57 millones de euros se reparte de la forma que a continuación se detalla:

A justicia se destinan 28,74 millones de euros que representan el 22,35% de la política de servicios públicos básicos, aumentando en un 6,52% en referencia a 2016. Sobre el global de 2017, la justicia soporta un 0,71% del presupuesto, cifra muy similar al 0,67% del ejercicio anterior.

Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias es la función básica que mayor porcentaje representa dentro de este conjunto de políticas, pues se concreta en un 70,54%, alcanzando los 90,69 millones de euros, que suponen un aumento del 6,82% respecto al presupuesto anterior. Su representación sobre el total del gasto presupuestado para 2017 es de un 2,23%, porcentaje bastante similar al del ejercicio anterior del 2,12%.

La política exterior, con 9,14 millones de euros, abarca el 7,11% del importe destinado a esta política de servicios, aumentando en un 30,15% en referencia al presupuesto de 2016, y quedando en un 0,23% del presupuesto de gasto total, términos algo superiores respecto al ejercicio precedente (0,18%).

GASTO SOCIAL



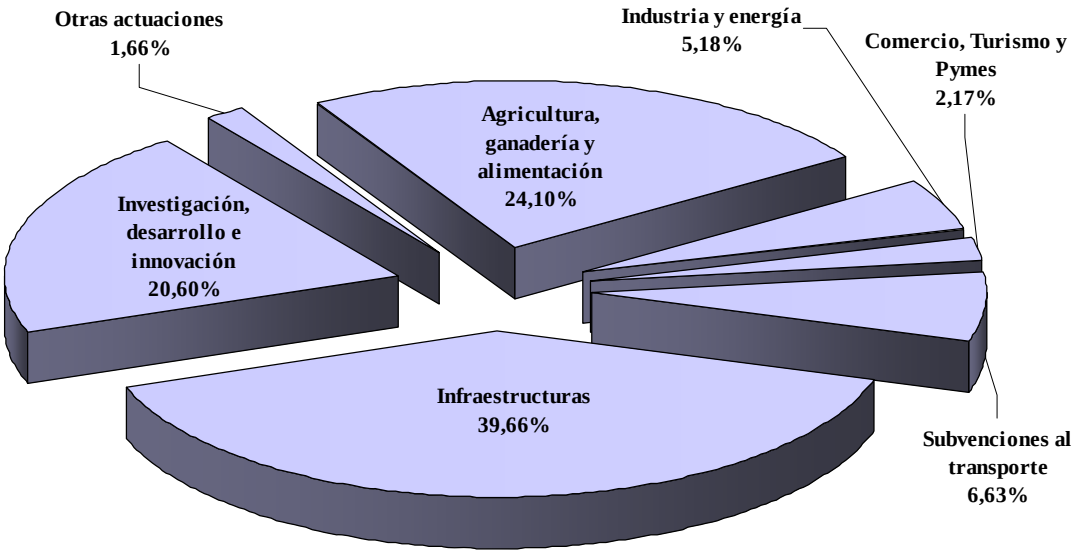
Dentro de este apartado se engloban, las actuaciones de protección y promoción social y la producción de bienes públicos de carácter preferente.

Las actuaciones de protección y promoción social aglutinan pensiones, otras prestaciones económicas, servicios sociales y promoción social, fomento del empleo y, por último, acceso a la vivienda y fomento de la edificación. Estas actuaciones participan del 12,91% del total de gastos presupuestados para 2017 y un 23,26% del apartado “Gasto social”, aumentando en un 13,24% en relación a 2016. Son 524,43 millones de euros que se reparten de la siguiente forma: 104,71 millones de euros para pensiones (4,64% del total del Gasto Social); 2,63 millones de euros para otras prestaciones económicas (0,12%); 308,72 millones de euros para servicios sociales y promoción social (13,69%); 54,48 millones de euros para fomento del empleo (2,42%) y por último, 53,90 millones de euros que se destinan a acceso a la vivienda y fomento de la edificación (2,39%)

La producción de bienes públicos de carácter preferente recoge sanidad, educación y cultura y se cifra, en este presupuesto, en 1.729,94 millones de euros, que suponen un 42,59% del presupuesto global y un 76,74% del apartado que nos ocupa de Gasto Social. En referencia a 2016, se observa un aumento del 6,53%. A

sanidad se destinan 1.035,13 millones de euros, un 25,48% del total del presupuesto y un 45,92% del “Gasto social”. La educación, con 644,02 millones de euros, aporta el 15,86% del presupuesto total de gastos y el 28,57% del presente apartado. Para cultura se dedican 50,78 millones de euros, un 1,25% del total del presupuesto del año y un 2,25% del apartado.

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO



Esta categoría comprende las actuaciones a realizar en los sectores productivos de la economía Navarra: agricultura, ganadería y alimentación, industria y energía, comercio, turismo y pymes, subvenciones al transporte, infraestructuras, investigación, desarrollo e innovación y otras actuaciones de carácter económico. Todas estas actuaciones ocupan el 10,41% del presupuesto del ejercicio 2017, con 422,96 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento del 18,12% respecto a los 358,07 millones de euros presupuestados en 2016.

A la agricultura, ganadería y alimentación se destina 101,94 millones de euros, el 24,10% del gasto en actuaciones de carácter económico y el 2,51% del presupuesto del Gobierno de Navarra para 2017. Una gran parte, 40,59 millones de euros, es para la política de gasto de “Desarrollo Rural”, que contiene las partidas destinadas al pago del canon de los riegos del Canal de Navarra, cuyos importes para 2017 son de 15,84 millones para la primera fase y de 6,39 millones para la de su ampliación. Otra gran

parte, 34,01 millones de euros, se presupuesta para la mejora de estructuras agrarias y sistemas productivos, donde 23,72 millones están cofinanciados por el FEADER.

Industria y energía cuenta con el 5,18% del apartado, 21,92 millones de euros, la mayor parte, 17,03 millones, son para “Reconversión y desarrollo industrial”.

Para comercio, turismo y pymes se presupuesta 9,17 millones (el 2,17%).

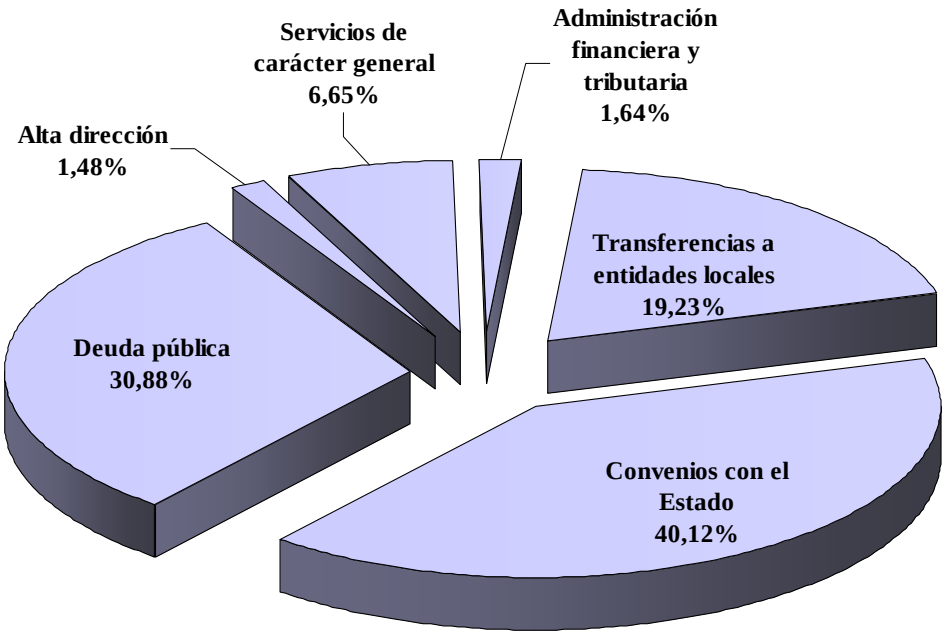
A subvenciones al transporte se destinan 28,03 millones (el 6,63% del apartado) de los que 12,36 millones se destinan a la partida “AUDENASA política comercial” y 8,60 millones a la aportación al transporte público de la Comarca de Pamplona.

El 39,66% del apartado, 167,74 millones de euros, se invierte en infraestructuras, destacando los 63,70 millones de euros presupuestados para el pago de los cánones de las autovías del Camino-A12 y del Pirineo A-21, con un importe respectivo de 46,70 y 17 millones de euros.

Para investigación, desarrollo e innovación se han presupuestado 87,14 millones de euros (el 20,60% del apartado); de los que 40,9 millones se destinan a la parte de innovación en la tecnología de las telecomunicaciones y 31,88 a investigación y desarrollo tecnológico-industrial.

Por último, para otras actuaciones de carácter económico la cantidad de gasto presupuestada es de 7,03 millones de euros (el 1,66% del apartado).

ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL



Bajo tal denominación encontramos el resto de actuaciones que no han sido incluidas en los apartados anteriores: alta dirección, servicios de carácter general, administración financiera y tributaria, transferencias a otras administraciones públicas y deuda pública. Hablamos de un presupuesto para 2017 de 1.255,97 millones de euros, que componen el 30,92% del total de créditos del ejercicio y que respecto al presupuesto de 2016 se ha reducido en 185,35 millones de euros, un 12,86%.

Para alta dirección se ha proporcionado un total de 18,60 millones de euros, un 1,48% del apartado.

Los servicios de carácter general, con un importe de 83,49 millones de euros, aglutinan el 6,65% del gasto de las actuaciones de carácter general. Se incluye en este apartado el fondo de contingencia presupuestado para 2017 con 11,77 millones de euros, así como los 11,75 millones de euros fruto de la creación mediante enmienda de la partida “Incremento retributivo” en previsión del posible incremento salarial del 1% condicionado a su aprobación por el Estado.

A la administración financiera y tributaria se destinan 20,62 millones de euros, que representa el 1,64% del global de todas las actuaciones de carácter de carácter general que venimos desarrollando.

Las transferencias para otras administraciones públicas, cuyo importe es de 745,44 millones de euros, suponen el 59,35% de este tipo de actuaciones y el 18,35% del gasto total del Gobierno de Navarra. Entre ellas distinguiremos los convenios con el Estado frente a las transferencias que se realizan a las Entidades Locales de Navarra. En el primer caso, se presupuestan 9,35 millones para el préstamo a CANASA y el resto, 494,53 millones de euros, es el costo global que para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra supone el Convenio Económico, siendo la cifra a transferir al Estado de 494,28 millones de euros. En el segundo caso, el importe global para transferencias a Entidades Locales asciende a 241,56 millones de euros de los que 207,16 millones corresponden al importe a transferir al Fondo de Haciendas Locales.

Por último, el gasto en deuda pública se prevé para 2017 en 387,83 millones de euros, que representa el 30,88% de este apartado y el 9,55% del total del Gobierno de Navarra.

EL GASTO POR HABITANTE DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS POLÍTICAS DE GASTO

Para hacer la comparativa entre los presupuestos de 2017 y de 2016 se han tenido en cuenta las cifras de población oficiales dadas por el Instituto de Estadística de Navarra a 1 de enero de 2016 y de 2015, siendo respectivamente 640.339 y 640.476 habitantes.

POLÍTICA DE GASTO	2017 €/Habitante	2016 €/Habitante
Sanidad	1.616,54	1.526,49
Educación	1.005,75	939,08
Convenio económico con el Estado	772,29	834,31
Deuda Pública	605,66	826,91
Servicios sociales y promoción social	482,12	416,45
Transferencias a EE.LL.	377,23	374,93
Infraestructuras	261,95	199,37
Pensiones	163,52	156,70
Agricultura, ganadería y alimentación	159,20	147,20
Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	141,62	132,55
I+D+i	136,08	110,14
Servicios de carácter general de la Admon.	130,38	146,60
Fomento del empleo	85,08	72,72
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	84,17	73,30
Cultura	79,31	69,89
Justicia	44,88	42,12
Subvención al transporte	43,78	42,17
Industria y energía	34,22	38,70
Admón. Financiera y tributaria	32,20	26,46
Alta dirección	29,05	27,92
Otros convenios con el Estado	14,60	13,27
Comercio, Turismo y Pymes	14,31	11,90
Política exterior	14,28	10,97
Otras actuaciones económicas	10,98	9,58
Otras prestaciones económicas	4,10	3,90
TOTAL POR HABITANTE NAVARRO	**6.343,33**	**6.253,64**

8. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ÍNDICE

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

El presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra para el año 2017 asciende a 4.061.878.789 euros, lo que supone un aumento del 1,41% respecto al presupuesto inicial vigente en el año 2016, que equivale a 56.573.763 euros.

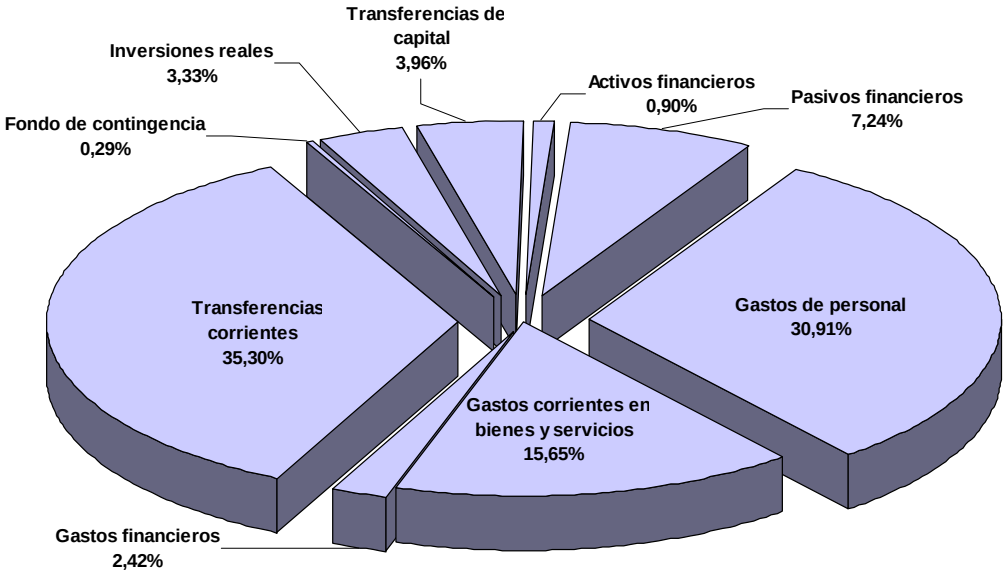
La mayor parte del presupuesto, 3.423.627.384 euros, corresponde al denominado Gasto Corriente, que incluye los capítulos: I "Gasto de personal", II "Gastos corrientes en bienes y servicios", III "Gastos financieros" y IV "Transferencias corrientes". Respecto al presupuesto de 2016, aumenta un 4,32%.

Del resto destaca el Gasto de Capital, que incluye los capítulos VI "Inversiones reales" y VII "Transferencias de capital", con un importe de 296.055.672 euros, un 35,18% más que el año anterior.

Puede hacerse también aquí referencia al Fondo de Contingencia del Capítulo 5, que este año se ha dotado con 11.770.210 euros, representado un incremento de 6.462.405 euros, un 121,75% en términos relativos.

El conjunto de Operaciones Financieras, activos y pasivos financieros es de 330.425.523 euros, cuantía disminuida en un 33,80%, y cuya explicación radica en la desaparición del anticipo de la paga extraordinaria, perdida en 2012, que venía realizándose hasta el ejercicio 2016 y a la previsión de no realizar amortizaciones de préstamos a largo plazo ni anticipaciones de préstamos a largo plazo.

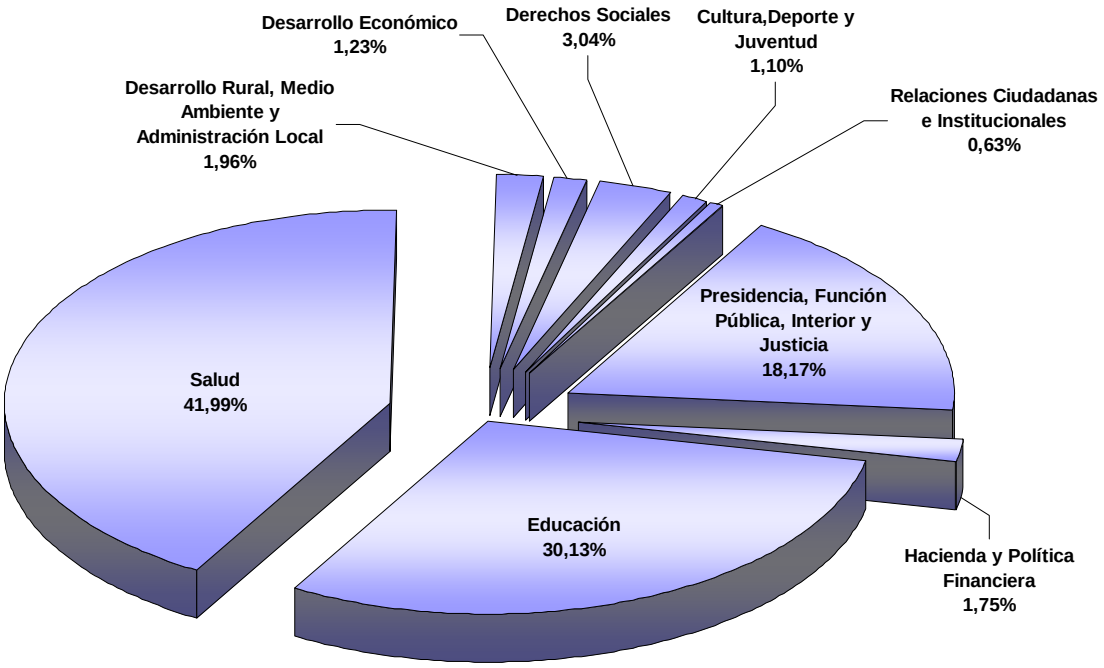
El siguiente gráfico muestra la distribución porcentual del gasto por capítulos:



ÍNDICE

En un análisis del gasto de cada uno de los capítulos individualmente, podemos destacar los siguientes aspectos:

Capítulo I: Gastos de personal



Los gastos de personal ascienden a 1.255.456.391 euros, lo que supone un aumento del 6,45% respecto al presupuesto vigente en el año 2016.

El peso específico de los gastos de personal en relación a los totales previstos para 2017 es del 30,91%.

En base a la clasificación económica, el artículo más importante es el de retribuciones del puesto, con 741.929.593 euros, un 2,13% superior al año anterior. Aquí se engloban las retribuciones del personal fijo, que ascienden a 488.960.297 euros, el 38,95% del total del gasto de personal en 2017.

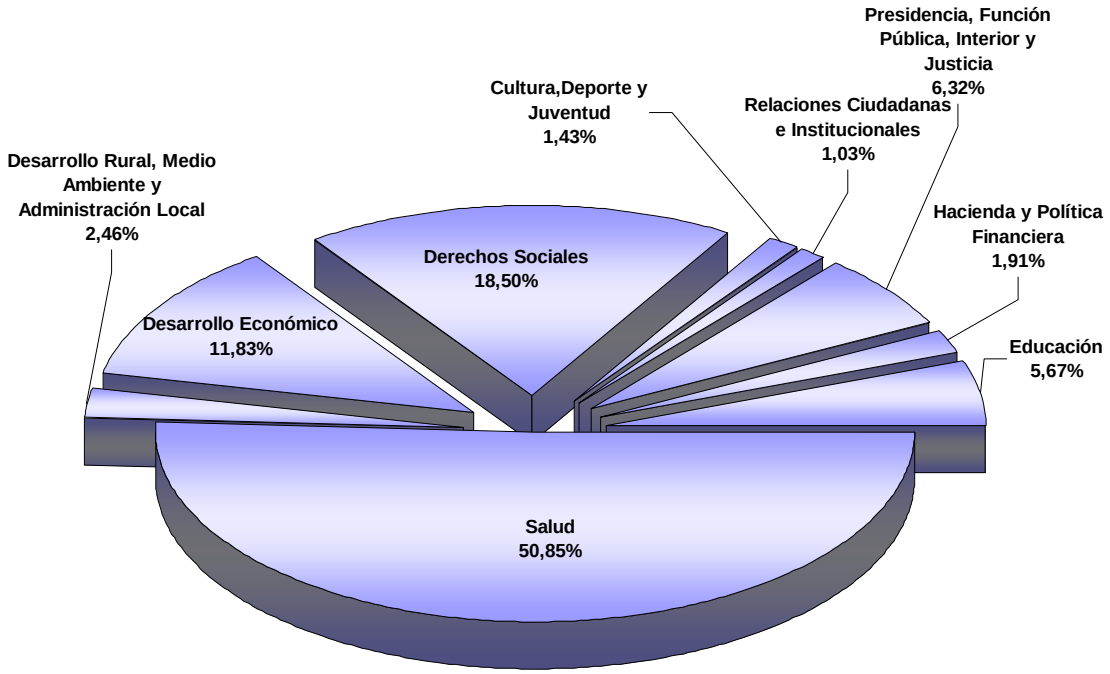
Es igualmente relevante el gasto destinado a cuotas, prestaciones y gastos sociales, donde se engloban principalmente pensiones y seguridad social. Alcanza un importe de 273.638.813 euros, habiendo aumentado un 8,12% frente al año 2016, lo que se concreta en 20.545.143 euros más. Supone el 21,80% del capítulo.

Asimismo cabe mencionar, con 123.951.393 euros, el artículo de retribuciones personales que ha disminuido respecto a 2016 en 480.542 euros, un 0,39%.

El importe aquí presupuestado se destina tanto a retribuciones personales en sentido estricto, 108.352.440 euros, como a retribuciones de carrera profesional, el resto, 15.598.953 euros.

En el reparto de gasto de personal por departamentos, que se puede observar en el gráfico inicial, destaca, como es habitual, el gasto presupuestado en el Departamento de Salud, con 527.120.423 euros y en Educación, con 378.317.132 euros. Entre ambos representan el 72,12% del total de gasto de personal en 2017.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios



La dotación económica de este capítulo para 2017 se eleva a 635.849.738 euros, lo que representa el 15,65% del presupuesto de gastos del ejercicio. En relación con la dotación inicial para el ejercicio 2016, experimenta un aumento del 6,66%, 39.717.529 euros en valores absolutos.

Del total de gasto corriente en bienes y servicios, el Departamento de Salud y el Departamento de Derechos Sociales consumen el 69,35% del presupuesto del capítulo. El primero, dotado con un total de 323.333.999 euros y, el segundo, con un crédito de 117.611.591 euros. El gasto del Departamento de Desarrollo Económico en este capítulo supone 75.215.400 euros, mientras que los seis departamentos restantes tienen una participación conjunta de 119.688.748 euros.

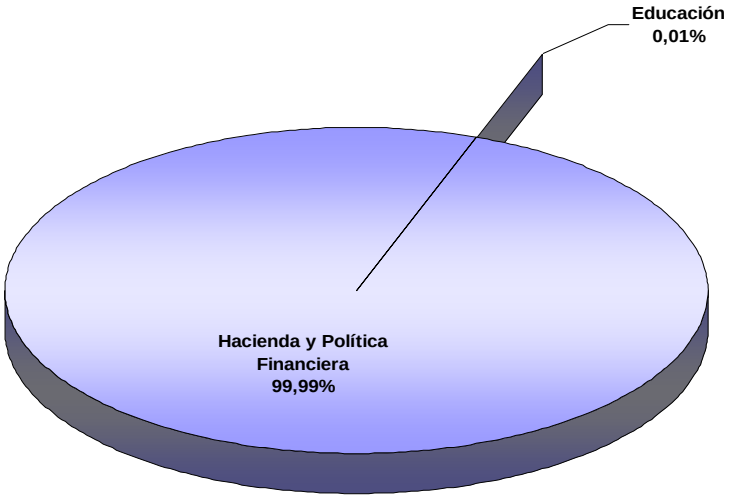
El citado aumento de la cuantía global del capítulo se debe, sobre todo, al incremento habido en el Departamento de Salud, que asciende a 18.688.939 euros (un 6,13% más que el año anterior). Concretamente son las partidas de fármacos, con económico 2215, las principales responsables de esta subida. El gasto en fármacos se encuentra en constante crecimiento por diversos motivos. Entre ellos, se puede citar el aumento de 898.718 euros en el Área de Salud Mental, cuyo origen está en la nueva forma de suministrar determinados fármacos antipsicóticos que, en lugar de adquirirlos el paciente a través de receta, se suministran directamente a los centros de salud, logrando un mejor seguimiento y tratamiento de la enfermedad.

También las actuaciones para la reducción de listas de espera, con una nueva partida de 2.900.000 euros, y el aumento de 2.279.829 euros respecto al año anterior en "Material sanitario de consumo", contribuyen al importante gasto del Departamento de Salud en este capítulo.

Por otra parte cabe destacar un incremento superior a 6.000.000 euros tanto en el Departamento de Derechos Sociales como en el de Desarrollo Económico, lo que supone un 5,59% y un 8,86% más que lo presupuestado en el ejercicio anterior respectivamente.

En el año 2017 ningún departamento ha visto disminuida su dotación presupuestaria en este capítulo.

Capítulo III: Gastos financieros



El importe presupuestado para financiar este capítulo económico se eleva a 98.337.960 euros, un 2,42% del volumen global del presupuesto para el año 2017.

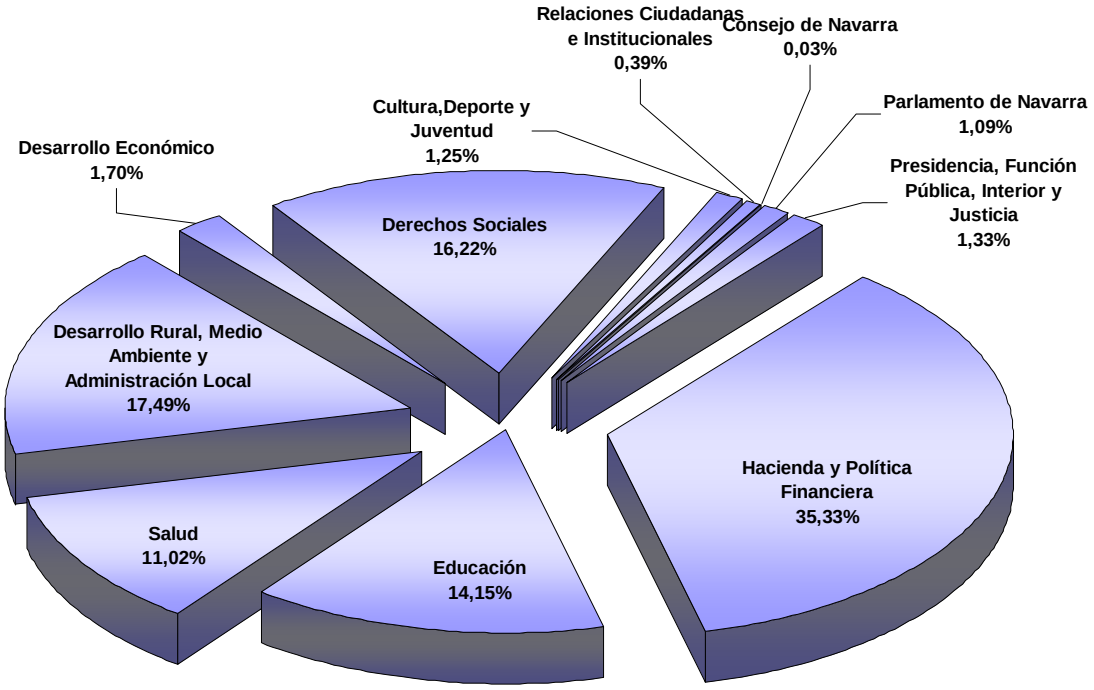
El presupuesto de gastos de este capítulo se localiza mayoritariamente en el Departamento de Hacienda y Política Financiera. El resto de departamentos hacen una previsión de gastos financieros por importe de 9.718 euros en conjunto.

Los intereses de la deuda pública, que deberán ser remunerados a lo largo del ejercicio, derivan de los capitales recibidos por el Gobierno de Navarra en las diferentes operaciones de endeudamiento llevadas a cabo en los últimos años. Entre sólo dos partidas de gastos financieros representan ya el 95,57% del importe del capítulo, con una dotación presupuestaria de 93.977.712 euros, suma de la dotación por importe de 65.852.921 euros en concepto de intereses de la deuda emitida por Navarra, más el importe de intereses de préstamos y otras operaciones, que asciende a 28.124.791 euros.

Comparando el crédito total de este capítulo económico con el ejercicio anterior, se observa una disminución del 6,21%, equivalente a 6.515.613 euros. Este descenso está motivado, principalmente, por la disminución respecto al año 2016 de 10.035.679 euros en la partida destinada al pago de los intereses de la deuda de Navarra. Sin embargo, la partida de intereses de demora por devoluciones de ingresos

indebidos aumenta en 3.000.000 euros, hasta alcanzar los 3.450.000 euros en el ejercicio 2017.

Capítulo IV: Transferencias corrientes



La consignación presupuestaria de este capítulo asciende a 1.433.983.295 euros, el 35,30% de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017.

Respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior, se observa un aumento del 2,32% que, en cifras absolutas, supone 32.526.843 euros más. Esto se debe en gran parte al incremento del importe presupuestado para la Renta garantizada, antigua Renta de inclusión social, que aumenta casi 31.000.000 euros. También es muy importante el gasto en prestaciones farmacéuticas, que incrementa casi 8.000.000 euros.

Si atendemos a los destinatarios de los fondos de este capítulo, cabe destacar las transferencias corrientes a la Administración del Estado, con un importe de 494.278.350 euros, el 34,47% del gasto previsto para este capítulo económico. Corresponde a la Aportación al Estado (470.000.000 euros) y a la Compensación por impuestos sobre el sector eléctrico (24.278.350 euros), ambas derivadas del Convenio Económico vigente entre el Estado y la Comunidad Foral. Las citadas transferencias han disminuido, respecto al año anterior, un 7,46%, y son gestionadas por el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Además, son cuantitativamente muy importantes las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Con una cuantía total de 494.674.377 euros, suponen el 34,50% de este capítulo y aumentan un 11,87% respecto al ejercicio anterior. Las prestaciones farmacéuticas, del Departamento de Salud, destacan con 140.928.742 euros, importe superior en un 5,99% al del año 2016. También hay que hacer de nuevo referencia aquí a la partida "Renta garantizada", que ha aumentado un 54,32% para alcanzar la cifra de 87.961.852 euros. El conjunto de estas transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro ha experimentado en el Departamento de Derechos Sociales un importante incremento neto de 34.826.031 euros.

Por último, conviene resaltar las transferencias corrientes a entidades locales, que ascienden a 276.036.358 euros, el 19,25% del total de estas transferencias corrientes. Mención especial merece aquí el Fondo de transferencias corrientes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Con un importe de 207.159.663 euros, está destinado al pago que el Gobierno de Navarra debe hacer a las entidades locales en virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Esta Ley establece en su artículo 259 que, para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados, se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes.

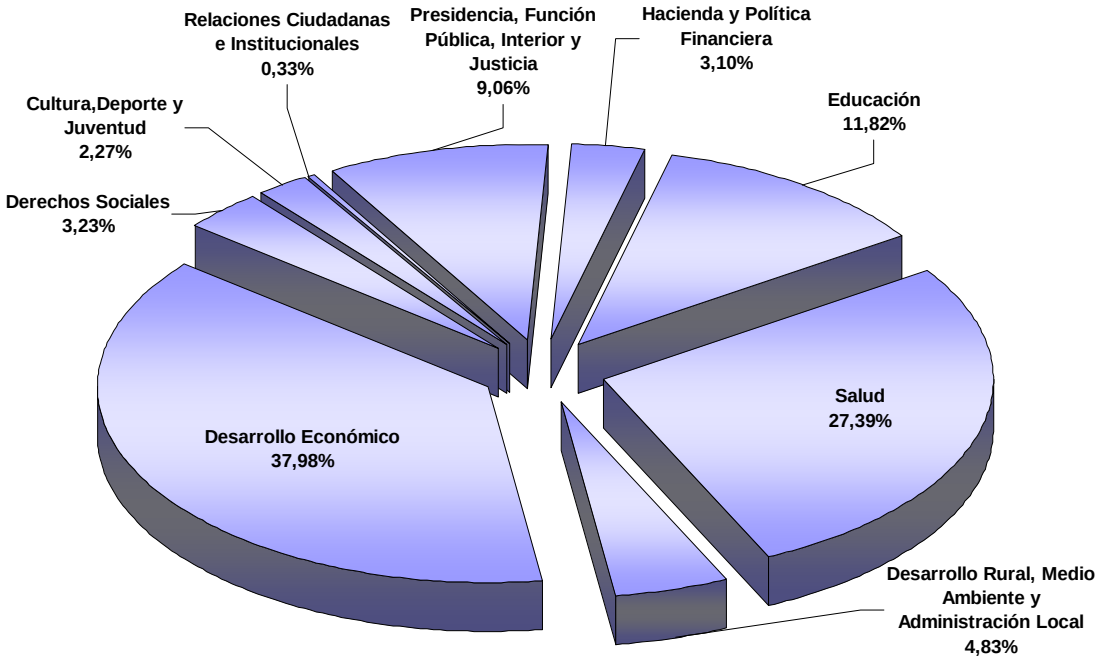
Capítulo V: Fondo de Contingencia

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 31, lo siguiente: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias".

Por este motivo, la Comunidad Foral de Navarra ha presupuestado en este capítulo, para el año 2017, una cuantía de 11.770.210 euros en concepto de Fondo de contingencia.

Capítulo VI: Inversiones reales



La inversión pública que directamente prevé realizar el Gobierno de Navarra durante el ejercicio 2017 asciende a 135.071.452 euros, cifra que es un 40,61% superior a la de 2016 y que representa el 3,33% del gasto total consignado en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017.

Las inversiones se materializan principalmente en:

- "Obras Públicas": Su importe es de 48.874.677 euros, lo que equivale al 36,18% del capítulo. Ha aumentado respecto al presupuesto de 2016 en 15.709.108 euros, un 47,37%. Este aumento se debe al incremento de diferentes inversiones como la conservación de la red viaria y centro de control, la adecuación de los túneles de la N-121-A a la Directiva Europea (2016-2019) y el Plan de banda ancha de Navarra, entre otras.

- "Edificios y otras construcciones": Con un importe presupuestado para el ejercicio 2017 de 31.255.890 euros, supone el 23,14% del capítulo, cifra que es un 32,20% superior a la del 2016. El aumento presupuestario se debe principalmente a la construcción de nuevos centros y obras dentro del Plan de Centros Escolares, a obras dentro del plan de remodelación del Departamento de Salud y a la partida de "Nuevos centros de salud".

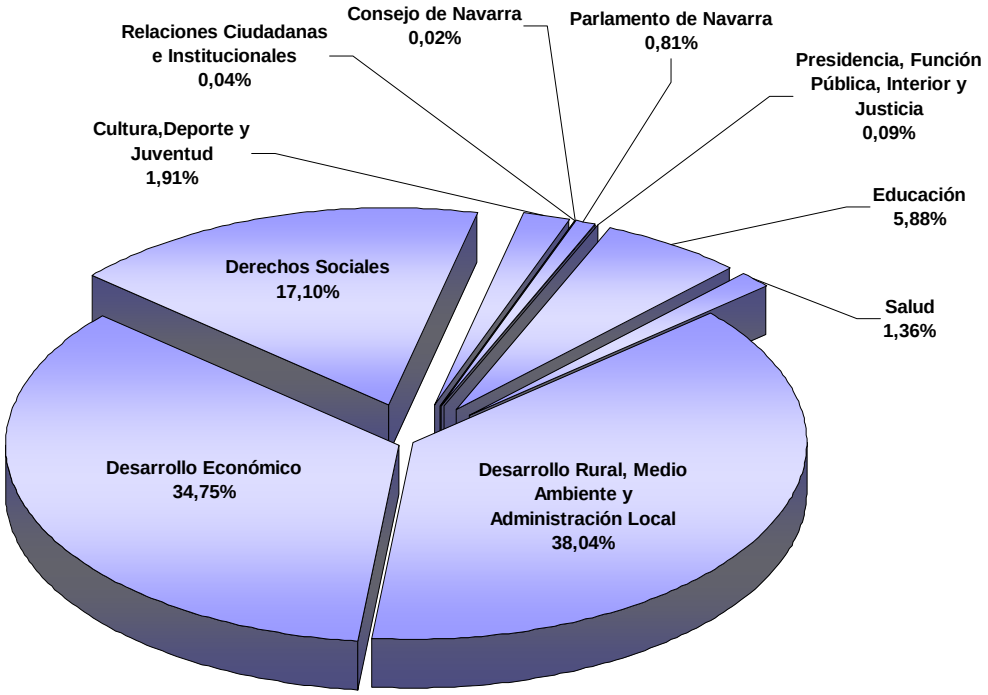
- “Mobiliario y enseres”: La cifra de inversiones por este concepto asciende a 18.882.699 euros, lo que supone un 13,98% del capítulo, importe que es un 45,22% superior a la del año 2016. Este incremento se debe principalmente al aumento de partidas del Departamento de Salud, entre las que destacan una de equipamiento general, la de equipamiento del centro psicogeriátrico y una de equipamiento médico.

- "Inmovilizado inmaterial": La cuantía de estas inversiones asciende a 22.658.101 euros, un 39,21% más que en el presupuesto del año 2016. Supone un 16,77% del total de las inversiones reales previstas para el año 2017. Este aumento se debe, entre otros conceptos, al incremento de inversiones en aplicaciones informáticas, así como a diferentes encargos a TRACASA Instrumental, Nasertic o GAN.

Observando el gráfico inicial, el Departamento de Desarrollo Económico es el que más invierte, realizando el 37,98% de las inversiones del Gobierno de Navarra. Cabe destacar aquí los 27.813.000 euros destinados a la "Conservación de la red viaria y centro de control".

El Departamento de Salud ocupa el segundo lugar en cuanto a inversiones se refiere, alcanzando los 36.995.556 euros, un 12,32% más que el año anterior. Entre las partidas más importantes se encuentran la de "Equipamiento médico", por importe de 5.645.000 euros, "Aplicaciones informáticas", por importe de 5.519.475 euros y “Obras Plan director del centro psicogeriátrico” por importe de 3.869.946 euros.

Capítulo VII: Transferencias de capital



El importe destinado a financiar la inversión de terceros supone el 3,96% del gasto del Gobierno de Navarra para 2017 y asciende a un total de 160.984.220 euros.

Este capítulo de transferencias de capital ha experimentado con respecto al presupuesto vigente en el año 2016 un aumento de 38.037.743 euros, un 30,94% más en términos porcentuales.

Las transferencias de capital a empresas privadas, cuyo importe asciende a 61.004.409 euros, han aumentado un 19,98%. Esto se debe en gran medida a un incremento de 9.311.082 euros en la partida de "Inversiones en explotaciones agrarias. PDR FEADER 2014-2020", que alcanza los 15.721.013 euros. También destacan las subvenciones por inversión en industrias, del PO FEDER 2014-2020 Navarra, que tienen en 2017 un importe presupuestado de 10.042.000 euros. Por último, hay que citar las subvenciones a proyectos de I+D y las destinadas a inversiones en industrialización y comercialización agrarias, que cuentan con 9.000.000 euros cada una.

Cuantitativamente, estas transferencias a empresas privadas son las más relevantes del capítulo, alcanzando el 37,89% del mismo.

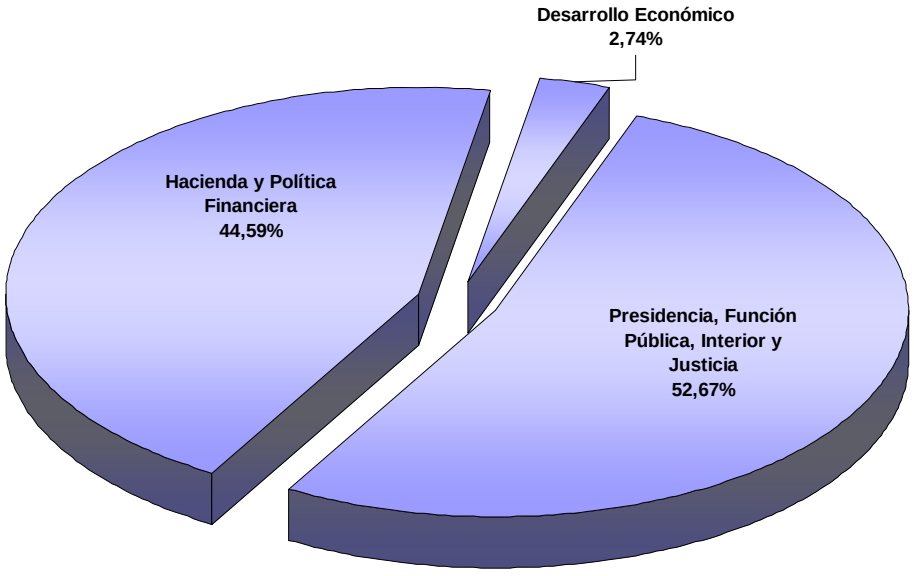
Les siguen en importancia, las transferencias de capital a entidades locales, con 51.823.380 euros. Suponen un 86,67% más que en el 2016. Esto se debe

principalmente al aumento de la cuantía destinada al Plan de Inversiones Locales, como consecuencia de la futura aprobación de la nueva Ley reguladora del mismo. Según esta normativa, las entidades locales contarán en 2017 con 20.000.000 euros, más un remanente de 13.500.000 euros procedente del año anterior.

También destacan las transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, con 41.069.954 euros. Éstas han visto aumentada ligeramente su dotación en el año 2017 en un 1,12%.

Los departamentos que más dinero destinan a transferencias de capital son el de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con 61.238.406 euros, el de Desarrollo Económico, con 55.941.280 euros y el de Derechos Sociales con 27.530.000 euros. Entre los tres suponen el 89,89% del total del capítulo.

Capítulo VIII: Activos financieros

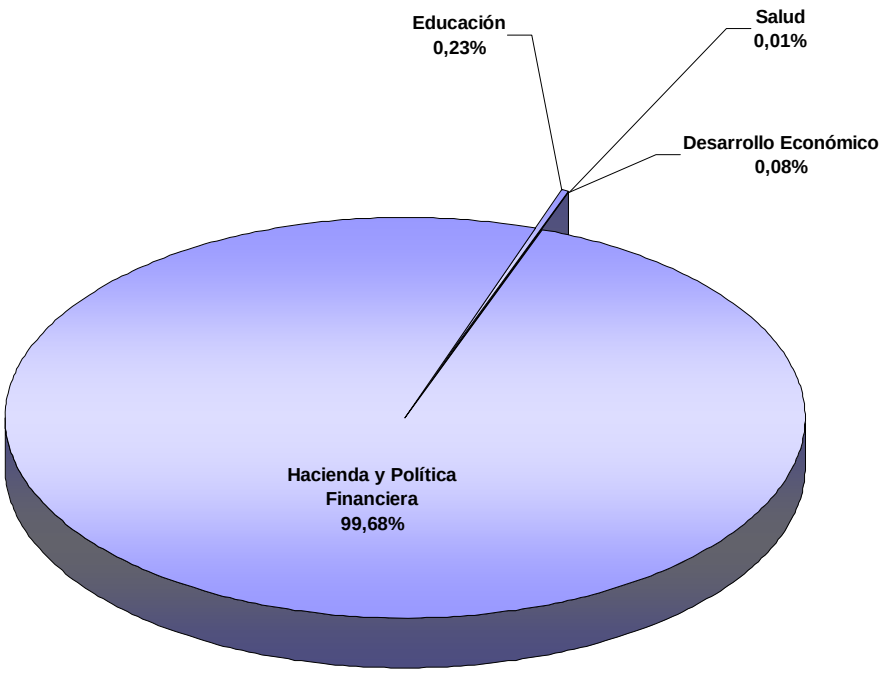


La previsión de gasto en este capítulo asciende a 36.495.510 euros, lo que equivale al 0,90% del total de gasto estimado por el Gobierno de Navarra para el ejercicio 2017.

Respecto a 2016, este capítulo experimenta un importante descenso del 49,99%, es decir 36.486.900 euros. Esto se debe principalmente a la desaparición de

la partida "Anticipo abono pagas extraordinarias ejercicio 2016 y recuperación paga extraordinaria diciembre 2012", que contaba con 33.342.442 euros. También cabe destacar la disminución de la partida “Adquisición de acciones del sector público” por importe de 3.800.000 euros.

Capítulo IX: Pasivos financieros



Se prevé un gasto en este capítulo de 293.930.013 euros, frente a la dotación del año 2016 que fue de 426.152.216 euros, siendo gestionado mayoritariamente desde el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Este capítulo comprende los créditos destinados a amortización de deudas asumidas o contraídas por la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos, y los destinados a amortización de préstamos y anticipos a largo plazo. Supone un 7,24% del total de los gastos del Gobierno de Navarra.

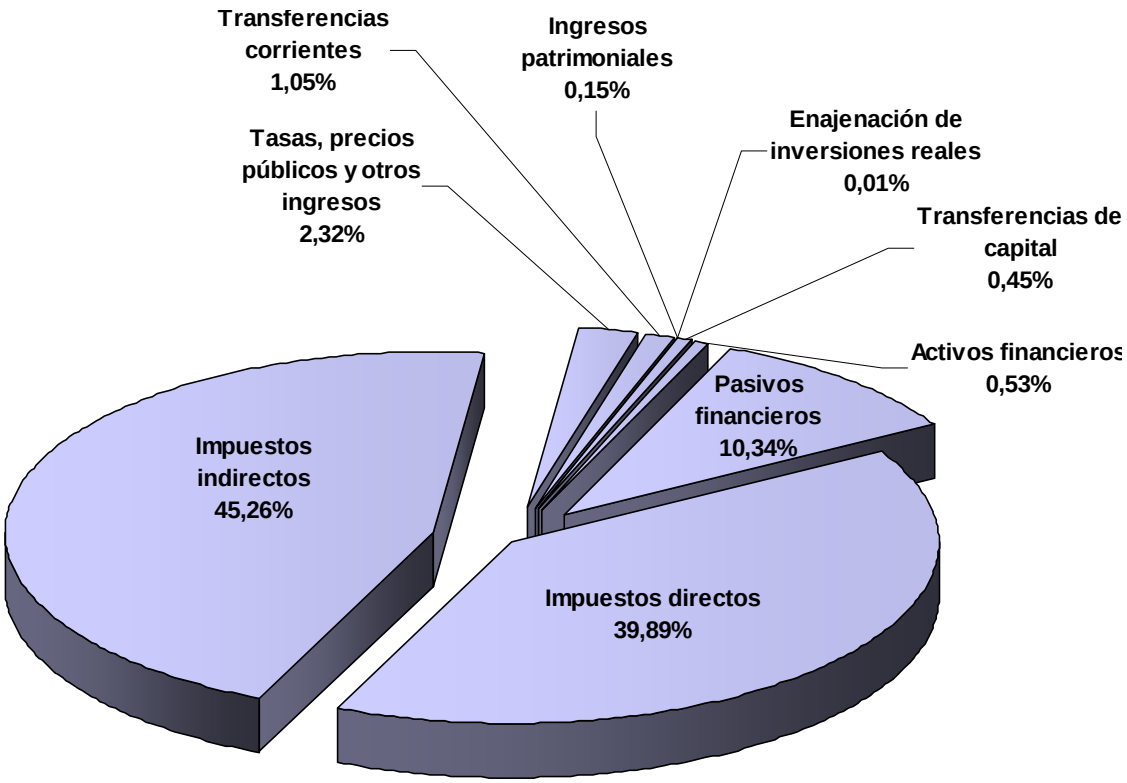
La mayor parte de este capítulo, 293.000.000 euros, se destina a la amortización de deuda pública. Este importe ha aumentado respecto al año anterior en 4.000.000 euros. Por otra parte, tanto la partida de "Amortización anticipada de préstamos" como la de "Amortización de préstamos a largo plazo", cuyos importes en el año 2016 eran de 80.073.192 euros y 56.200.000 euros respectivamente, pasan a tener un saldo cero en el 2017.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

La estimación del conjunto de ingresos recogida en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017 asciende a 4.061.878.789 euros, lo que supone un aumento de 56.573.763 euros, un 1,41% más respecto del presupuesto inicial vigente en el año 2016.

Los recursos más importantes son los ingresos constituidos por impuestos directos e indirectos, que se elevan a 3.458.805.339 euros y representan en conjunto el 85,15% del importe total de ingresos del ejercicio.

En el siguiente gráfico podemos observar la distribución porcentual por capítulos de los ingresos previstos para el año 2017:



ÍNDICE

Capítulo I: Impuestos directos

Los ingresos presupuestados en este capítulo económico, incluido el Fondo del 0,7%, se elevan a 1.620.425.262 euros, cifra que representa un 39,89% sobre el total de los ingresos del presupuesto para 2017 y un 46,85% sobre el conjunto de los ingresos provenientes de impuestos de dicho año.

Destacan los ingresos por el impuesto del patrimonio, pues la previsión aumenta respecto a la de 2016 en un 31,72%, pasando de 36.330.000 euros a 47.855.000 euros. Este crecimiento se debe en una pequeña parte a los índices macroeconómicos de este ejercicio 2016, pero principalmente es fruto de la modificación de la normativa que ha establecido unos requisitos más exigentes para el contribuyente.

La disminución de un 85,37%, que se observa en la partida de ingresos por premios de loterías, es un reflejo de la asunción de esta competencia por el Gobierno de Navarra. En el presupuesto de 2016 se contempló una regularización de 3.096.060 euros a ingresar por el Estado en las arcas forales.

Los impuestos de mayor previsión de recaudación continúan siendo el impuesto sobre la renta de las personas físicas, con 1.249.376.731 euros, y el de sociedades, con 239.811.531 euros. El primero se incrementa en un 8,24% en relación a lo previsto para 2016 y el segundo, en un 4,57%.

Los impuestos sobre el patrimonio y de sucesiones y donaciones siguen representando cuantías destacables, con la diferencia de que uno aumenta en un 31,72% y el otro disminuye en un 0,79%, respectivamente, al comparar con las cifras del año anterior.

Capítulo II: Impuestos indirectos

Los ingresos previstos por los impuestos que se incluyen en este capítulo económico ascienden a 1.838.380.077 euros y suponen un 45,26% sobre el conjunto de ingresos presupuestados para el ejercicio 2017 y un 53,15% de los ingresos por impuestos del mismo periodo. La previsión de ingresos de estos impuestos es 217.954.815 euros superior a la de los impuestos directos.

Por otra parte, con respecto al presupuesto inicial de 2016, presentan un aumento por importe de 79.637.357 euros, un 4,53% más en términos relativos.

La partida más relevante continúa siendo, por importe, la denominada "Ajuste por el IVA", con 853.712.000 euros que ha aumentado respecto al año anterior en un

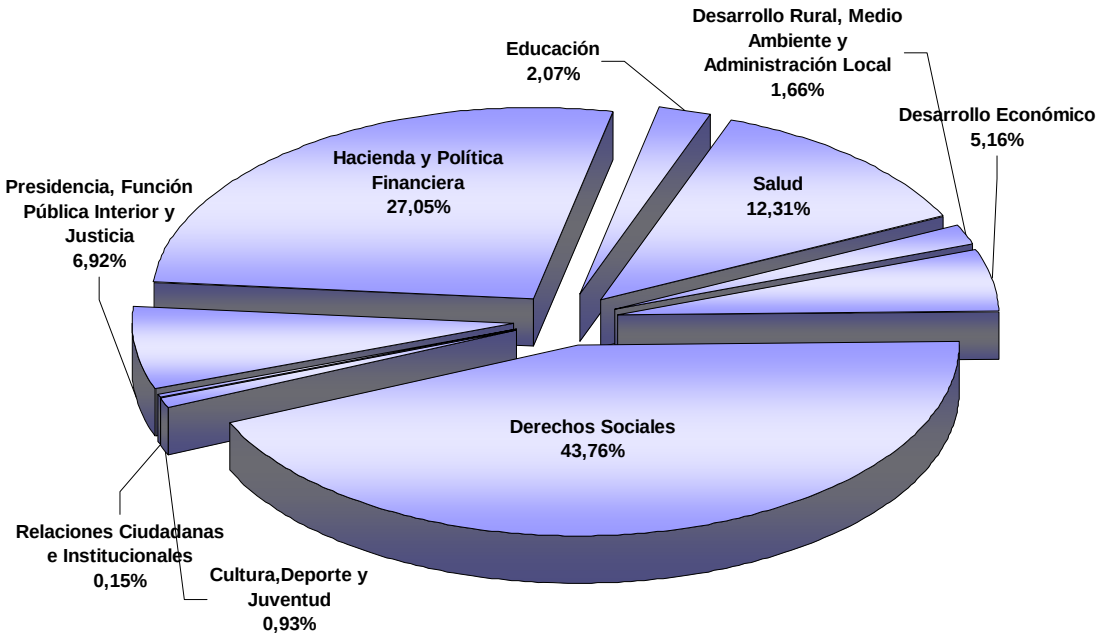
8,41%, como resultado de la aplicación del Convenio Económico entre Navarra y el Estado.

Respecto a los ingresos por el IVA, con 415.209.077 euros de estimación realizada, la recaudación resulta un 6,71% menor que en 2016.

Para 2017 se presupuestan los ajustes fiscales de los impuestos especiales en partidas presupuestarias con esa denominación, de modo que los importes netos son los detallados a continuación:

- 15.588.000 euros para los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- 5.625.000 euros para el impuesto especial sobre la cerveza.
- 148.646.000 euros para el impuesto especial sobre las labores del tabaco.
- 303.510.000 euros para el impuesto especial sobre hidrocarburos.

Capítulo III: Tasas, precios públicos y otros ingresos



La estimación de ingresos por este capítulo alcanza los 94.180.108 euros, que representa el 2,32% del total de los ingresos previstos para el año 2017. Este capítulo

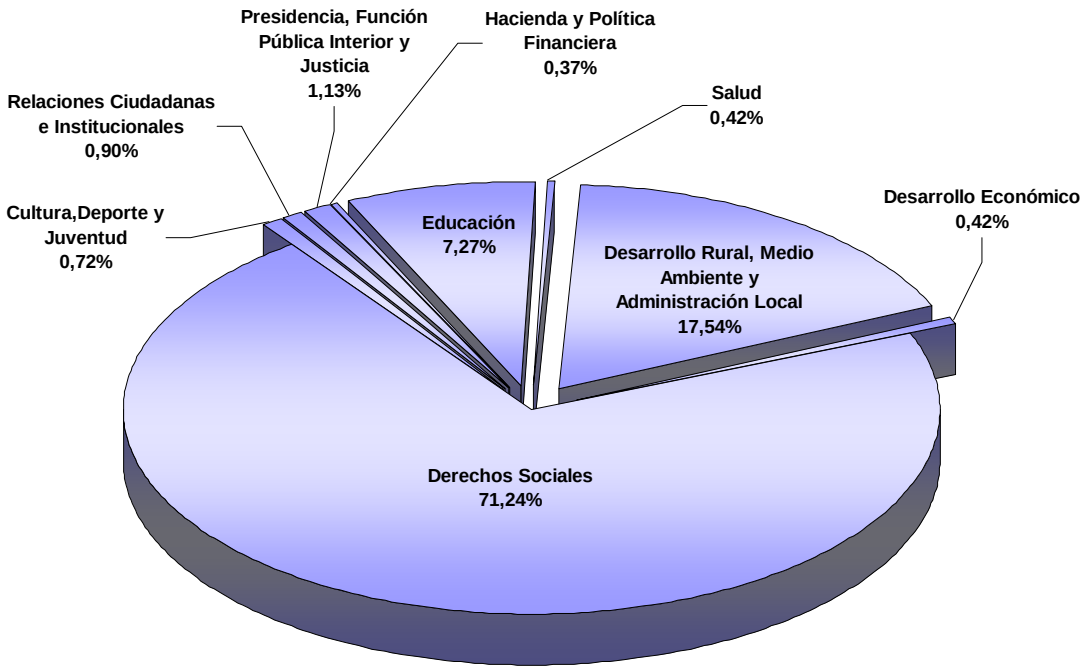
ÍNDICE

ha tenido una ligera disminución del 1,36%, es decir, 1.297.213 euros. Las partidas que han disminuido más sus ingresos han sido “Intereses de demora de deudas no aplazadas” y “Recargos de apremio” por importes de 3.098.990 euros y 910.000 euros respectivamente. En cuanto a las partidas que tienen un mayor incremento han sido “Cuotas de usuarios de centros de mayores”, por importe de 840.593 euros, “Sanciones”, por un importe de 683.000 euros e “Ingresos Ley 17/2000 aportación de usuarios de centros de la tercera edad”, por importe de 658.000 euros.

Según su clasificación económica, el artículo más importante dentro de Tasas, precios públicos y otros ingresos, es el de Precios públicos por prestación de servicios, con 51.548.758 euros, destacando las cuotas de usuarios de centros de mayores por un importe de 20.416.000 euros. Le siguen "Otros ingresos", con 26.569.040 euros, entre los que destacan una partida de sanciones, los recargos de apremio y las contribuciones especiales. También son importantes las tasas fiscales, 13,07% y en concreto las tasas de juego con un importe de 9.019.000 euros.

En los capítulos precedentes, todos los ingresos eran recaudados por el Departamento de Hacienda y Política Financiera. En este caso, todos los departamentos recaudan tasas, precios públicos y otros ingresos, siendo en este capítulo el Departamento de Derechos Sociales quien más recauda, por un importe de 41.214.530 euros, debido principalmente a las cuotas de usuarios de los diferentes centros. Le sigue el Departamento de Hacienda y Política Financiera con una recaudación de 25.475.770 euros.

Capítulo IV: Transferencias corrientes

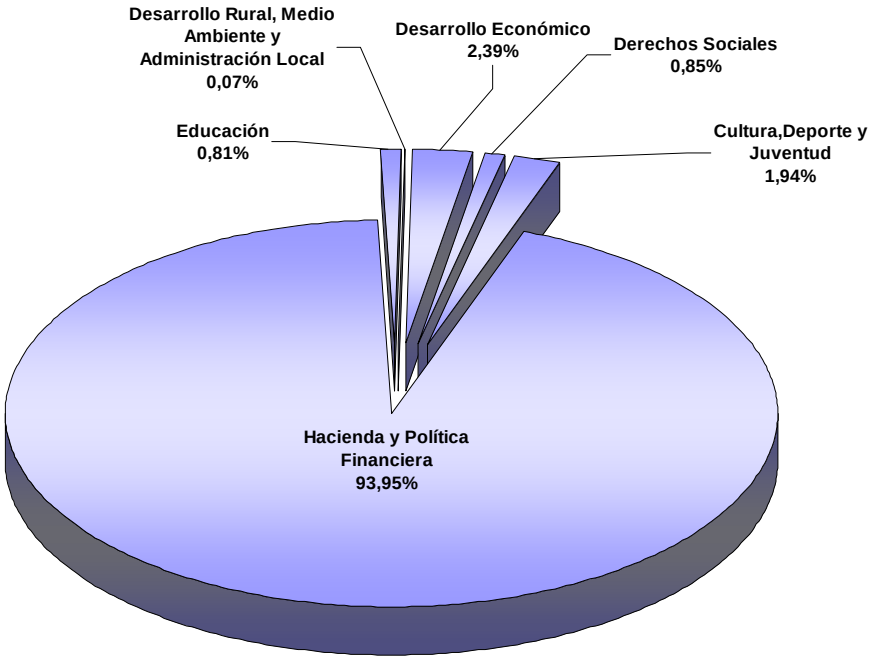


Se han previsto obtener por este capítulo 42.654.440 euros, el 1,05% del total de los ingresos presupuestados. Esto supone un incremento de 1.656.893 euros con respecto al presupuesto inicial vigente del ejercicio 2016.

Los ingresos provienen en su mayor parte de transferencias corrientes de la Administración del Estado, con 30.255.561 euros y representan el 70,93% del total de los ingresos del capítulo. Este apartado experimenta un aumento de 996.182 euros respecto al año anterior. También se reciben 11.912.059 euros del exterior, concretamente a través de transferencias procedentes de la Unión Europea.

En este capítulo son los Departamentos de Derechos Sociales, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Educación los que reciben la mayoría de estas transferencias. El Departamento de Derechos Sociales recibe 30.388.094 euros, lo que supone el 71,24% del total del capítulo.

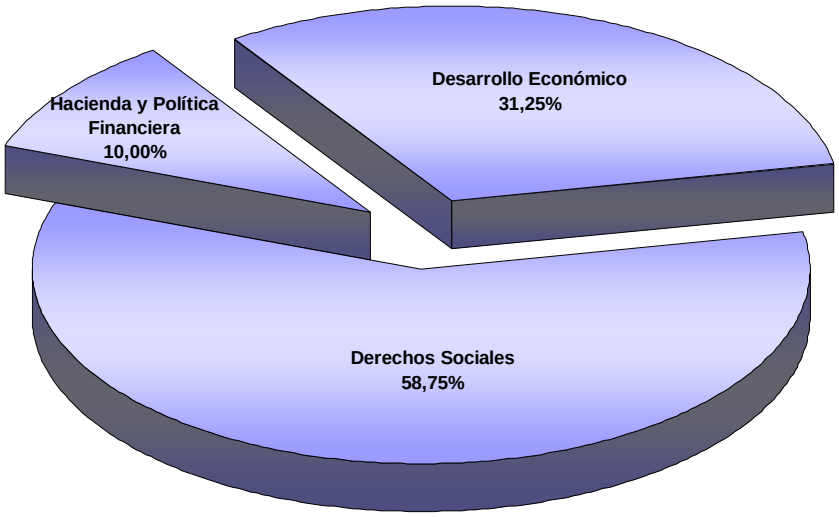
Capítulo V: Ingresos patrimoniales



Procedentes de la gestión del propio patrimonio, se han previsto obtener 6.032.021 euros, lo que supone un incremento de 121.385 euros respecto a 2016, un 2,05%. Destacan el aumento de intereses por la deuda fraccionada en vía de apremio, por un importe de 559.000 euros, ingresos por arrendamientos, por un importe de 112.550 euros, así como los intereses de demora de deudas aplazadas, por un importe de 102.000 euros. Por otro lado, como disminuciones de ingresos más importantes se encuentran los intereses de cuentas corrientes por un importe de 485.000 euros e intereses de venta de bienes inmuebles a NASUVINSA por un importe de 133.555 euros.

En relación a los ingresos totales presupuestados para el ejercicio 2017, el peso de los ingresos patrimoniales es del 0,15% y el origen de los mismos se localiza, principalmente, en intereses de demora de deudas aplazadas, con 4.000.000 euros.

Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales

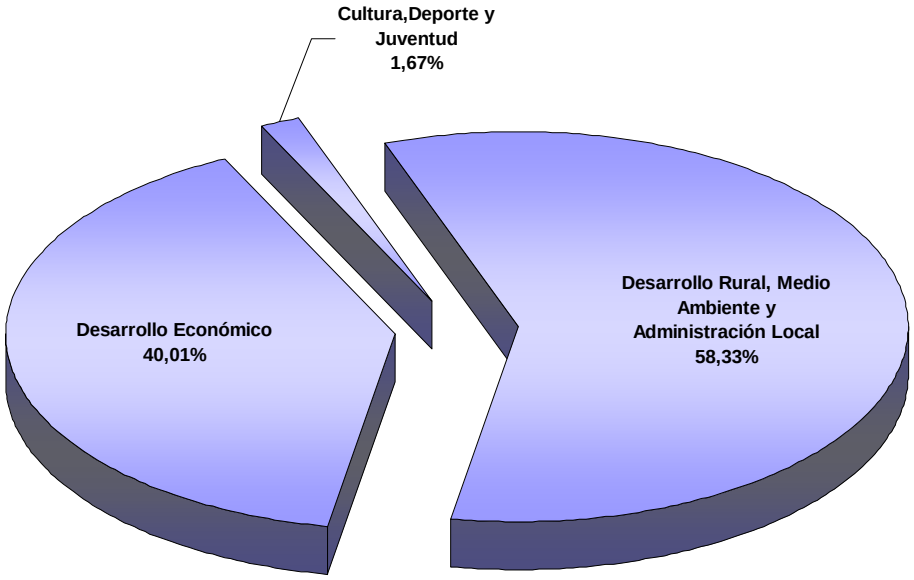


La previsión de ingresos para el año 2017 por este capítulo se cifra en 400.040 euros, siendo tan sólo el 0,01% del total de los ingresos del Gobierno, con un decremento con respecto al año 2016 de 352.510 euros, un 46,84%. Esto es debido principalmente a la disminución de la partida de "Venta de terrenos", que pasa de tener 500.000 euros a 125.000 euros.

Los ingresos por venta de bienes inmuebles adquiridos por derechos de tanteo y retracto es la principal fuente de ingresos en este capítulo, por importe de 150.000 euros.

El Departamento de Derechos Sociales es el que ingresa la mayor parte de este capítulo, un 58,74%, con 235.000 euros.

Capítulo VII: Transferencias de capital

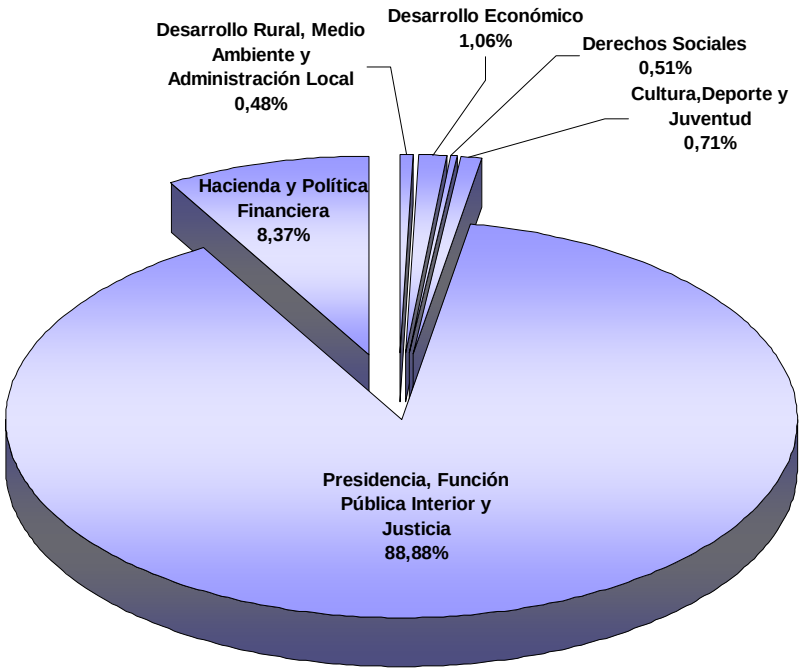


Se han estimado para el ejercicio 2017 unos ingresos por este capítulo de 18.093.088 euros, experimentando un descenso del 46,17%, equivalente a 15.517.329 euros. Esto se debe principalmente a la disminución de ingresos del corredor navarro del tren de alta velocidad, lo cual se traduce en que la partida "Pago de ADIF-Alta Velocidad. Convenio para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra" no tiene dotación en 2017.

Tal y como se puede apreciar en el gráfico, son los Departamentos de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con 10.553.130 euros y Desarrollo Económico con 7.238.426 euros, los que reciben la mayor parte de estos ingresos.

Atendiendo a la clasificación económica que nos indica la procedencia de estos ingresos, se puede observar que prácticamente la totalidad de los mismos (17.652.258 euros) se prevé obtener mediante transferencias de capital de la Unión Europea. Concretamente, de los 15.981.130 euros del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se destinan el 63,53% al Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local y el resto al Departamento de Desarrollo Económico. Asimismo, de los 1.671.118 euros del Fondo Europeo de Desarrollo Económico Regional (FEDER) el 81,96% se destinan al Departamento de Desarrollo Económico.

Capítulo VIII: Activos financieros

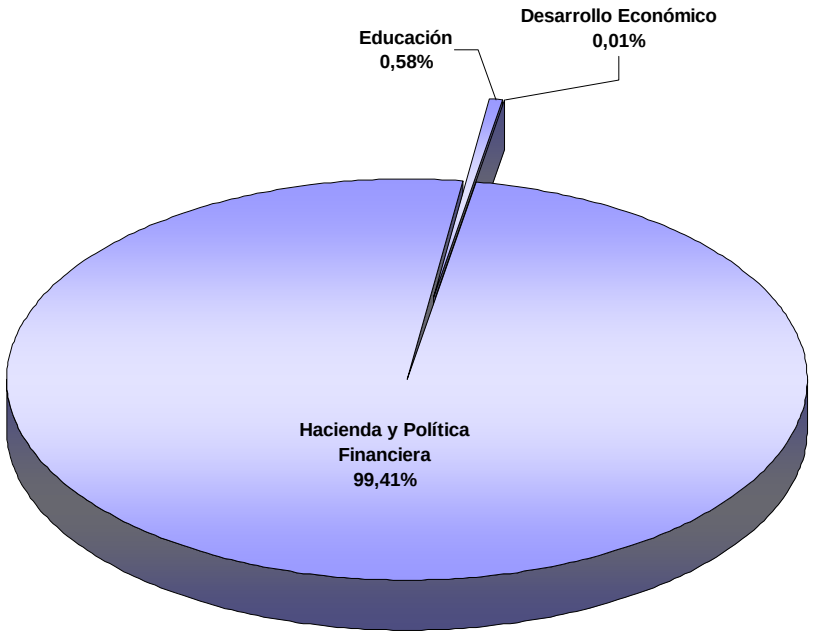


La estimación de ingresos por activos financieros para 2017 asciende a 21.513.139 euros, un 61,07% menos que en el ejercicio anterior y que supone 33.752.165 euros de disminución en términos absolutos. Su explicación radica principalmente en la desaparición del anticipo de las pagas extraordinarias que venían haciéndose en los últimos años, a raíz de la pérdida de la correspondiente a diciembre de 2012.

Atendiendo a la naturaleza de los ingresos de este capítulo, podemos destacar la partida “Gestión del Montepío de funcionarios municipales”, cuyo importe de 18.463.500 euros disminuye en 226.500 euros respecto a lo previsto para 2016, y supone el 85,82% del capítulo de activos financieros.

En segundo lugar, cabe citar los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos a empresas públicas a largo plazo, representados por la partida “Reintegro préstamo concedido por la venta de bienes inmuebles a NASUVINSA”, que cuenta con la misma previsión que en el ejercicio 2016, 1.780.729 euros.

Capítulo IX: Pasivos financieros



Para la financiación de la totalidad de los gastos previstos, los ingresos se completan con los préstamos recibidos a largo plazo en moneda nacional y con la emisión de deuda pública en moneda nacional, los cuales suman un total de 420.200.614 euros, lo que supone un 15,34% menos que en el presupuesto inicial vigente del ejercicio 2016.

El Gobierno Foral prevé realizar operaciones de endeudamiento por importe de 213.800.071 euros, propósito que tiene su reflejo en la partida presupuestaria denominada “Emisiones de deuda de Navarra” que, sumado a los ingresos de préstamos, 203.928.289 euros, nos da un total de 417.728.360 euros.

Se prevén además 2.438.914 euros entre dos partidas del Departamento de Educación denominadas “Implantación de nuevos ciclos de Formación Profesional Básica. Convenio MECD. FSE PO Plurirregional 2014/2020” e “Implantación de nuevos itinerarios de ESO, 3º y 4º. Convenio MECD. FSE PO Plurirregional 2014/2020”.

La última partida, para completar el conjunto de pasivos financieros, pertenece al Departamento de Desarrollo Económico, su denominación es “Convenio MICINN para el fomento de los parques” y su importe es idéntico al del año 2016, esto es 33.340 euros.

9. EVALUACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DEL FONDO 0,7% DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

ÍNDICE

INFORME SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL FONDO 0,7% DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

La Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la comunidad foral destinan a otros fines de interés social, en su disposición adicional primera, establece que el Gobierno de Navarra incluirá en la Memoria de los Proyectos de Ley de Presupuestos un apartado de evaluación de la materialización del "Fondo 0,7 por 100 de otros fines de interés social" del ejercicio anterior, y una previsión de su aplicación en el siguiente, acompañado del importe de la recaudación, de la cantidad resultante de la aplicación del 0.7 por 100 correspondiente a "otros fines de interés social", del último ejercicio, y de las previsiones del siguiente.

En el artículo 4 de la citada ley se detallan los porcentajes para la distribución de la partida presupuestaria específica "Fondo 0,7 por 100 de otros fines de interés social", que el gobierno deberá incluir en su presupuesto, y que se distribuirá en los diferentes grupos que se establecen, siendo el 35 por 100 para el grupo 1, del 30 por 100 para el grupo 3, del 15 por 100 para los grupos 2 y 4, y del 5 por 100 para el grupo 5.

MATERIALIZACIÓN DEL FONDO 0,7% DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL EN 2016

Para la aplicación en el presupuesto de 2016, el importe que según la información declarada por los contribuyentes en el IRPF 2014 (Campaña 2015) corresponde a la asignación tributaria del 0,7% de "Otros fines sociales" ascendió a **5.713.560 euros** y su reparto entre los grupos que indica la ley foral se realizó de la siguiente manera:

GRUPOS	REPARTO	DEPARTAMENTO	%Importe fondo	REPARTO para presupuestos 2016
1	Solidaridad Social	Políticas Sociales	27,93%	1.595.797
1	Educación	Educación	7,07%	857.034
2	Desempleados sin prestaciones	Políticas Sociales	15,00%	1.714.068
3	Cooperación al Desarrollo	Políticas Sociales	30,00%	857.034
4	Ley de Autonomía Personal	Políticas Sociales	15,00%	285.678
5	Medio Ambiente	Desarrollo Rural	5,00%	403.949
	TOTAL		**100,00%**	**5.713.560**

Estos grupos se concretaron en las siguientes acciones:

GRUPO 1 SOLIDARIDAD SOCIAL

- Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas.
- Subvención a entidades colaboradoras del programa VIS y VAIS.
- Acciones de voluntariado.
- Asociaciones de mayores.
- Convocatoria de subvenciones y Programa de iniciación profesional.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial correspondiente a los cursos académicos 2015-2016 y 2016-2017.

. **GRUPO 2 ATENCIÓN A LOS DESEMPLEADOS SIN PRESTACIONES**

- Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales.
- Subvenciones a entidades de iniciativa social para la gestión del Programa de Apoyo a la vida Independiente.

GRUPO 3 COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL

- Cooperación internacional al desarrollo.

GRUPO 4 APOYO Y DESARROLLO DE LA LEY DE AUTONOMÍA PERSONAL

- Entidades del área de personas con discapacidad.

GRUPO 5 MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

- Defensa del medio natural y la biodiversidad, la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y del cambio climático.

El siguiente cuadro muestra la ejecución presupuestaria de las partidas que incluyen estas acciones a fecha de 25 de octubre de 2016:

Departamento/Programa/Proyecto/Partida	Crédito inicial	Consolidado	Autorizado	%	Disposición	%	Obligación	%	Pagado	%
410003 41140 4819 322E00 Fondo 0,7% IRPF. Talleres escuela	403.949,00	403.949,00	403.946,00	100,0	403.946,00	100,0	293.068,82	72,6	293.068,82	100,0
740002 74200 4809 456300 Fondo 0,7% IRPF. Programas de Medio Ambiente	108.811,00	108.811,00	108.811,00	100,0	108.806,04	100,0	0	0,0	0,00	0,0
740002 74200 7800 456300 Fondo 0,7% IRPF. Ayudas a asociaciones en materia de biodiversidad	86.867,00	86.867,00	86.867,00	100,0	68.826,72	79,2	0	0,0	0,00	0,0
740004 74400 4819 456700 Fondo 0,7% IRPF. Asociacionismo forestal. Convenio con FORESNA	90.000,00	90.000,00	90.000,00	100,0	90.000,00	100,0	79.200,24	88,0	34.743,54	43,9
900003 91600 4819 231504 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas	684.000,00	688.745,85	688.745,85	100,0	650.692,97	94,5	345.948,89	50,2	332.794,96	96,2
900003 91600 4819 231612 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales	767.034,00	803.969,05	803.969,05	100,0	767.034,00	95,4	270.355,47	33,6	239.146,81	88,5
900004 91100 4819 143105 Fondo 0,7% IRPF. Cooperación internacional al desarrollo	1.714.068,00	1.714.068,00	1.714.068,00	100,0	1.714.068,00	100,0	1.714.068,00	100,0	784.073,00	45,7
920005 93100 4819 231B11 Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento	857.034,00	857.034,00	857.034,00	100,0	857.034,00	100,0	690.110,26	80,5	684.045,83	99,1
920005 93100 4819 231B34 Fondo 0,7% IRPF. Acciones de voluntariado	125.000,00	125.000,00	125.000,00	100,0	125.000,00	100,0	31.266,33	25,0	25.948,28	83,0
920005 93100 4819 231B35 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones funcionamiento	445.000,00	445.000,00	445.000,00	100,0	445.000,00	100,0	397.486,62	89,3	390.420,57	98,2
920005 93100 4819 231B36 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones programas	225.327,00	225.327,00	225.327,00	100,0	225.327,00	100,0	200.013,90	88,8	180.316,89	90,2
920008 93300 4819 231702 Fondo 0,7% IRPF. Convocatoria de subvenciones en el ámbito del menor	116.470,00	111.724,15	111.724,15	100,0	111.724,15	100,0	111.724,15	100,0	111.724,15	100,0
950001 96100 4819 241107 Fondo 0,7% IRPF. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades sin ánimo de lucro	90.000,00	53.064,95	53.064,95	100,0	53.064,95	100,0	19.307,28	36,4	14.146,71	73,3
TOTAL	**5.713.560,00**	**5.713.560,00**	**5.713.557,00**	**100,0**	**5.620.523,83**	**98,4**	**4.152.549,96**	**72,7**	**3.090.429,56**	**74,4**

Respecto a las principales partidas de gasto, aquéllas gestionadas por el Departamento de Derechos Sociales, a continuación se detalla su ejecución en 2016:

900003 91600 4819 231504 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas

Por Orden Foral 10E/2016, de 7 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables", por importe de 684.000 euros.

Dicha convocatoria se publica en el BON Nº 60 de 30 de marzo.

Por Resolución 638E/2016, de 1 de junio de la Directora General de Inclusión y Protección Social, se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

	Importe concedido	Importe pagado	Fecha de pago
ASOCIACIÓN NAVARRA SIN FRONTERAS "Centro Ocupacional de Inserción"	29.277,90	19.042,73	29/09/2016
ASOCIACIÓN SALHAKETA "Programa psicoeducativo de piso de acogida para salidas penitenciarias y estancias temporales"	80.000,00	40.000,00	29/06/2016
FUNDACIÓN ANAFE "Acceso a Vivienda: Programa de vivienda de emergencia social"	18.000,00	18.000,00	29/06/2016
FUNDACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS "Proyecto pscicosocial Residencia Comunitaria Emaús"	36.730,26	0,00	
FUNDACIÓN SANTA LUCIA ADSIS "Pisos de transición a la vida adulta"	12.308,43	12.308,43	29/06/2016
FUNDACIÓN ILUDAIN HARTIZ-BERRI "Autono+, programa emancipación de mujeres jóvenes en situación de riesgo social"	14.183,22	14.183,22	29/06/2016
FUNDACIÓN GIZAKIA HERRITAR " Servicio integral Comedor Solidario París 365"	30.000,00	0,00	
FUNDACIÓN TUDELA COMPARTE "Comedor Villa Javier"	15.402,50	0,00	
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA "Distribución gratuita de alimentos a las personas más desfavorecidas"	30.000,00	0,00	
ASOCIACIÓN ITXAROPEN GUNE "Proyecto Agar"	60.000,00	0,00	
MEDICOS DEL MUNDO "Integración social de personas en situación de prostitución e identificación y derivación de víctimas de trata con fines de explotación sexual en Navarra"	59.616,96	0,00	

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE NAVARRA "GAZ-KALO", proyecto "Eduk-Red"	60.000,00	60.000,00	29/06/2016
ASOCIACIÓN GITANA DE NAVARRA LA MAJARÍ proyecto " Promoción Social de la población gitana"	60.000,00	60.000,00	29/06/2016
ASOCIACIÓN DE GITANOS LA ROMANI "Proyecto general de promoción social de la comunidad gitana de Tudela y su Ribera"	60.000,00	60.000,00	29/06/2016
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO "Normalización educativa alumnado gitano"	10.371,94	10.371,94	29/06/2016
FUNDACIÓN GAZTELAN "Destino: Reinserción"	38.888,64	38.888,64	29/06/2016
ASOCIACIÓN ACOAD Servicios Asistenciales "Programa atención psicoeducativa para la integración social de las personas con medidas judiciales"	35.913,12	0,00	
TOTAL	**650.692,97**	**332.794,96**	

El importe concedido es inferior al importe autorizado en la convocatoria, resulta un excedente de 33.307,03 euros. Por otro lado, en la partida 920008 93300 4819 231702 Fondo 0,7% IRPF. Convocatoria de subvenciones en el ámbito del menor, una vez resuelta la convocatoria resulta un excedente de 4.745,85 euros.

Teniendo en cuenta que ambas convocatorias se encuadran dentro grupo 1 establecido en el art. 3 de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% y atendiendo a lo establecido en el art. 7 de dicha Ley Foral, se aprueba una nueva convocatoria de subvenciones por importe de 38.052,88 euros (resultado de la suma de los sobrantes 33.307,03 euros y 4.745,85 euros).

Por Orden Foral 30E/2016, de 9 de septiembre, del Consejero de Derechos Sociales, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el área de inclusión social para el desarrollo de acciones de carácter socio-residencial y mejora de la convivencia en entornos vulnerables en 2016 por importe de 38.052,88 euros.

Dicha convocatoria se publicó en el BON 186 de 26 de septiembre de 2016.

Actualmente está en fase de valoración y por tanto pendiente de concesión.

900003 91600 4819 231612 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales

Por Orden Foral 9E/2016, de 7 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, se aprueba la convocatoria para subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas, por importe de 767.034,00 euros.

Dicha convocatoria se publica en el BON 60 de 30 de marzo de 2016.

Por Resolución 649E/2016, de 7 de junio, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

	Importe concedido	Importe pagado	Fecha Pago
FUNDACIÓN ILUNDAIN HARITZ-BERRI "Lan Sarreran, programa de inserción laboral y creación de empleo"	75.000,00	37.500,00	29/06/2016
CRUZ ROJA NAVARRA "Proyecto de apoyo a la empleabilidad e inclusión social dirigido a mujeres en riesgo de pobreza ó exclusión social"	68.188,88	0,00	
FUNDACIÓN VARAZDIN. Proyecto "Creación de espacios de educación ambiental adaptados para el ecoturismo"	74.891,94	0,00	
FUNDACIÓN GAZTELAN. Proyecto "Destino Empleo"	75.000,00	37.500,00	29/06/2016
FUNDACIÓN GIZAKIA HERRITAR Proyecto "Itinerarios personalizados enfocados al sector hosteleria"	13.658,20	0,00	
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. Proyecto "EMPLEA ROM"	25.868,37	25.868,37	29/06/2016
ANAFE-CITE. Proyecto "Mise en place" Pago 1 Pago 2 Pago 3	75.000,00	68.708,66 *37.500,00* *19.100,00* *12.108,66*	29/06/2016
COCEMFE. Proyecto "Discapacidad e inclusión sociolaboral"	12.488,12	0,00	
FUNDACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS. Proyecto "ECIS- Reutilizando 2016"	72.474,62	0,00	
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE. Proyecto "Vives Emplea 2016"	74.925,00	0,00	
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA NAVARRA "Contratación laboral tutorizada para la mejora de la empleabilidad"	48.968,00	0,00	
ELKARKIDE, S.L. Proyecto "Formación teórico práctica en buzoneo para la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas perceptoras de RIS"	48.916,59	48.916,59	29/06/2016

FUNDACIÓN ANAFE. Proyecto "Incorporación laboral perceptores de RIS"	19.100,00	19.100,00	29/06/2016
FUNDACIÓN ILUNDAIN HARITZ BERRI. Proyecto "Experiencia de creación de empleo en el sector de jardineria"	32.761,85	32.761,85	29/06/2016
FUNDACIÓN GIZAKIA HERRITAR. Proyecto "Programa de almacenamiento y reciclaje de alimentos donados a París 365. Contratación ECIS"	49.792,43	0,00	
TOTAL	**767.034,00**	**270.355,47**	

En la partida 950001 96100 4819 241107 Fondo 0,7% IRPF. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades sin ánimo de lucro, una vez resuelta la convocatoria resulta un excedente de 36.935,05 euros.

Por Orden Foral 412/2016, de 2 de septiembre se dota a la partida 900003 91600 4819 231612 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales del sobrante existente en la partida 950001 96100 4819 241107 Fondo 0,7% IRPF. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta que ambas convocatorias se encuadran dentro grupo 2 y según el art. 3 de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% y atendiendo a lo establecido en el art. 7 de dicha Ley Foral, se aprueba una nueva convocatoria de subvenciones por importe de 36.935,05 euros.

Por Orden Foral 29E/2016, de 9 de septiembre, del Consejero de Derechos Sociales, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para contratación de personas desempleadas y perceptoras de renta de inclusión social".

Dicha convocatoria se publicó en el BON 186 de 26 de septiembre de 2016.

Actualmente está en fase de valoración y por tanto pendiente de concesión.

900004 91100 4819 143105 Fondo 0,7% IRPF. Cooperación internacional al desarrollo

Por Orden Foral 198/2016, de 15 de abril, del Consejero de Derechos Sociales se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de Cooperación al Desarrollo en el año 2016 por importe de 1.714.068 euros.

Dicha convocatoria se publica en el BON 92, de 13 de mayo de 2016.

Por Resolución 1526/2016, de 13 de septiembre, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

	IMPORTE CONCEDIDO	PAGADO	Fecha pago
Expdte. 95/16 de "Agrupación Medicus Mundi Navarra y Fundación Felipe Rinaldi" para financiar el proyecto "Salud integral e incluyente para todos desde todos"	230.000,00	230.000,00	29/09/2016

Expdte. 90/16 de "Fundación Paz y Solidaridad de Navarra" para financiar el proyecto "Mejora de las capacidades productivas y la seguridad alimentaria en 7 distritos de las provincias de Parinacochas y Paucar del Sara Sara, en Ayacucho"	185.990,00	185.990,00	29/09/2016
Expdte. 94/16 de "Fundación Rode" para financiar el proyecto "Mejora de las condiciones de vida de los pobladores de la Microcuenca de Chapimarca, Aymaraes"	185.994,00	185.994,00	29/09/2016
Expdte. 86/16 de "Organización Navarra Ayuda entre los Pueblos (ONAY)" para financiar el proyecto "Viviendo en salud, un derecho no un privilegio: sistema de salud integral para las 25 comunidades más vulnerables del municipio de Tacuba"	186.000,00		
Expdte. 85/16 de "Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid" para financiar el proyecto "Apoyo a la accesibilidad financiera de la población de las regiones de Kayes y Sikasso a servicios de salud de calidad"	186.000,00		
Expdte. 89/16 de "Fundación Alboán" para financiar el proyecto " Contribución a la disminución de las brechas de género en la región Piura a través del fortalecimiento institucional del Estado y la sociedad civil"	185.995,00		
Expdte. 88/16 de "Fundación UNICEF-Comité de Navarra" para financiar el proyecto "Mejora de las condiciones de acceso al aguan, saneamiento e higiene en escuelas de Mali. Fase II (tercer año)"	186.000,00		
Expdte. 91/16 de "Fundación PROCLADE Yanapay" para financiar el proyecto "Fortalecimiento del desarrollo económico local con equidad de género a través del Centro Municipal de Desarrollo Empresarial del Distrito de El Agustino (Perú)"	182.089,00	182.089,00	29/09/2016
Expdte. 93/16 de "Fundación Acción contra el Hambre" para financiar el proyecto "Proyecto integrado de aoyo a la lucha contra la malnutrición en el medio Urbano, Bamako, Mali (PIALMU)-2ª Fase a realizar en Mali"	186.000,00		
	1.714.068,00	**784.073,00**	

ÍNDICE

920005 93100 4819 231B11 Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento

Por Orden Foral 3E/2016, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad 2016, el importe de la convocatoria es 1.778.034 euros. Se carga a dos partidas del presupuesto de gastos:

920005 93100 4819 231B10 Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones programa	921.000,00
920005 93100 4819 231B11 Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento	857.034,00

Por Resolución 38E/2016, de 24 de mayo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

	Subvención concedida	Importe pagado	Fecha de pago
G 31153323 ACODIFNA	**57.384,64**	**57.384,64**	30/05/2016
G31523715 ADACEN	**68.641,14**	**68.641,14**	29/09/2016
G31680986 ADELA	**7.823,89**		
G31575087 ADEMNA Pago 1 Pago 2	**59.559,39**	**29.738,96** *14.854,39* *14.884,57*	 29/09/2016 29/09/2016
G31647431 ADHI	**15.068,91**	**15.068,91**	30/05/2016
G31135106 AMIMET	**48.135,17**	**48.135,17**	30/05/2016
G71082010 ANA	**30.074,44**	**30.074,44**	29/09/2016
G31617129 ANAPAR Pago 1 Pago 2	**35.582,75**	**26.613,08** *26.613,08*	 30/08/2016
G31191216 ANASAPS Pago 1 Pago 2	**77.286,09**	**60.000,00** *60.000,00*	 30/05/2016
G31840804 ANDAR Pago 1 Pago 2	**11.088,21**	**7.294,30** *7.294,30*	 30/08/2016
G31058258 ANFAS Pago 1 Pago 2	**84.965,73**	**60.000,00** *60.000,00*	 30/05/2016
G31215163 ANL	**20.075,17**		
G31385511 ANPHEB	**21.768,64**	**21.768,64**	30/05/2016
G31481567 ARPN	**42.195,59**	**42.195,59**	30/05/2016
G31277197 ASDN	**44.130,54**	**44.130,54**	30/05/2016
G31058043 ASORNA	**42.332,70**	**42.332,70**	30/05/2016
G31077050 ASPACE Pago 1 Pago 2	**40.110,08**	**22.215,04** *22.215,04*	 29/09/2016
G31711666 ATENA	**37.905,63**	**37.905,63**	30/05/2016
G31896103 COCEMFE	**35.458,63**	**35.458,63**	30/05/2016
G31649072 EUNATE	**35.088,38**	**35.088,38**	30/05/2016

G31699077 FEAPS	**23.862,46**		
G31853914 IBILI	**12.431,39**		
G31967326 TDAH	**6.064,44**		
TOTAL	**857.034,00**	**684.045,78**	

920005 93100 4819 231B34 Fondo 0,7% IRPF. Acciones de voluntariado

Por Orden Foral 14E/2016, de 6 de abril, del Consejero de Derechos Sociales se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2016, por importe de 125.000 euros.

Dicha convocatoria se publicó en BON Nº 77 de 22 de Abril.

Por Resolución 93E/2016, de 8 de septiembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

ENTIDAD		PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PAGADO	FECHA DE PAGO
A.Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra	ACODIFNA	Gestión del voluntariado	1.369,45	1.369,45	29/09/2016
Asociación Daño Cerebral de Navarra	ADACEN	Voluntariado	3.616,39	0	
Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra	ADEMNA	Tu gesto me impulsa	2.784,72	0	
Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Navarra	AFAN	Voluntariado	2.774,78	0	
Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera	AMIMET	Programa de Voluntariado	628,67	**628,67**	29/09/2016
Asociación de Diabetes de Navarra	ANADI	Programa de voluntariado	3.760,94	0	
Asociación Navarra para la Salud Mental	ANASAPS	Captación, sensibilización, divulgación y promoción del voluntariado	2.647,74	2.647,74	29/09/2016
Asociación Navarra de Apoyo a personas con TDAH de la Ribera	ANDAR	Captación, Formación y Seguimiento de voluntarios participantes en las actividades de la Asociación	3.954,91	**0**	
Asociación Navarra a favor de las Personas con Discapaciad Intelectual y sus familias	ANFAS	Programa de Voluntariado de Anfas	13.110,46	13.110,46	29/09/2016
Bidelagun. Laguntza Emaile Taldea	BIDELAGUN	Bidelagun	20.335,39	**0**	
Asociación Club de Montañeros Aitonak	CLUB AITONAK	Voluntariado asistencial y colaboración con actividades puntuales	292,11	0	
Club de Jubilados de Beriain	CLUB BERIAIN	Global	556,36	556,36	29/09/2016
Club de Jubilados y Pensionistas Donibane	CLUB DONIBANE	Acompañamiento asistencial, recogida y entrega de alimentos, varios	89,86	0	

Club de Jubilados Entrevientos	CLUB ENTREVIENTOS	Acompañamiento a personas mayores, discapacitados y otras necesidades	383,06	383,06	29/09/2016
Asociación de Mayores Lacarra	CLUB LACARRA	Huertas amigas	2.650,29	0	
Asociación de Jubilados y Pensionistas San Jorge	CLUB SAN JORGE	Voluntariado asistencial, acompañamiento, reparto y recogida de alimentos, pequeños arreglos domésticos y apoyo en el comedor Oskia	122,04	0	
Asociación de Viudas Roncesvalles de Navarra	CLUB VIUDAS RONCESVALLES	Voluntariado Asistencial y acompañamiento	310,85	0	
Cruz Roja Española	CRUZ ROJA	Promoción y Formación del Voluntariado	1.416,17	0	
Asociación de Ayuda en Carretera de Navarra	DYA	Formación interna en materia de voluntariado	4.173,24	0	
Asociación de Jubilados y Pensionistas Voluntarios El Taller	EL TALLER	Asistencia único	1.813,54	0	
Elkarrizan Laguntza Emaile Taldea	ELKARRIZAN	Elkarrizan	584,80	0	
Fundación Fabre	FABRE	Proyecto Voluntariado	1.817,42	0	
Asociación Hegoak Elkartea	HEGOAK	Proyecto “Hegoazale”, el voluntariado en Hegoak, un Programa Trasversal	19.758,19	0	
Fundación Ilundain Haritz Berri	ILUNDAIN	Programa de acompañamiento social dirigido a jóvenes en dificultad social	6.705,20	6.705,20	29/09/2016
Médicos del Mundo	MÉDICOS DEL MUNDO	Voluntarizate	4.980,95	0	
Fundación Gizakia Herritar	PARIS 365	Formación y Apoyo al voluntariado del Paris 365	3.670,30	0	
Fundación Proyecto Hombre Navarra	PROYECTO HOMBRE	Programa de Fomento y gestión de voluntariado en los servicios de la Fundación Proyecto Hombre Navarra	2.525,46	0	
Fundación Civil San Francisco Javier	SAN FRANCISCO JAVIER	Curso de enseñanza y alfabetizacion del castellano para mujeres inmigrantes	987,34	0	
Asociación SEI - Servicio Socioeducativo Intercultural	SEI	Programa Global de Voluntariado para la Acogida y Acompañamiento a Adolescentes inmigrantes	10.246,76	0	

ÍNDICE

Voluntariado Geriátrico Franciscano	VGF	Acompañamiento a personas mayores solas o con escasa red relacionala	5.406,22	0	
Asoc. Voluntariado Virgen de Codés	VIRGEN DE CODES	Programa anual de Actividades	547,34	547,34	29/09/2016
Asociación Juvenil XAULI Gazte Elkartea	XAULI	Club de Ocio y Tiempo Libre para personas con discapacidad psíquica	979,06	0	
	TOTAL		**125.000,00**	**25.948,28**	

920005 93100 4819 231B35 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones funcionamiento

920005 93100 4819 231B36 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones programas

Por Orden Foral 4E/2016, de 29 de febrero, del Consejero de Derechos Sociales, se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades de iniciativa social del área de personas mayores para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia para el año 2016, por importe de 670.327,00 euros.

La convocatoria se imputará a dos partidas del presupuesto 920005 93100 4819 231B35 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones funcionamiento (445.000 euros) y 920005 93100 4819 231B36 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones programas (225.327 euros).

Por Resolución 37/E y 57/E, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	NIF	SUBENCIÓN CONCEDIDA FOMENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMAS
ASOCIACION DE JUBILADOS DE ABARZUZA	G31246168	5.533,10	164,77
ASOCIACION PENSIONISTAS JUBILADOS Y VDAS MONTERREY	G31321847	743,53	532,52
ASOCIACION CLUB DE TERCERA EDAD EL TELECLUB	G31492432	1.076,44	436,88
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL TORIL	G31247943	4.834,69	208,48
ASOCIACION JUBILADOS EGALU	G31230345	158,03	288,32
ASOCIACION "LA UNION" DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ALSASUA	G31748783	11.700,06	3.647,55
ASOCIACION DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DE ANDOSILLA	G31221989	1.360,07	2.925,09
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EZKABA	G31499833	2.087,46	513,50
ASOCIACION DE JUBILADOS DE AÑORBE	G31536899	0,00	760,75
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN MIGUEL	G31197775	11.898,82	2.324,28
ASOCIACION HOGAR DE JUBILADOS ZAHAR TXOKOA	G31360266	298,21	0,00
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN ISIDRO	G31456478	375,38	84,81
ASOCIACION BELDARRIN JUBILATUEN ELKARTEA	G31426422	147,50	173,45
ASOCIACION DE JUBILADOS VIRGEN DE UNZIZU	G31413503	516,50	79,17
CLUB DE JUBILADOS VIRGEN DEL YUGO	G31217334	487,21	1.881,12
ASOCIACION COMARCAL JUBILADOS NTRA. SRA. DE ORREAGA	G31588924	866,35	2.244,49
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN ROMAN	G31610785	3.811,95	829,46
ASOCIACION DE JUBILADOS, VIUDAS Y PENSIONISTAS SANTA CECILIA	G31311699	5.727,55	275,94
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL CERCO	G31521040	1.061,42	949,90
ASOCIACION JUBILADOS AUZOLAN	G31337363	195,89	79,03
CLUB DE JUBILADOS SAN MARTIN DE AYEGUI	G31681752	508,41	294,86
ASOCIACION DE JUBILADOS, VIUDAS Y PENSIONISTAS DE AZAGRA	G31230238	5.679,13	523,62
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS HIRU HAITZ	G31414774	482,65	34,55

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ENTREVIENTOS	G31222342	1.349,58	3.043,01
ASOCIACION DE JUBILADOS NUESTRA SEÑORA DEL POYO	G31192917	1.252,47	215,87
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SANTA BARBARA	G31346554	232,60	268,84
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SAN MILLAN DE BEIRE	G31574114	0,00	61,31
ASOCIACION LAGUN HAUNDIAK ELKARTEA	G31898042	1.741,26	342,33
ASOCIACION DE JUBILADOS "SAN FRANCISCO JAVIER" DE BERBINZANA	G31205925	336,18	801,46
ASOCIACION DE JUBILADOS DE BERIAIN Y CENDEA DE GALAR	G31244635	10.239,12	2.810,89
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN ESTEBAN	G31481344	2.381,79	891,98
ASOCIACION HOGAR DEL JUBILADO DE BETELU	G31614944	176,38	349,71
ASOCIACION JUBILADOS LA TERTULIA	G31237498	1.988,05	304,30
FEDERACION DE JUBILADOS VIRGEN DE SANCHO ABARCA	G31533268	0,00	380,37
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SAN JUAN	G31187511	1.576,20	657,65
ASOCIACION JUBILADOS LA UNION	G31235542	0,00	415,81
ASOCIACION JUBILADOS NTRA. SRA. DEL CARRASCAL	G31377849	626,60	79,87
FEDERACION CLUBS DE JUB. BLANCA DE NAVARRA	G31268170	1.335,97	4.831,54
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS VIRGEN DEL ROSARIO	G31244700	1.553,27	1.497,49
CLUB DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VIUDAS DE CAPARROSO	G31328347	5.110,87	1.253,90
ASOCIACION JUBILADOS DE CARCAR	G31232671	447,42	628,74
ASOCIACION CLUB JUBILADOS LA ATALAYA	G31195159	3.710,16	1.153,06
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS ALEGRIA Y AMISTAD DE CASCANTE	G31272677	2.123,66	867,98
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS, VIUDAS Y PENSIONISTAS EL BARTULLO	G31232473	271,97	0,00
ASOCIACION CASTEJONERA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS	G71008643	331,53	310,42
CLUB DE JUBILADOS DE CINTRUENIGO	G31230022	1.605,25	1.996,97
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN LORENZO	G31231921	2.073,17	648,00
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN MIGUEL	G31433725	6.806,70	1.974,37
ASOCIACION DE MAYORES Y PENSIONISTAS SAN FCO. JAVIER	G31294796	1.988,05	266,26
ASOCIACION JUBILADOS NTRA. SRA. LA REAL DE IRACHE	G31380165	2.830,84	89,00
ASOCIACION DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VIUDAS EGA	G31448962	13.491,56	757,14
CLUB SOCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LARRABURUA	G31356272	805,06	646,64
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS GURE AMETSA	G31460546	5.078,06	1.059,55
CLUB DE JUBILADOS ZALDIBURU	G31818305	1.192,28	444,08
ASOCIACION JUBILADOS, VIUDOS/AS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LAS NIEVES SALAZAR-NASCUES	G31428014	660,41	760,75
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR	G31235369	2.580,56	652,18
CLUB SOCIAL DE JUBILADOS DE FIGAROL	G31478837	0,00	395,58
ASOCIACION HOGAR DE JUBILADOS SAN RAIMUNDO ABAD	G31520778	3.927,40	238,83
ASOCIACION JUBILADOS "FUENTE LIZAR"	G71079735	0,00	85,56
ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE FUNES	G31221567	3.779,29	521,17
ASOCIACION DE JUBILADOS VIRGEN DE LA PEÑA	G31237993	497,01	646,64
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS 'SANTA ELENA'	G31387632	113,22	96,23
ASOC DE PERSONAS MAYORES DE LA VALDORBA - MAYORBA	G31913684	101,99	1.167,53
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE GOIZUETA	G31803075	688,70	0,00
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN BLANCA	G31240831	497,01	1.103,09
BARATZONDO JUBILATU ELKARTEA	G31526320	1.189,33	275,82
CLUB DE JUBILADOS SAN MARTIN	G31198005	4.746,68	1.386,80
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SANTA MARINA	G31414766	473,33	394,33
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS GURE NAHIA	G31402944	6.212,54	1.770,96
CENTRO HOGAR DEL JUBILADO DE LA VILLA DE LARRAGA	V31228299	3.219,92	350,72

ÍNDICE

ASOCIACION DE JUBILADOS DENOK BAT	G31333115	0,00	1.966,70
ASOCIACION DE JUBILADOS DE LEITZA	G31476211	4.516,23	646,96
ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS SAN JUAN	V31346570	8.577,27	717,16
ASOCIACION DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y VIUDAS SAN MARTIN	G31501273	135,19	31,16
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS VILLA DE LERIN	G31214703	4.834,83	361,35
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN FERMIN	G31213440	4.756,42	798,79
ASOCIACION DE JUBILADOS DE LEZAUN	G31429103	393,59	32,40
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LAS ANGUSTIAS"	G31232176	970,02	502,76
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LOS ARCOS	G31179096	436,81	517,17
ASOCIACION DE JUBILADOS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	G31452956	2.129,13	0,00
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DEL PLU	G31221575	1.550,68	1.053,01
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN ANTONIO	G31559222	178,92	77,24
ASOCIACION DE JUBILADOS DE MELIDA	G31846983	0,00	461,66
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN JUAN BAUTISTA	G31250483	511,10	300,30
ASOCIACION DE JUBILADOS SANTA COLOMA	G31604598	0,00	162,00
ASOCIACION DE JUBILADOS "EL MIRADOR"	G31223860	0,00	266,26
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS NTRA. SRA. PATROCINIO	G31211725	1.596,00	657,22
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN BENITO	G31243132	2.088,85	288,36
ASOCIACION DE MAYORES Y PENSIONISTAS ELO DE MONREAL	G31943111	348,02	468,96
ASOCIACION JUBILADOS SAN ROQUE	G31244437	317,29	315,27
ASOCIACIACION DE JUBILADOS OBANTZEA	G71008429	357,85	1.881,67
ASOCIACION DE JUBILADOS PAZ Y TOLERANCIA	G31245111	1.218,68	570,56
ASOCIACION DE JUBILADOS "LA CAMBRA"	G31754765	1.093,23	596,64
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SANTA AGUEDA	G31203649	2.472,04	361,61
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NOAIN-VALLE DE ELORZ	G31230964	349,90	1.426,41
ASOCIACION JUBILADOS DE OBANOS	G31221724	1.598,87	0,00
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS KAMIOGAINA	G31246986	5.431,96	1.093,96
ASOCIACION DE JUBILADOS ERRI BERRI	G31243926	7.740,60	637,20
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ORKOIEN	G31271182	5.581,39	1.141,12
ASOCIACION JUBILADOS OTEIZA	G31380108	3.493,51	224,44
ASOCIACION CLUB DE MONTAÑEROS AITONAK	G31284748	2.859,95	15.595,44
ASOCIACION AMIGOS DE LOS CASTILLOS	G31194970	778,12	399,39
ASOCIACION APARTAMENTOS TUTELADOS	G31980964	203,73	244,52
ASOCIACION DE JUBILADOS AUZOTEGUI	G31394133	1.648,31	494,48
ASOCIACION JUBILADOS AZPILAGAÑA	G31600190	3.792,41	1.723,14
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO "CUARTICOS DE SAN MARTÍN"	R3199034D	14.543,35	0,00
ASOCIACION DE CAMINANTES DEL HERMANAMIENTO PARA JUBILADOS PAMPLONA - BAYONA "EL ROBLE- LE CHAINE"	G31980527	226,40	596,46
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL PILAR – ECHAVACOIZ	G31543937	1.108,54	401,53
ASOCIACION DE JUBILADOS EL SALVADOR	G31564230	4.872,72	1.499,88
ASOCIACION DE JUBILADOS EL VERGEL	G31356140	18.602,69	6.688,99
ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS ERMITAGAÑA Y MENDEBALDEA (ERYMEN)	G31573595	2.094,71	3.157,15
GRUMATENA (EDIFICIO TELEFONICA)	G31838725	754,67	697,21
GURE LAN BERRI	G31732670	284,73	2.563,54
ASOCIACION DE JUBILADOS IRUBIDE	G31197627	1.424,44	1.333,60
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ITURRAMA	G31448103	777,33	1.268,61
ASOCIACIÓN DE MAYORES LACARRA	G71064307	2.001,97	182,58

ÍNDICE

ASOCIACION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DE ATENCION A LOS MAYORES-SECTOR SOLIDARIO (LARES)	G31467301	13.041,61	37.276,90
ASOCIACION DE JUBILADOS LARRABIDE-GOROABE	G31403470	1.771,53	458,81
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS ORVINA 1200	G31112204	4.674,66	369,57
ASOCIACION DE JUBILADOS OSKIA	G31394885	2.683,87	1.293,28
ASOCIACION CULTURAL PADRE CIRIANO	G31953474	3.825,73	4.238,63
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS PICO DE ORHI	G31073968	8.273,83	3.300,33
ASOCIACION MAYORES DE NAVARRA SANCHO EL MAYOR	G31734056	0,00	1.858,26
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SAN CRISTOBAL	G31239296	3.188,62	558,33
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN FRANCISCO	G31433444	2.005,66	608,60
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN FRANCISCO JAVIER DE MENDILLORRI	G31518509	144,30	139,45
ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SAN JORGE	G31624752	3.501,42	3.446,23
ASOCIACION JUBILADOS SAN PEDRO	G31401508	1.941,39	448,84
FUNDACION UNIATE DE NAVARRA	G81715534	430,02	464,82
ASOCIACION DE VIUDAS DE ITURRAMA	G31362692	937,14	1.753,53
ASOCIACION DE VIUDAS NAVARRAS RONCESVALLES	G31060122	1.611,72	893,88
ASOCIACION DE VIUDOS Y VIUDAS "PATRON SAN FRANCISCO JAVIER"	G31177975	3.734,62	248,76
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS YOAR	G31604549	19.762,57	7.746,32
ASOCIACION JUBILADOS DE PERALTA	G31221583	9.673,44	1.240,97
ASOCIACION CLUB JUBILADOS SANTO DOMINGO	G31344021	3.925,02	371,43
ASOCIACION CLUB JUBILADOS GARES	G31221732	2.688,36	0,00
ASOCIACION DE JUBILADOS TOLERANCIA Y ALEGRIA	G31241128	795,22	627,62
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VALLE DEL RONCAL	G31268006	1.599,50	1.193,69
ASOCIACION DE JUBILADOS VILLA DE SADA	G31493489	35,78	156,40
ASOCIACION DE JUBILADOS ESPARATZ	G71001648	140,39	327,39
ASOCIACION CLUB JUBILADOS, VIUDAS Y PENSIONISTAS DE SAN ADRIAN	G31230220	2.136,92	3.043,01
ASOCIACION DE JUBILADOS SOR MARIA MURUZABAL	G31887920	2.357,73	719,61
ASOCIACION DE JUBILADOS HORIZONTE	G31223639	2.991,00	456,45
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS SANTA EUFEMIA	G31269640	2.571,92	607,14
ASOCIACION JUBILADOS, VIUDOS-AS Y PENSIONISTAS ARKUPEAK	G31180052	7.406,75	9.591,12
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G31348279	193,40	157,96
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS VIRGEN DE ALMUZA	G31348287	4.167,19	843,09
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN SEBASTIAN	G31654999	2.031,10	7.106,75
ALBEA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS	G31943780	1.442,35	4.545,71
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA RIBERA	G31329659	14.378,88	3.604,47
ASOCIACION JUBILADOS RIO QUEILES	G31214349	100,44	38,50
CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DONIBANE	G31844574	3.162,80	3.399,80
CLUB DE JUBILADOS SANTA MARIA LA BLANCA	G71113609	1.210,52	203,94
ASOCIACION DE JUBILADOS DE UNZUE "ARIZU"	G31426497	684,70	463,59
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS DE URDIAIN	G31385123	118,09	244,37
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LAS NIEVES	G31337942	690,65	240,16
ASOCIACION CLUB JUBILADOS LA BARDENA	G31217326	336,98	1.123,63
ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VIUDAS DE VIANA	G31244429	3.422,12	1.297,71
ASOCIACION CLUB JUBILADOS SANTA EUFEMIA	G31224413	14.409,39	725,94
ASOCIACION DE JUBILADOS SAN VEREMUNDO	G31398167	4.742,64	1.166,72
ASOCIACION JUBILADOS SAN ANDRES	G31260573	1.975,13	2.420,71
ASOCIACION DE JUBILADOS y JUBILADAS DEL VALLE DE ESTERIBAR	G31789340	2.693,22	1.416,45
ASOCIACION DE JUBILADOS UREDERRA / AMESCOA BAJA	G31509540	1.843,44	336,00

ÍNDICE

TOTAL		**445.000,00**	**225.327,00**

IMPORTE PENDIENTE DE PAGO	48.719,98	33.582,82
IMPORTE PAGADO	396.280,02	191.744,18

920008 93300 4819 231702 Fondo 0,7% IRPF. Convocatoria de subvenciones en el ámbito del menor

Por Orden Foral 185/201, de 7 de abril, del Consejero de Derechos Sociales se aprueba una convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito del menor, por importe de 116.470 euros.

Dicha convocatoria se publica en BON Nº 82 de 29 de abril.

Por Resolución 5042/2016, de 30 de agosto, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de la Personas, se resuelve la convocatoria y se conceden las siguientes subvenciones:

	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**IMPORTE PAGADO**
Asociación SEI.	12.500,00	12.500,00
Asociación Magale.	10.000,00	10.000,00
Asociación Afadena.	7.561,25	7.561,25
Asociación Panda	9.701,00	9.701,00
Fundación Itaka- Escolapios	12.500,00	12.500,00
Fundación Ilundain Haritz Berri	12.500,00	12.500,00
Fundación Xilema	12.500,00	12.500,00
Asociación Nuevo Futuro	10.500,00	10.500,00
Fundación Proyecto Hombre	12.500,00	12.500,00
Fundación Gizakia Herritar	11.461,90	11.461,90
TOTAL	111.724,15	111.724,15

Con el excedente de la convocatoria por importe 4.745,85 euros, junto con el excedente de la partida 900003 91600 4819 231504 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas, se saca una nueva convocatoria tal y como se explica más arriba.

950001 96100 4819 241107 Fondo 0,7% IRPF. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades sin ánimo de lucro.

La convocatoria se aprueba por Resolución 668/2015, de 1 de abril de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, que establece, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a las entidades sin ánimo de lucro que contraten a personas desempleadas para la prestación de servicios dirigidos a promover el empleo y mejorar la empleabilidad de las personas. (BON nº 73 de 17 de abril de 2015

Esta convocatoria se resolvió por la Resolución 281/2016, de 16 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare que aprobó la concesión de subvenciones a 10 Entidades por un importe de 92.919,87 €, de los cuales 90.000 € se imputaron con cargo a la partida presupuestaria "950001 96100 4819 241107. Fondo 0,7% IRPF Plan Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades sin ánimo de lucro" y 2.919,87 euros con cargo a la partida

“950001 96100 4819 2411063 Plan de Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades sin Ánimo de Lucro Cofinanciada Sectorial y PO FSE 2014 - 2020".

Una vez concedida la subvención, se han producido diversas renuncias y minoraciones de las subvenciones concedidas, de forma que, la subvención finalmente concedida ha sido 53.064.95 €, con el siguiente desglose:

EXPTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE	LIBERADO	COMPROMETIDO
1	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA AMIMET	G31135106	8.031,74	917,91	7.113,83
2	UPTA NAVARRA	G31787682	11.382,23	11.382,23	0,00
3	AFAMMER-NAVARRA	G31649692	2.851,83	137,98	2.713,85
4	FUNDACIÓN GAZTELAN	G31546435	10.842,25	3.505,69	7.336,56
5	ASOCIACIÓN DE EMPRESADIOS DE SAKANA	G31529670	13.941,72	0,00	13.941,72
6	FUNDACIÓN FUNDAGRO	G31739410	17.132,01	17.132,01	0,00
7	ASOCIACIÓN SARE	G31471386	7.573,18	0,00	7.573,18
8	ASOCIACIÓN ATANA	G31765274	8.226,48	619,20	7.607,28
9	COCEMFE NAVARRA	G31896103	8.010,04	1.231,51	6.778,53
10	Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra.ACODFIFNA	G31153323	2.008,52	2.008,52	0,00
			90.000,00	36.935,05	53.064,95

Por lo tanto, ha resultado como disponible un crédito de 36.935,05 € en la partida presupuestaria que mediante movimiento de fondos se traslada a la partida 900003 91600 4819 231612 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social para una nueva convocatoria, tal y como se explica anteriormente.

PREVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO 0,7% DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL EN 2017

Para el año 2017, el importe que según la información declarada por los contribuyentes en el IRPF 2015 (Campaña 2016) corresponde a la asignación tributaria del 0,7% de Otros fines sociales asciende, siguiendo la misma metodología de los años anteriores a **5.818.491 euros.** A esta cifra se añaden **57.886 euros** resultantes de la liquidación de herencias a favor de la Comunidad Foral de Navarra. La Ley Foral 10/2016, de 1 de julio, de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra establece que dicha liquidación pasará a incrementar la cantidad consignada en los presupuestos para otros fines de interés social que se dota con la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan optado por esta finalidad en la asignación tributaria del impuesto." Por ello, la cifra a consignar en el Presupuesto de 2017 para otros fines de interés social asciende a **5.876.377 euros.**

GRUPOS	REPARTO	DEPARTAMENTO	%Importe Fondo	REPARTO
1	Solidaridad Social	Derechos Sociales	27,93%	1.641.272
2	Desempleados sin prestaciones	Derechos Sociales	15,00%	881.457
3	Cooperación al Desarrollo	Derechos Sociales	30,00%	1.762.913
4	Ley de Autonomía Personal	Derechos Sociales	15,00%	881.457
5	Medio Ambiente	Desarrollo Rural	5,00%	293.819
1	Educación	Educación	7,07%	415.460
	TOTAL		**100,00%**	**5.876.377**

Este reparto del fondo se materializa en el proyecto de presupuestos para el año 2017 mediante las siguientes partidas:

Departamento/Programa/Proyecto/Partida	Importe
410003 41140 4819 322E00 Fondo 0,7% IRPF. Talleres escuela	415.460,00
740002 74200 4809 456300 Fondo 0,7% IRPF. Programas de Medio Ambiente	103.000,00
740002 74200 4819 456700 Fondo 0,7% IRPF. Asociacionismo forestal. Convenio con FORESNA	90.000,00
740002 74200 7800 456300 Fondo 0,7% IRPF. Ayudas a asociaciones en materia de biodiversidad y calidad del medio natural	90.000,00
740007 74700 4809 456202 Fondo 0,7% IRPF. Oficina voluntariado ambiental	10.819,00
900003 91600 4819 231504 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas	703.217,00
900003 91600 4819 231612 Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales	881.457,00
900004 91100 4819 143105 Fondo 0,7% IRPF. Cooperación internacional al desarrollo	1.762.913,00
920005 93100 4819 231B11 Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento	857.034,00
920005 93100 4819 231B34 Fondo 0,7% IRPF. Acciones de voluntariado	128.963,00
920005 93100 4819 231B35 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones funcionamiento	445.000,00
920005 93100 4819 231B36 Fondo 0,7% IRPF. Asociaciones de mayores. Subvenciones programas	268.819,00
920008 93300 4819 231702 Fondo 0,7% IRPF. Convocatoria de subvenciones en el ámbito del menor	119.696,00
TOTAL	**5.876.378,00**

10. RELACIÓN DE CRÉDITOS PARA INVERSIONES REALES QUE DEBAN TENER CONTINUIDAD EN EJERCICIOS SUCESIVOS

ÍNDICE

CÓDIGOS	DENOMINACIÓN PARTIDA / DESGLOSE DE OBRAS	2016	(Euros) 2017	2018
	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA			
010001-01000-6020-921100	Obras en Palacio de Navarra y otros edificios institucionales	365.614	1.534.010	1.750.000
	Proyecto y dirección de obra de la cubierta del archivo general	*10.990*		
	Obras de la cubierta del archivo general	*227.004*		
	Obras de las instalaciones de detección de incendios, alumbrado y señalización	*118.381*		
	Proyecto de reforma de la instalación eléctrica	*4.176*		
	Dirección de obra de las instalaciones de aire acondicionado y calefacción del archivo general	*4.144*		
	Proyecto de aire acondicionado y calefacción del archivo general	*774*		
	Tasas del Ayuntamiento de Pamplona	*145*		
	SUMA INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO	365.614	1.534.010	1.750.000
	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLITICA FINANCIERA			
151000-17300-6094-467900	Sistema integrado de informática tributaria	554.520	949.831	1.745.000
151000-17300-6094-467902	Plan de modernización, gestión y proyectos	150.000	516.000	825.000
	SUMA INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO	704.520	1.465.831	2.570.000
	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			
410001-41800-6020-325100	Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	563.276	3.402.317	
	Nave de automoción del IES Huarte	*413.276*	*197.142*	
	Instituto de Castejón	*150.000*	*3.205.175*	
410002-41140-6081-321100	Plan de gratuidad de libros de texto escolares	2.682.790	1.078.153	
	SUMA INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO	3.246.066	4.480.470	
	DEPARTAMENTO DE SALUD			
512002-51350-6095-465100	Proyecto de Promoción de la Investigación SNS-O	28.394	8.000	8.000
512002-51350-6095-465102	Proyectos de investigación en ciencias de la salud	464.000	286.000	100.000
541004-52700-6020-312803	Obras Plan director del centro psicogeriátrico	7.520.168	1.324.446	

ÍNDICE

CÓDIGOS	DENOMINACIÓN PARTIDA / DESGLOSE DE OBRAS	2016	(Euros) 2017	2018
543000-52200-6020-312800	Obras menores, mejoras de instalaciones y plan de seguridad	300.000	300.000	
547001-52300-6020-312805	Inversiones plan de mejora de centros de salud	420.000	250.000	
	SUMA INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO	8.732.562	2.168.446	108.000
	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL			
700000-70180-6020-411100	Acondicionamiento de instalaciones	40.250	396.916	396.916
700000-70180-6040-411100	Adquisición de vehículos	135.000	295.000	295.000
700000-70180-6050-411100	Mobiliario y equipos de oficina	15.000	15.000	15.000
700004-70170-6060-411100	Equipos informáticos	80.000	130.000	130.000
700004-70170-6094-411102	Proyectos de seguridad de la información	47.000	47.000	47.000
700004-70170-6094-411103	Proyectos informáticos	59.634	60.000	60.000
710000-71200-6030-411100	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.100	10.000	10.000
710003-71440-6054-414200	Equipamiento inspecciones	4.000	4.000	4.000
710005-71340-6054-412202	Equipo de laboratorio y material técnico	25.000	96.000	96.000
720000-71510-6019-414303	Encargo a TRACASA Instrumental. Obras de reordenación de la propiedad y concentración parcelaria	56.803	63.371	63.371
720000-71510-6019-414302	Obras de reordenación de la propiedad y concentración parcelaria	345.000	338.432	338.432
720000-71510-6019-414304	Concentración parcelaria. PDR FEADER 2014-2020	910.000	910.000	910.000
720003-71620-6094-411105	Aplicaciones informáticas gestión medidas PDR FEADER 2014-2020	110.000	110.000	110.000
740000-74000-6054-451300	Equipos técnicos	70.000	110.000	110.000
740001-74100-6092-456902	Hoja de Ruta contra el Cambio Climático	59.355	60.000	60.000
740001-74100-6092-456200	Estudios y proyectos de calidad ambiental	20.000	218.000	30.000
740001-74100-6092-456202	Encargo a GAN. Estudios y proyectos de residuos	90.000	70.000	90.000
740002-74200-6002-45A103	Mejora de cañadas y Camino de Santiago. PDR FEADER 2014-2020	90.000	95.250	95.250
740002-74200-6002-45A102	Mejora de cañadas y Camino de Santiago	15.000	25.000	25.000

CÓDIGOS	DENOMINACIÓN PARTIDA / DESGLOSE DE OBRAS	2016	(Euros) 2017	2018
740002-74200-6019-456300	Inversiones en planes de gestión de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC´s)	25.000	100.000	100.000
740002-74200-6019-456302	Inversiones en parques naturales	25.000	235.704	235.704
740002-74200-6092-456300	Encargo a GAN. Gestión de poblaciones animales y espacios protegidos. PDR FEADER 2014-2020	100.000	440.000	440.000
740002-74200-6092-456303	Encargo a GAN. Elaboración de planes de gestión de Natura 2000. PDR FEADER 2014-2020	440.000	100.000	100.000
740002-74200-6094-456300	Encargo a TRACASA Instrumental. Aplicaciones informáticas sobre biodiversidad	10.000	10.000	10.000
740002-74200-6094-456302	Aplicaciones informáticas sobre medio natural	12.210	12.000	12.000
740002-74200-6019-456303	Inversiones en fincas PFN y Parque Natural de Urbasa-Andía. PDR FEADER 2014-2020	130.000	130.000	130.000
740002-74200-6019-456500	Prevención de incendios. PDR FEADER 2014-2020	120.000	132.000	132.000
740002-74200-6019-456702	Inversiones del Plan forestal	50.000	50.000	50.000
740002-74200-6019-456706	Restauración de bosques destruidos. PDR FEADER 2014-2020	100.000	110.000	110.000
740002-74200-6092-456703	Ordenación de montes. PDR FEADER 2014-2020	250.000	275.000	275.000
740002-74200-6092-456702	Ordenación de montes	90.000	100.000	100.000
740001-74100-6019-452300	Restauración de riberas de ríos y protección de ecosistemas	400.000	500.000	500.000
740007-74700-6030-456200	Instalaciones y mejoras en las redes meteorológica e hidrológica	23.000	35.000	35.000
740001-74100-6092-452100	Estudios hidrológicos	60.000	200.390	200.000
740001-74100-6092-452102	Encargo a GAN. Estudios y proyectos de agua	148.000	150.000	150.000
780000-78200-6094-922400	Aplicaciones informáticas	130.000	190.000	120.000
	SUMA INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO	4.295.352	5.824.063	5.585.673
	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO			
810008-81200-6015-458100	Inversiones en infraestructura industrial y sectores S3	21.381	1.500.000	1.100.000
820000-82300-6094-421100	Proyectos de modernización	60.000	70.500	79.500
820003-82230-6031-425200	Plan de gestión energética en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra	476.144	850.000	1.200.000
830001-83110-6021-432102	Inversiones en Camping Urbasa	136.010	102.000	20.000
830002-83200-6010-432100	Infraestructuras y obras Ederbidea	36.450	350.000	1.207.999

CÓDIGOS	DENOMINACIÓN PARTIDA / DESGLOSE DE OBRAS	2016	(Euros) 2017	2018
840001-84340-6092-495100	Encargo a TRACASA Instrumental. Elaboración y actualización de cartografía	381.723	785.000	751.000
840001-84320-6091-451100	Seguridad en la construcción: estudios y seguimiento	320.740	320.750	320.740
840001-84330-6001-453200	Expropiaciones de terrenos para infraestructuras	12.979	205.000	1.621.000
840001-84330-6001-453203	Encargo a TRACASA Instrumental. Expropiaciones de terrenos para infraestructuras	106.476	114.000	133.500
840001-84350-6010-456200	Encargo a GAN. Conservación y protección ambiental	1.286.238	1.410.200	1.410.200
840003-84210-6010-453303	Seguridad vial: señalización y balizamiento	3.700.000	3.700.000	6.090.000
840003-84210-6010-453305	Conservación de la red viaria y centro de control.	22.000.000	27.813.000	27.989.546
840002-84100-6010-453208	Adecuación túneles N-121-A a la Directiva Europea (2016-2019)	83.369	2.161.000	4.125.000
840002-84100-6010-453209	Reparación de estructuras	190.997	1.906.000	4.446.000
840004-84100-6019-441100	Adecuación básculas de pesaje	486.058	278.000	0
840004-84410-6060-441100	Proyecto de modernización del transporte	60.106	879.750	0
840004-84410-6094-441100	Proyecto de modernización del transporte	496.490	555.000	0
	SUMA INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO	29.855.161	43.000.200	50.494.485

11. INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES DE PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2017

INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE ADMINISTRACIÓN NÚCLEO (TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SALVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD)

Según la plantilla publicada a 31 de diciembre de 2015 (Orden Foral 126/2016, de 24 de junio, BON 134, de 12 de julio), el total de plazas existentes en la plantilla orgánica de Administración Núcleo era de 5.721 con el siguiente desglose:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	75
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	838
Plazas básicas.....	4.808
TOTAL PLAZAS A 31-12-2015.....	**5.721**

Las plazas de plantilla a 19 de octubre de 2016 son las siguientes:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	79
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	846
Plazas básicas.....	4.836
TOTAL PLAZAS A 19-10-2016.....	**5.761**

Variación de plazas desde el 31 de diciembre de 2015:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	4
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	8
Plazas básicas.....	28
TOTAL VARIACIÓN.....	**40**

INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Según la plantilla publicada a 31 de diciembre de 2015 (Orden Foral 126/2016, de 24 de junio, BON 134, de 12 de julio), el total de plazas existentes en la plantilla orgánica de Departamento de Educación era de 7.793, con el siguiente desglose:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	6
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	94
Plazas básicas.....	7.693
TOTAL PLAZAS A 31-12-2015.....	**7.793**

Las plazas de plantilla a 19 de octubre de 2016 son las siguientes:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	6
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	95
Plazas básicas.....	7.692
TOTAL PLAZAS A 19-10-2016.....	**7.793**

Variación de plazas desde el 31 de diciembre de 2015:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	- 0
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	+ 1
Plazas básicas.....	- 1
TOTAL VARIACIÓN.....	**0**

INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

Según la plantilla publicada a 31 de diciembre de 2015 (Orden Foral 126/2016, de 24 de junio, BON 134, de 12 de julio), el total de plazas existentes en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea era de 8.465, con el siguiente desglose:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	26
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	618
Plazas básicas.....	7.821

TOTAL PLAZAS A 31-12-2015.....	**8.465**

Las plazas de plantilla a 19 de octubre de 2016 son las siguientes:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	27
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	635
Plazas básicas.....	7.906

TOTAL PLAZAS A 19-10-2016.....	**8.568**

Variación de plazas desde el 31 de diciembre de 2015:

Cargos políticos y eventuales de gabinete.....	1
Jefaturas (Servicio, sección, negociado...).....	17
Plazas básicas.....	85

TOTAL VARIACIÓN.....	**103**